



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esto va a ser muy necesario, porque ahora la secretaría va a tener la función de administrar el padrón de beneficiarios y la política de subsidios, que tiene que coordinarse con las secretarías que están operando estos programas. También lo creo necesario por la consolidación que va a poder hacer de la compra pública en las distintas instancias de la administración pública. Esa coordinación es vital. Y no debe quedar sin estar bien estructurada esa coordinación, sin ser transparente. Para evitar que dejen de existir estas asimetrías tan fuertes que terminan realmente lastimando mucho la calidad del gasto público.

Por otro lado, me parece muy importante estar consciente del costo que tiene concentrar en la Secretaría de Hacienda varias facultades con relación a la contratación pública. Por un lado va a emitir los reglamentos de cómo va a funcionar esta contratación, va a conducir la política y va a administrar contratos y va a tener por supuesto la llave de los billones de pesos que tiene en el presupuesto. Al día de hoy, si bien hay unos contratos que siempre traían línea divina y nadie les ponía un paro en términos de un límite presupuestal, sí la secretaría era un contrapeso en el ejercicio de varios contratos, para evitar que siguieran aumentándose los presupuestos.

Al tener ella la llave presupuestaria y el ejercicio de los contratos se va a perder ese contrapeso. Entonces es muy importante compensar con medidas de transparencia y rendición de cuentas. Y una medida muy importante es el informe de contratación pública, que debe rendir cuentas la secretaría al Congreso de la Unión. El día de hoy se rinde cuentas del presupuesto, pero no de la contratación pública, cómo van los contratos, cómo están aumentando los presupuestos y sus calendarios, me parece que es vital. Y es un paso que México no ha dado y que tiene que dar si es que quiere echar a andar una política anticorrupción real.

Para no tomar más tiempo... Creo que también es importante pensar en la parte tecnológica. Yo creo que sí vale la pena, porque la veo que quedó como tal cual estaba ya regulada. Creo que sí vale la pena darle mucha más relevancia. Muchos de los problemas del padrón de beneficiarios por ejemplo, de la propia contratación pública, que se quedó rezagada y se hace en papel el día de hoy, tiene que ver con el uso muy atrasado que hay de la tecnología. El día de hoy por ejemplo el sistema presupuestario no está realmente integrado con el sistema de contratación. Ahí hablamos de un déficit muy importante.

Entonces creo que el darle un perfil muy alto a una política tecnológica va a colocar a México no sólo en la vanguardia en la que ya debe estar por lo que sucede en el



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

mundo en esta materia, sino además me parece una estrategia muy importante y un instrumento vital para el combate a la corrupción.

Muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias nuevamente a una de nuestras especialistas, Mariana Campos, de México Evalúa. Esta Comisión de Gobernación y Población continúa agradeciendo a nuestros especialistas que nos acompañan esta mañana.

Nuestro siguiente orador es Alejandro Hope Pinzón, del Instituto para la Competitividad.

El ciudadano Alejandro Hope Pinzón: Muchas gracias. Muchas gracias, diputado. Muchas gracias a todos los participantes. Nada más quiero aclarar que ya hace tiempo que dejé de ser integrante del Imco. Pero de todas maneras muchas gracias por la invitación. Por razones de deformación profesional voy a referirme en lo fundamental a las transformaciones que se están proponiendo a la Secretaría de Gobernación y la creación de una nueva Secretaría de Seguridad.

Quiero regresarme unos meses. En la reciente campaña electoral muy pocas cosas generaron consenso. Pero una de ellas fue rediseñar a la Secretaría de Gobernación. Si uno revisa las plataformas, de una forma u otra todos los candidatos, todos los partidos se pronunciaron por reformar a esta secretaría, que estuvo, que ha estado en el centro de la acción pública en los últimos seis años. Y esto responde a buenas razones. La Secretaría de Gobernación en muchos sentidos se ha vuelto una dependencia disfuncional. Piensen nada más en su organigrama. Tiene a la fecha 8 subsecretarías o similares, 3 organismos descentralizados y al menos 16 organismos desconcentrados. Yo creo que al secretario no le da tiempo para ver al personal de primer nivel ni en un año, ni dos veces en un año.

En la cancha de la Secretaría de Gobernación caen cosas como la interlocución política, la seguridad pública, la protección civil, la relación con las iglesias, la política migratoria, la prevención del delito, la inteligencia civil, entre muchas otras cosas. Es cabeza de sector lo mismo en la Policía Federal que en el Consejo Nacional de Población o el Archivo General de la Nación. Es un portafolio amplísimo.

En lo relativo a la seguridad pública, el gigante ha probado que no sirve muy bien. No sirve muy bien en parte por razones de diseño. El aparato de seguridad, cuando



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

se traslada lo que fue la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación en 2012 el aparato de seguridad, es decir sobre todo la Policía Federal, se queda sin gobierno, sin un responsable político claro. Supuestamente bajo la responsabilidad de un funcionario, el comisionado nacional de Seguridad, que está en los hechos y en la norma desprovisto de facultades para hacer frente a esa responsabilidad.

Piensen en cosas como lo siguiente: el comisionado nacional de Seguridad no controla el presupuesto y no tiene mucha injerencia sobre el presupuesto de la Policía Federal o del Sistema Penitenciario Federal. No define el nombramiento de sus titulares. No tiene mucha injerencia sobre la distribución de plazas. Pero eso sí, cuando algo sale mal, y en estos temas siempre algo sale mal, el que tiene que dar la cara es el comisionado. Piensen por ejemplo en el caso de Toluca, piensen por ejemplo en la fuga de Joaquín Guzmán, quien da la cara es el comisionado nacional de Seguridad, que no tiene los instrumentos para responder.

Entonces este desequilibrio entre poder y responsabilidad acaba no siendo sostenible en el largo plazo. Y lo que no es sostenible pues se acaba. Yo creo que la apuesta, yo creo que hay de nuevo cierto consenso que esa apuesta salió mal. Que la concentración de funciones en esta secretaría creo más problemas de los que acabó resolviendo.

Y hay frente a esto, yo creo, que dos salidas al entuerto. La primera es reconstituir una Secretaría especializada en materia de seguridad pública, un poco recreando la división de responsabilidades que existía en 2012 entre SSP y Gobernación. Y la segunda sería convertir a la Secretaría de Gobernación en un ministerio al interior un poco en el modelo europeo, sacando de ahí tareas más de interlocución política y social, esas probablemente enviándolas a la Presidencia. Y redistribuyendo a otras dependencias algunas funciones regulatorias o normativas, como por ejemplo, juegos y sorteos, o normatividad en medios.

En la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se está discutiendo, se optando bien, se está optando al parecer más bien por un híbrido, en el cual se está reproduciendo una parte del gigantismo actual de la Secretaría de Seguridad Pública, pero en otro —de la Secretaría de Gobernación, perdón—, en una adscripción administrativa distinta.

La nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que es como se le denomina en la iniciativa, va a ser casi la SEGOB pero con siglas y dirección



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

distintas, estamos pasando de súper bucarelli a súper constituyentes. Sobre esto, déjenme dar algunos comentarios muy puntuales.

Me parece muy revelador, profundamente revelador el nombre que están seleccionando para la nueva secretaría, le están quitando el adjetivo de pública o de ciudadana al sustantivo seguridad. Yo creo que como una manera de evitar una discusión sobre las diferencias entre seguridad pública y seguridad nacional y poder ubicar ahí al órgano... las funciones de inteligencia civil.

Si la iniciativa se aprueba más o menos en los términos que está planteada, esta SSPC, va a tener una estructura realmente enorme, mucho más grande de lo que tenía la SSP en 2012. Además de todas las funciones que estaba ahí, lo que hoy están, lo que hoy son las unidades de la Comisión Nacional de Seguridad y de los órganos desconcentrados asociados que es la policía federal... el organismo administrativo desconcentrado de prevención, readaptación social y servicio de protección federal, además de eso están poniendo en ese mismo paraguas institucional el CISEN, ahora que se denominaría Centro Nacional de Inteligencia. El secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Coordinación Nacional de Protección Civil.

En términos presupuestales, esto implica más o menos a groso modo un presupuesto como de 60 mil millones de pesos, que es aproximadamente 50 por ciento más grande del que llegó a tener la SSP en 2012. En contraste, la Secretaría de Gobernación queda enormemente reducida. Le dejan una responsabilidad de peso, que es por supuesto la política migratoria, pero sus funciones de más interlocución, de puente con el Congreso se ven disminuidas dada la aritmética legislativa. Y también el rol de interlocución con gobiernos estatales también se ve reducida dada la creación de las delegaciones para programas de desarrollo y el fortalecimiento relativo de la oficina de la presidencia.

Lo que le queda es relativamente pequeño. En términos presupuestales, a groso modo, esto implica reducir 90 por ciento del presupuesto de la Secretaría de Gobernación. Con respecto a los montos ejercidos este año.

Ahora, si hay el argumento de creación de esta nueva secretaría. Hay algunos temas que a mi si me generan ruido, por no decir alarma. Cito a la letra un fragmento de la exposición de motivos donde dice: En la situación por la que estamos atravesando, la mayor amenaza a la seguridad nacional es la inseguridad pública, las acciones del crimen organizado y la debilidad o franca inoperancia, por incapacidad o por corrupción, de los cuerpos de policía.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Una amenaza a la seguridad nacional, al menos en nuestro marco normativo, es algo que pone en riesgo la integridad, estabilidad y permanencia del Estado. Es la inseguridad pública, así en genérico, entra en esa categoría –a mí cuesta un poco, me mete un poco ruido–. Sea el caso casi cualquier robo, casi cualquier delito pudiera ser catalogado como amenaza de seguridad nacional, y eso amerita el despliegue de todos los recursos a la disposición del Estado, incluyendo a las fuerzas armadas. O sea, esto esta... en vez de acotar el concepto de seguridad nacional, lo está ensanchando enormemente.

Ahora, hay una decisión que... no alcanzo a entender del todo, que es la decisión de trasladar la política de protección civil a esta nueva secretaría. Por obvias razones. Una, primer lugar, no entiendo qué problema en concreto se resuelve con esa transferencia de facultades y de unidad administrativa. El Sistema Nacional de Protección Civil tiene deficiencias indudables, pero como se observó en los sismos del año pasado o en algunos desastres naturales recientes, no es algo que funcione particularmente mal. Además, segundo, yo creo que si es algo que valdría la pena que reflexionaran, la función de protección civil o las tareas de protección civil en muchos sentidos exige la colaboración activa de las fuerzas armadas. El plan DNIII o al plan Marina son esenciales a la hora de responder ante desastres naturales.

Y guste o no, la SEDENA y la SEMAR van a ver a esta nueva secretaría como un adversario, muy probablemente lo vean como un adversario intra burocrático. Yo sí creo que habría que reflexionar sobre la prudencia de contaminar tareas de protección civil con este tipo de rivalidades.

Además de lo anterior, yo si quisiera, hay un tema que yo creo que amerita una reflexión específica, que es la reubicación administrativa del órgano de inteligencia civil, hasta ahora conocido como CISEN, pero que se le denomina en la iniciativa como Centro Nacional de Inteligencia. Yo creo que es un error ubicar bajo en esta misma secretaría de seguridad a este organismo. Por varias razones, pero déjenme apuntar algunas.

Yo creo que aquí hay un equívoco de fondo, que es confundir inteligencia policial con inteligencia civil. La primera tiene como objetivo obtener evidencia que pueda presentarse ante un tribunal, como parte de un proceso judicial, eso significa un espectro amplio de acción, ya que se puede desplegar para atender cualquier delito, pero está sujeta a reglas estrictas de obtención de evidencia. De la otra forma, todo lo que se recabe puede ser desechado por un juez.

En cambio la inteligencia civil no tiene como destino necesariamente un expediente judicial, se recaba información no para meter a alguien a la cárcel, sino para dotar



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

a los tomadores de decisión ubicados en el ápice de la estructura gubernamental, de elementos que le permitan... amenaza la estabilidad, integridad y permanencia del Estado.

Entonces, su ámbito de acción tiene que ser estrecho aun cuando sus... aunque este sujeto a reglas de evidencia menos estricta. Ahí no tienen que probar más allá de una duda razonable, lo que tienen que hacer es dar información útil.

Déjenme dar un ejemplo para que se entienda la distinción. Dar seguimiento a una banda de secuestradores es inteligencia policial. Dar seguimiento a un grupo armado que desee derrocar por la vía violenta al Estado, eso es inteligencia civil. Aunque se utilicen métodos similares, pero si tiene objetivos distintos. Por supuesto que hay terrenos grises donde no es fácil hacer la distinción, ejemplo, financiamiento al terrorismo, muchas veces involucra narcotráfico, componentes de narcotráfico, pero estos temas ambiguos son los menos, yo creo que en términos generales –y esa es un poco la tendencia internacional– es separar lo más que se puede... como una muralla china la inteligencia civil, la inteligencia policial. De otra manera los métodos expansivos de la primera, inteligencia civil, acaban contaminando a las tareas policiales y los temas específicos de la inteligencia civil quedan relegados en el espacio inmenso del combate al delito.

Y tenemos de nuevo un mal antecedente en nuestra historia es la Dirección Federal de Seguridad. La Dirección Federal de Seguridad se involucró que era en muchos sentidos, era una policía política y que hacía las veces de la inteligencia civil en la época, se involucra en temas de narcotráfico, acaba siendo penetrada por el narcotráfico y esto obliga a su desaparición tras el caso Camarena en 1985.

El CISEN surge de esa experiencia y en 1989, y durante sus primeros 17 años de vida no lo involucraron en temas de delincuencia organizada o lo mantuvieron relativamente separado de este tema de narcotráfico, delincuencia organizada. Eso empieza a cambiar en 2006 cuando se le empiezan a encomendar algunas tareas de inteligencia estratégica, pero se acelera en la actual administración, donde según alguno de los funcionarios actuales, se le involucra directamente en la captura de cabecillas del narcotráfico, además de vigilar reos en penales, como lo vimos en el caso del “Chapo” Guzmán.

Ahora, mandar al Cisen, ahora llamado CNI, a la nueva secretaría completa a la transición, completa la transición y yo creo que correríamos el riesgo de acabar de borrar la línea entre inteligencia civil, e inteligencia policial.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entonces, ¿qué se puede hacer? Primero, yo creo que esto se tendría que hacer como parte de una reforma mucho más amplia, a la Ley de Seguridad Nacional, y al marco normativo en la materia; se podría ubicar administrativamente, por ejemplo, en la Presidencia de la República, dotada de un mandato interno mucho más estrecho al que tiene actualmente fortaleciendo sus capacidades de inteligencia exterior, además de robustecer sus controles internos y su supervisión externa, particularmente, el caso de supervisión legislativa.

Entonces, yo sí, conclusión —y ya con esto acabo, perdón por pasarme del tiempo— yo sí invito a que se reflexione con mucho cuidado toda la reorganización administrativa del sector seguridad. En otros temas, un mal diseño puede producir malas políticas aquí, un mal diseño puede producir muertes. Muchas gracias.

El secretario diputado : Muchas gracias, Alejandro Hope Pinzón, y continuando con este conversatorio, contamos con la presencia de Fabiola Navarro Luna, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a quien le damos el uso de la palabra.

La ciudadana Fabiola Navarro Luna: Muchas gracias. Buenas tardes, diputadas, diputados, todos los que se encuentran aquí.

Desde el Instituto de Investigaciones Jurídicas dirijo, coordino el Observatorio de la Corrupción y la Impunidad, y desde esa perspectiva es que me permito hacer los comentarios que tengo, en dos grupos. Uno, de manera global, sobre todo el proyecto de iniciativa; me parece primero, que es digno de reconocer las ganas de escuchar puntos de vista de quienes estamos en otro lado del país trabajando temas que tienen que ver o que inciden en el buen funcionamiento de las administraciones públicas.

Y en ese sentido, hoy también contamos con mucha evidencia que nos enseña que los diseños organizacionales sí importan mucho, para conseguir ese proyecto de país, que en este caso fue el que triunfó en el verano de este año. Entonces, la cuestión de cómo se organiza la administración pública, sus oficinas y sus recursos humanos, junto con las estrategias y con las políticas son igual de importantes para poder conseguir esos objetivos.

En ese sentido, para conseguir resultados diferentes, hay que hacer las cosas diferentes. Las administraciones públicas, como agencias, que se también se tienen que estar organizando de manera diferente, necesitan contar con nuevos arreglos que les permitan hacer las cosas diferentes.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hoy sabemos que el éxito de las administraciones públicas que plantean objetivos tan ambiciosos como el proyecto que tenemos enfrente, requieren de dos cosas: Intercambio y colaboración; en ese sentido, las oficinas, las áreas de la administración pública ya no pueden seguir haciendo lo que hacen, de manera desarticulada porque a eso es a lo que lleva a la fragmentación de todo el proyecto político-administrativo.

A consecuencia de mi área de estudio que es el estudio de la corrupción como fenómenos y como manifestaciones concretas de comportamientos no éticos, y como conductas que atentan contra el adecuado funcionamiento de las administraciones públicas y que tienen un resultado y un impacto directo en la calidad de vida de las personas, porque el desvío de recursos para fines, para los cuales se programaron también tiene un efecto en la calidad de la prestación de los servicios públicos, y en la calidad de los derechos de las personas.

En ese sentido creo que esta oportunidad de arreglar el tema de las compras, desde la perspectiva del control es una gran oportunidad para hacer realmente un cambio en el diseño, que permita primero, tener estos ahorros, pero por otro lado, también activar otras áreas que son necesarias, cuando hablamos de corrupción, como son el desarrollo económico.

Hoy también sabemos que no se puede arreglar algo desde una perspectiva lineal, y que es necesario considerar otros factores y otros componentes que inciden, en este caso, para hablar solamente del tema de las compras, no se puede pensar solamente en que con la concentración de las compras se va a arreglar este problema tan grave que hoy tenemos en los ambientes de gasto del gobierno en adquisiciones, porque también la competitividad es un elemento que puede ayudar a disminuir estos ambientes de corrupción.

En ese sentido creo que tiene que plantearse de manera mucho más sólida, cuál es esta relación entre la Secretaría de la Función Pública, que mantiene la atribución de control interno de la administración pública, con las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es un pendiente que hemos estado arrastrando, que incluso el propio diseño de las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción no contemplan.

Entre este tipo de instituciones que se tienen que hablar, no está la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ejemplo; no está la información financiera, no está



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

la información presupuestal ni la bancaria a disposición del servicio, y sí, para poder mejorar la calidad de las compras, hay que empezar desde la planeación.

Hoy también sabemos, gracias a muchos estudios, tanto de organismos nacionales, como internacionales, como en la OGDE, que muchos de los problemas vinculados a la contratación pública, y se dan en los ambientes en los cuales se realizan estas adquisiciones. En ese sentido, es necesario fortalecer los controles internos, y la información que toma en cuenta a los servidores públicos, que trabajan en las áreas de contrataciones, cuando signan contratos.

Porque no hay manera de justificar que el gobierno contrate con empresas fantasma; el gobierno tendría que tener información que le permita detectar o que le permita anticiparse a estos riesgos de contratación, y además porque es una de las ventanas por las cuales se pierde mucho del dinero. En ese sentido, y también en materia de contrataciones, creo que hay una oportunidad de arreglar la parte de las contrataciones en materia de propaganda gubernamental, que es otro de los temas que han sido puestos como centrales por el nuevo gobierno.

Hoy tenemos una incongruencia entre la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento de la Presidencia, de suerte que las atribuciones de política de comunicación del gobierno están en la Secretaría de Gobernación, en la RTC, pero en la práctica, el mayor número de actos vinculados con asignaciones de publicidad gubernamental y control de medios se dan en la oficina de la Presidencia de la República.

Si comparamos, si vemos el número de personas que trabajan en la Secretaría de Gobernación, contra el número de personas que actualmente trabajan en la oficina de la Presidencia de la República, y que tienen atribuciones en materia de contratación, vemos que hay una enorme incongruencia, y por eso el diseño importa.

Y me parece –para terminar con mi intervención–, que es necesario no solamente reorganizar y reafirmar las atribuciones que ya tenía la administración pública de manera diferente. Hace falta crear las que falta, hace falta crear nuevas, para poder conseguir esos nuevos objetivos, y sí es necesario que este diseño sirva también, para reorganizar la utilización de los recursos de las administraciones públicas, porque tienden a ir en líneas separadas; cuando pensamos en mandos medios,

Cómo debemos revisar esta iniciativa. Primero partamos con el enfoque tradicional de la jerarquía de las normas. Partamos con un enfoque constitucional. Hay



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

disposiciones constitucionales que impactan el contenido de cada uno de los artículos de esta propuesta. Por citar algunos artículos: el sexto, derecho a la información y acceso a la información pública gubernamental. Aquí señala atribuciones para la Secretaría de Gobernación y para la Secretaría de Seguridad Pública que se vinculan con el acceso a la información y transparencia gubernamental. Artículo 26, planificación; 27, propiedad de la nación.

Si partimos de las disposiciones constitucionales para analizar esta propuesta, vamos a ir adecuando las omisiones o la deficiencia en técnica legislativa que presenta cada uno de los artículos. Y también vamos a encontrar antinomias o contradicciones entre lo que se propone por parte del Ejecutivo y lo que existe con otras disposiciones. Tenemos dos tipos de normas reglamentarias de la Constitución: las leyes federales y las leyes generales. Por ejemplo, propone modificar algunas atribuciones de la Secretaría de Salud para efectos de garantizar el derecho a la salud. Pues esa disposición impacta a la Ley General de Salud. Propone que la Secretaría de Gobernación tenga un listado de personas desaparecidas. Pues impacta la Ley General de Desaparición Forzada.

Tenemos que hacer esta comparación de contenidos y de atribuciones entre leyes generales y leyes federales, sustantivas de cada una de las modificaciones que se proponen, para ajustar la propuesta. La propuesta tiene un objetivo muy claro: facilitar la operación del Ejecutivo en nuevo esquema de gobierno. Y para ello busca, abonando al combate a la desigualdad, modificar su estructura administrativa. Podemos estar de acuerdo o no con las funciones que va a delegar en el caso específico de los delegados estatales. Que ha ido modificando su propio discurso el presidente electo. Porque primero hablaba de coordinadores estatales con amplias atribuciones. Aquí la propuesta la acota a delegados estatales que van a coordinar programas sociales y van a ser el vínculo entre la federación, los estados y los municipios. Acotó bastante su planteamiento en cuanto al discurso que venía manejando una vez que se definió la elección.

Esta metodología que usaremos para validar cada una de las propuestas nos permitirá perfeccionar el contenido con el que se pretende modificar la administración pública gubernamental. Sí hay un sesgo centralista, pero es un sesgo centralista que atiende a la propia estructura del Ejecutivo. Todas las dependencias son el Ejecutivo. Los titulares los designa el Ejecutivo. Y consecuentemente no habría una invasión de esferas de otras competencias. Sí hay que revisar cómo se van a ejecutar estas competencias, para efectos de evitar caer en contradicción con otras disposiciones y generar espacios que nos lleven a un ruido legal o judicial a través de acciones de inconstitucionalidad o a través de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

controversias constitucionales en el caso de que los estados y municipios sientan invadidas sus esferas.

Hay propuestas que se presentan que generan duda o generan incertidumbre en su propio contenido. Éstas se van a diluir al momento de revisar puntualmente cada una de las leyes reglamentarias de las disposiciones constitucionales. Esta metodología nos permitirá perfeccionar la propuesta. Sí. En la medida en que se vaya avanzando en el análisis de la iniciativa presentaremos propuestas muy puntuales, para que el análisis de las comisiones... Digo "comisiones, porque ésta es la Comisión de Gobernación. Pero yo sugeriría que pidieran la opinión de otras comisiones.

La Comisión de Hacienda, que está enfocada básicamente a generar economías a través de compras consolidadas. La Secretaría de la Función Pública, que presenta un esquema de control de los titulares de los órganos internos de control. Actualmente los órganos internos de control dependen administrativamente de cada entidad. Lo que propone la reforma es que dependan directamente de la Secretaría de la Función Pública para que haya un mando directo de los responsables de los órganos internos de control, lo que le da un control de todas las áreas administrativas a la Secretaría de la Función Pública.

Hay un sinnúmero de observaciones que tenemos a las diferentes disposiciones. Pero sí les propongo y les sugiero que sigan una metodología de análisis a partir de la Constitución, leyes federales, leyes generales que no contradigan o se contrapongan con las propuestas de la modificación de la estructura administrativa. Es una propuesta, repito, que atiende únicamente a la esfera de competencia del Ejecutivo. Y es una propuesta que también va delineando cómo va a diseñar sus políticas públicas: eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Tenemos que ver si esta propuesta no se contrapone con otros órganos autónomos. El Sistema Nacional Anticorrupción. Cómo va a incidir la Secretaría de la Función Pública en el Sistema Nacional Anticorrupción. ¿Se fortalece la transparencia, se fortalece la rendición de cuentas? Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Cuenta Pública. Esta Cámara de Diputados lleva varias legislaturas en que no ha dictaminado Cuenta Pública. Ayer fue discusión de la Comisión de Presupuesto sobre si validaba Cuenta Pública 2016.

Entonces en este proceso de construcción legislativa se tienen diferentes instrumentos que fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas. Hay que aplicarlo a tiempo. Y eso permitirá abonar a la política que se propone, de fortalecer



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

el combate a la corrupción y de fortalecer un nuevo esquema de seguridad pública. Por qué digo que va delineado cuál va a ser su política pública. Seguridad Pública. Crea la Secretaría de Seguridad Pública. Y coincido con Alejandro en que ahí no tendríamos que meter Protección Civil, porque Protección Civil tiene otra función y otra naturaleza. Si la agregamos a Seguridad Pública, imagínense en un caso de desastre donde llegue Protección Civil a intervenir, y es una zona de territorio donde prevalece algún grupo delincuencia. ¿Van a distinguir si es Seguridad Pública o es Protección Civil los elementos que estén operando en ese ámbito de atención de urgencia? Tendríamos que tener muy clara la diferencia de competencias y atribuciones, tomando en cuenta los riesgos que existen en el ámbito social, político y económico de nuestro país.

Yo dejaría aquí los comentarios. Los transitorios. Hay que revisar transitorios, cómo se va a implementar, son unos transitorios deficientes. Aunado a ello hay que tomar en cuenta que ello implica modificar reglamentos, que es facultad del ejecutivo, pero para operar cada modificación sí necesitaríamos un tiempo suficiente para la modificación de los reglamentos correspondientes, que al igual tendrían que pasar por el tamiz de revisar si no contradice alguna disposición constitucional o ley general o ley federal que reglamente cada una de las materias.

Dejaría aquí mi comentario general, enfocado más a una metodología de cómo abordarlo y cómo evitar contradicciones o ambigüedades en el mismo proceso de reestructuración que propone el presidente electo a través de esta iniciativa. Muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias al maestro Juan Romero Tenorio. Y, continuando, nos acompaña José Óscar Vega Marín, de Fortalecimiento Municipal AC, a quien le damos el uso de la palabra.

El ciudadano José Óscar Vega Marín: Muchísimas gracias a las y los diputados integrantes de la comisión, en particular a la diputada presidenta por la invitación. Y quisiera iniciar comentando que me parece que hay un consenso respecto al derecho que cualquier Ejecutivo electo tiene para organizar su gobierno, para organizar como mejor le parezca la administración que encabezará para cumplir por lo menos con tres cosas. Y, en primerísimo lugar, diría, la propia ley; en segundo lugar, su propuesta, sus compromisos de campaña; y, digamos, en tercer lugar, hasta su estilo personal de gobernar.

Pareciera entonces inútil esta reflexión, este debate, si consideramos que el presidente electo tuviese ese derecho irrefutable, pero –como se ha expresado en



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

la mesa— me parece que sí hay cuestiones orgánicas que tienen una implicación importante en la forma en que el gobierno resuelve las necesidades de la sociedad. Y, por ello, desde la asociación Fortalecimiento Municipal agradecemos este espacio de diálogo.

Quiero rápidamente compartir con ustedes que en primer lugar me parece que la iniciativa adolece de un nivel de análisis y diagnóstico más profundo, cuantitativo y cualitativamente. Transita la exposición de motivos en lo general en utilizar la herramienta de la crítica general o actual. Lo actual está mal, por lo tanto tenemos que hacer esto o aquello, pero no ofrece nada más que la propia expresión de lo mal que estamos, en lo cual creo que todos coincidimos o algunos coincidimos.

Pero me parece que para justificar sobre todo asuntos de la profundidad que plantea esta iniciativa necesitaríamos mayor información, un diagnóstico más completo. Y que en resumen, antes de pasar a la parte de federalismo, que me interesa compartir con ustedes, diría que se refiere a cosas tan trascendentes como la material desaparición de la Secretaría de Gobernación, la tremenda confusión que hay en muchos temas de seguridad, en conceptos como las tareas de seguridad nacional, la seguridad pública en sí, la inteligencia civil y policial, la prevención del delito, la protección civil, etcétera.

Esta receta para el conflicto que significa la creación de las coordinaciones de programas para el desarrollo estatales y regionales y sin duda los riesgos para la autonomía de órganos autónomos, valga la redundancia, que existe en estos momentos, y el terrible riesgo que hay para la propia administración federal en todo el proceso administrativo interno con la centralización de las unidades administrativas y financieras coordinadas, nombradas por la Secretaría de Hacienda.

Quiero compartir con ustedes algunas preocupaciones que afectan a estados, a municipios en términos de federalismo. Pero lo primero que quisiera compartirles es que, como un mexicano que espera que a este gobierno le vaya bien, como supongo que seremos todos los mexicanos, hay en este primer párrafo de mi reflexión dos o tres recetas de tormentas perfectas para el propio gobierno federal, aun antes de salir a la calle, aun antes de salir a gestionar un programa:

La normal lucha que habrá entre interlocuciones con el Poder Legislativo, perdiendo Gobernación el monopolio de este ámbito, en donde la Secretaría de Seguridad, la oficina del presidente y la Secretaría de Gobernación tienen funciones parecidas para este tema. Se dispersa también la posibilidad y la responsabilidad de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

interlocución política con estados y municipios prácticamente en estas tres mismas dependencias.

Ya lo dijimos, se somete a los secretarios del gobierno federal seguramente a un proceso tortuoso de negociación con la Secretaría de Hacienda para tomar decisiones administrativas. Y prácticamente se somete a los ahora o a partir del 1o. de diciembre representantes de las entidades federales en los estados, que no delegados, a un conflicto permanente político con estos delegados prácticamente representantes presidenciales en las entidades, que –digámoslo claramente– independientemente de lo que diga la ley y la norma van a ser en realidad las personas a las que los gobiernos locales, organizaciones y empresarios, y quien sea, vana reconocerles la capacidad de gestión en este gobierno.

Entonces, más allá de lo que pueda pasar en lo que voy a comentar a continuación, mi preocupación es por la propia gestión del gobierno con estas definiciones. Pero, bueno, pasando al tema de federalismo y de municipalismo, la propia iniciativa en la exposición de motivos advierte ya tentaciones centralizadas que me parecen graves, que si no se materializan en este articulado sí creo que quedan sembradas en la expresión y lenguaje del nuevo gobierno para justificar en lo futuro otras expresiones legales que limiten el federalismo y la descentralización. Incluso, a lo que comentaba el compañero, ante los abusos que localmente se han cometido, pero que sin duda creo que es un error pensar que se resuelven retirando estos espacios de autonomía y que deberían más bien buscar resolverse a través de la transparencia y la rendición de cuentas.

La iniciativa habla textualmente de que estados y municipios deben orientar su acción a lo que dicta la cuarta transformación. Habla en otro párrafo, por ejemplo, del redimensionamiento que va a tener la política social de este país y que el cambio a la Secretaría de Bienestar no es un sólo un cambio de nombre, sino que es un radical cambio de estrategia en el combate a la pobreza.

Pero a la Secretaría de Bienestar se le quita la Oficialía Mayor, se le eliminan las delegaciones y se le implantan en la oficina del presidente los delegados para programas de desarrollo, que –como lo dije hace unos momentos– pues van a ser seguramente quienes van a negociar con estados y municipios. Entonces, pues sí hay un radical cambio en la estrategia de combate a la pobreza, pero seguramente no será encabezado por la Secretaría de Bienestar.

Habla también de que estos delegados para programas para el desarrollo deberán contactar directamente a la población, tener contacto, tener conocimiento de las



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

necesidades, lo cual desde mi punto de vista pues –si no diciendo esto la norma hoy en día, los funcionarios federales tienen una permanente tentación de invadir, de entrometerse, de tratar de sobrepasar por encima de gobernadores y alcaldes, ahora que expresamente la ley lo diga, pues les garantizo que esto va a ser algo de todos los días.

Me parece que los riesgos son pues a lo interior, ya lo dije. La confusión en estos representantes –qué decisión es mayor en términos de autoridad, la del representante o la del delegado–, la confusión respecto a la superioridad jerárquica. ¿Quién manda al representante de la Secretaría de Bienestar en Baja California o en Hidalgo, el delegado o el secretario? O para los fines, el jefe de la unidad administrativa, que es el que le paga y que depende del secretario de Hacienda.

La ambigüedad ante la sociedad de los diferentes criterios, que no dudo que habrá. Es inevitable pensar que habrá diferencia de criterios. ¿Qué pavimentamos primero? ¿Esta calle o la otra? ¿Hacemos banquetas o hacemos canchas? Al final alguien tiene que decidir. Y me parece que ahí va a haber una confusión tremenda.

La falta de coordinación con las autoridades locales, ya lo mencioné, y la confusión que puede haber no solo con las autoridades locales de otros partidos, aun con las autoridades locales del mismo partido cuando no sean integrantes del mismo grupo o expresión política. Por lo tanto pues nosotros invitamos a esta comisión y a las que estén involucradas a hacer una revisión respetuosa de la iniciativa del presidente electo, pero sí en aras de pues desde mi punto de vista incluso de ayudar al nuevo gobierno a evitar estos riesgos.

Me parece que, con las deficiencias que podamos debatir en los últimos 20 o 25 años desde la creación del ramo 33 y otras decisiones que se han venido tomando, los estados y los municipios tienen ámbitos de libertad mucho mayores, que creo que en su mayoría han servido para que los mexicanos vivamos mejor y que creo que sería una muy mala señal dar pasos hacia atrás, en este tema.

Como dije al principio, me parece que el camino para evitar los abusos de otros órdenes de gobierno es la transparencia, la rendición de cuentas efectiva, y no el retirar el debilitar a las instituciones administrativas de las que estamos hablando.

En esta primera intervención es la reflexión que quería compartir con ustedes, y les agradezco de nuevo, el tiempo que nos dispensan para escucharnos, muchas gracias.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El secretario diputado : Muchísimas gracias a ustedes, por atender esta invitación de la diputada Rocío. Y por último, contamos con la participación de Paola Zavala Saeb, directora general del Instituto de Reinserción Social, a quien le damos el uso de la voz.

La ciudadana Paola Zavala Saeb: Buenas tardes a todas y todos. Me apellido Zavala, y siempre soy la última en hablar, pero espero contar todavía con su atención, en un tema que para mí es fundamental. Yo soy la directora del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, y me gustaría compartirles un poco la experiencia que hemos tenido desde la dirección de este instituto que trabaja con las personas al salir de la cárcel, y el enfoque que tenemos al revisar la propuesta de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Nosotros entendemos que el proceso de reinserción justamente se trata del proceso que siguen las personas que han cometido un delito, para poder regresar a la sociedad, con condiciones en las que puedan tener un entorno que les facilite no volver a reincidir. Y digo que les facilite, porque muchos de ellos regresan a los círculos de violencia de los que fueron expulsados, y es muy fácil que vuelvan a cometer delitos, una vez en libertad.

Entonces, en ese sentido aplaudimos, de verdad, que en el artículo 27 de la propuesta de ley establece que será facultad de la Secretaría de Gobernación formular y ejecutar los programas de reinserción y apoyo a las personas que hayan cumplido una sentencia, y sean puestas en libertad. Esto nos parece un paso enorme, más si entendemos que esta construcción administrativa será espejo, para lo que hagan las entidades federativas.

Sin embargo, vemos que hay huecos que podrían, en algún momento dado, generar vacíos que hagan que no sea exitoso para la Secretaría de Gobernación y para la secretarías de Gobernación en los estados, el tema de reinserción social, porque primero, me doy cuenta de que la ley no distingue entre la prevención –digamos– policial de los delitos, con la prevención social de las violencias.

No hay ningún tipo de atribución para la Secretaría de Gobernación, para que trabaje temas de prevención social de las violencias. Eso fue eliminado de la Secretaría de Gobernación, y se le pasan todas las atribuciones a la Secretaría de Seguridad en este tema.

Por ejemplo, tenemos en el artículo relativo a la Secretaría de Gobernación, que está encargada de establecer un sistema destinado para obtener, analizar, estudiar



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos. Así también, es el que va a proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales, y por conducto del Sistema Nacional de Seguridad, en los delitos del fuero común.

Nos parece muy delicado esto, y por ello me voy a permitir leerles una de las conclusiones del Foro *Escucha sobre pacificación*, que me parece fundamental, y que no se están recuperando dentro del proyecto de ley. Esto que voy a leer es la escucha a las personas privadas de su libertad, dice que el proceso de pacificación del país debe incluir a las personas privadas de su libertad como actores fundamentales, ya que son una de las partes involucradas en el conflicto, y tienen elementos para contribuir a la verdad, y realizar acciones para la reconciliación y la reconstrucción social.

Además, es necesario reconocer su derecho a reinsertarse, vinculado al derecho de las víctimas afectadas de conocer la verdad, y la reparación del daño. En este sentido, nosotros hemos insistido mucho en que si queremos reducir el número de víctimas, tenemos que trabajar en reducir el número de victimarios.

También dicen las personas en prisión, que reconocen que el principio de No Repetición, se garantiza si se generan otras condiciones para que sus hijos e hijas tengan oportunidades educativas, empleo, vivienda, salud y recreación. Es decir, garantizar el principio Pro Persona, lo cual permitirá romper el círculo y transmisión de la violencia y el delito.

Este tipo de garantías de No Repetición, con este enfoque que se está dando desde el Foro *Escucha*, no se puede asumir desde la Secretaría de Seguridad Pública. También dice que hubo personas que identifican que transformando sus barrios al realizar acciones que contribuyan a la no violencia y construcción de la paz, hay una posibilidad de generar nuevos procesos educativos contando su historia, para prevenir el involucramiento de niños y jóvenes en las filas de la delincuencia.

Finalmente, me interesa decir, que uno de las conclusiones del Foro *Escucha*, es que hay que modificar la Ley de Administración Pública, para pasar de programas anuales, a políticas multianuales de prevención social de la violencia social, de las violencias y las delincuencias. Y esto no se encuentra recogido como una facultad de la Secretaría de Gobernación, y en ese sentido, me parece muy importante subrayar que está bien, lo tenemos que trabajar en la prevención del delito desde la policía, desde mejorar su capacitación, desde mejorar en temas que hagan que los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

delitos no queden impunes, Cámaras, etcétera, pero si no atendemos el otro lado, y no lo atendemos de manera transversal, y si no es una prioridad de gobierno.

Es decir, yo no lo veo en Secretaría de Desarrollo Social, no lo veo en Trabajo, no lo veo en Educación, tiene que estar en Gobernación, porque Gobernación transversaliza el tema con todas las secretarías de gobierno. Entonces, entiendo que es una prioridad para el gobierno electo, el tema de la pacificación del país, y en ese sentido tendría que tener un eco, desde un punto de vista social, y no solo punitivo.

Finalmente, decirles que también en la Ciudad de México, el Sistema Penitenciario depende de la Secretaría de Gobierno, y este Instituto de Reinserción Social, también depende la Secretaría de Gobierno, pero no depende del Sistema Penitenciario.

Nos parece que es bueno este ejemplo, porque antes, en la Secretaría de Gobernación también tenía la administración de los sistemas penales, y ahora se está dando de regreso a la Secretaría de Seguridad Pública, la administración de los centros de reclusión. Yo ahí también tengo una propuesta específica.

Creo que no debería estar tampoco en Seguridad Pública el tema de la administración de los centros de reclusión, porque de nuevo, se trata de un tema de reinserción social. Cuando la persona ya enfrentó al Estado, cuando la persona ya cometió el delito, ya fue sentenciada por eso, ya Seguridad Pública actuó, lo que nos toca es adoptarlo desde un enfoque social.

Si vamos a tener el sistema de los penales en Seguridad Pública, y el Sistema de Atención a las Personas Liberadas en Gobernación, tiene que haber un puente en el que se hablen, porque si no, las labores que se hacen con las personas adentro, no va a tener repercusiones el día que salgan y pongan un pie fuera de la cárcel. Tenemos que tener programas que empiecen adentro, y continúen afuera.

Yo creo que sería una misma autoridad la que podría hacerlo, pero si ustedes consideran que el Sistema Penitenciario tiene que estar dentro de Seguridad Pública, sí me parece un error muy grande, y además que va en contra del Sistema para Adolescentes poner ahí la administración de la justicia para adolescentes. Ya hay un Sistema Nacional de Justicia para Adolescentes, que establece que el abordaje que se tiene que dar no es punitivo, sino que es educativo y social, y definitivamente, no puede estar dentro de Seguridad Pública el tema de los jóvenes



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

menores de edad; no puede estar a cargo de Seguridad Pública, porque eso iría en contra de tratados internacionales, y del mismo Sistema de Adolescentes.

Entonces, nada más para subrayar las propuestas, las dos propuestas que yo vengo un poco a exponerles aquí es primero, hay que dotar a la Secretaría de Gobernación de facultades específicas para dirigir una política pública de Prevención Social de las Violencias; ya había una subsecretaría, se desaparece, pero nadie recupera esta atribución desde un enfoque social, sino se va a Seguridad Pública nada más. Entonces, hay que dotarla ahí de eso, para que también pueda estar reflejado en los presupuestos, y en la transversalidad en el gobierno.

Y segundo, quitar todo el Sistema Penitenciario de Seguridad Pública, y llevarlo a Gobernación. Si esto no fuera posible, sí por lo menos, el Sistema de Justicia para Adolescentes. Muchas gracias.

El secretario diputado : Muchas gracias. A continuación, compañeras diputadas y diputados, se abre la ronda de preguntas y respuestas. Tenemos ya inscrito al diputado Espadas Galván; quien guste de las compañeras y compañeros, pueden anotarse, y aquí estamos a sus órdenes. Adelante, diputado Espadas Galván. Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván: Muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes que nos hacen el favor de acompañarnos. Está dibujado en la reforma. Y son temas que son de interés general y es el buscar cómo sí.

A mí me gustaría mucho proponer, y abusando de la generosidad de las personas que hoy nos hacen el favor de acompañarnos, que si el conversatorio no nos da para desarrollar todos los comentarios que tienen y nos lo hacen llegar serán elementos que nos permitan desarrollar mejor nuestro trabajo. Entonces, dejar la propuesta, sentando el agradecimiento y el reconocimiento de lo valioso de sus opiniones, de que lo que no alcancemos a comentar –ojalá y lo alcancemos a comentar todo, creo que no tenemos ninguna prisa–, lo que no se alcanzara y nos lo pudieran hacer llegar, serán sin duda opiniones muy valiosas que permitirán a las diputadas y a los diputados generar la mejor norma para que a México le vaya bien y al siguiente gobierno le vaya bien, que eso es lo que tenemos que buscar todos. Muchísimas gracias.

El diputado : Muchas gracias, diputado Espadas Galván. Tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Aguilar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Muchas gracias. Lo primero que quiero hacer es felicitar a quienes expusieron porque se dieron tiempo, pues estudiaron bien la iniciativa con los elementos, como bien lo decía, quien fue el antepenúltimo en hablar. No tengo los nombres, les ofrezco una disculpa.

Se hizo una tarea bien importante y quiero felicitarlos porque sí nos dan elementos muy importantes para tomar decisiones. Me quedo con expresiones tan importantes como que se reconoce, y también el Grupo Parlamentario del PRI reconoce, que es un derecho del presidente electo pues sí tener un instrumento para desarrollar la administración pública. Es desde luego un derecho que tiene, para qué, pues para cumplir sus promesas de campaña, para instrumentarlo con su propio estilo, es su derecho, por supuesto, y nosotros estamos de acuerdo con ello, pero hay que hacer un instrumento que sea viable, que sea válido, porque con lo que me quedo también es con Juan en el tema de que hay que hacer un método.

Es decir, cada reforma necesariamente tiene un impacto en otra ley y por eso creo que hay que evitar esas tormentas perfectas, porque el objetivo es que al presidente electo —y que ya en breve estará en funciones— queremos que le vaya muy bien, peor con instrumentos muy claros.

Me preocupa un poco la expresión que se dio ayer en el sentido de que tenemos hoy un conversatorio, el próximo lunes tenemos una conferencia con el Senado y que la próxima semana se esté aprobando ya en pleno. O sea, eso es un tema complicado.

Sí quiero dejar sobre la mesa el tema de que tenemos la premura de que se tiene que aprobar esta ley, porque se tiene que aprobar el presupuesto. Y, si hay alguna otra salida jurídica, pues también queremos conocerla de parte de ustedes con la finalidad de no sacar un monstruo como ley que al rato se coma entre todos.

Alguien hablaba del riesgo que se tiene de la planeación. Pues sí, a ver, se va a aprobar el presupuesto, primero tenemos que definir prioridades, decía alguien acá, pero el presidente tiene la obligación de presentar el Plan Nacional de Desarrollo en los próximos seis meses en términos de la actual Ley de Planeación. Y después los programas sectoriales, los programas especiales, los programas regionales tienen que derivarse del Plan Nacional de Desarrollo. Tenemos que el presupuesto tendrá que ser en función de los objetivos que tenga el próximo gobierno.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entonces, es una lluvia de ideas bastante amplia, pero coincido con el diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Sí felicitamos por sus aportaciones, de verdad que son muy útiles. Qué bueno que se está dando esta oportunidad de conocer opiniones de expertos, eso es lo que más vale: que las decisiones se tomen por expertos y no trasladar las decisiones a la sociedad, sino por expertos. Y por eso el grupo parlamentario hará un trabajo serio para aportar lo que nos corresponda. Muchas gracias,

El secretario diputado : Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz el diputado Valentín Reyes López.

El diputado Valentín Reyes López: Muchas gracias, compañero secretario. He escuchado penamente la exposición de los especialistas y creo que nos va a servir de mucho en esta comisión. Solo quiero dejar aquí a los presentes lo siguiente, veo una confusión en el nombre de las Secretarías, vemos Secretaría de Seguridad Ciudadana y en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Propondría que hubiera aquí una corrección y que en el caso de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana pudiera ser Secretaría de Prevención y Protección Social, en virtud de que no se repitiera la palabra ciudadana-ciudadano. Lo dejo a observación de ustedes, si lo consideran. Muchas gracias.

El secretario diputado : Muchas gracias, diputado Valentín. A continuación la diputada Martha Tagle tiene el uso de la voz.

La secretaria diputada Martha Tagle Martínez: Gracias, diputado. Bueno, pues también agradecer la presencia de los especialistas que aceptaron con tan poca anticipación nuestra invitación, pero sobre todo porque reconozco que sus intervenciones más allá de la iniciativa de ley pues tiene que ver con la expertise de su trabajo de vida, de profesional, y que nos lo compartan en torno a esta iniciativa nos parece muy muy importante.

Sin duda me parece que nos falta tiempo, ¿no?, porque hay tanto que decir de esta ley que también me gustaría partir de lo que el maestro Juan Tenorio hablaba sobre la necesidad de la reingeniería institucional vista con un método desde la Constitución hasta las leyes que impacta, o sea, hacia arriba y hacia abajo, ¿no?, o sea, de cuando plantea que hay artículos constitucionales que deberían estar teniendo un impacto en esta iniciativa y a su vez esta iniciativa tendrá impacto en otras leyes secundarias.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es un tema que nos obliga a ver, el asunto de esta iniciativa de reformas, pues el asunto en su conjunto, a tener una visión mucho más amplia de lo que esto significa justamente porque estamos ante una oportunidad histórica de hacer las cosas bien, de –como lo dice el diputado Espadas– que queremos que sin duda la nueva administración cuente con su propio proyecto para poder –como lo decía también el docto Astudillo– cumplir con sus propias promesas de campaña, pero que también aprovechemos esta oportunidad de que cuenten con herramientas que le permita hacer eso de manera adecuada, y qué mejor que escuchádoles a todos ustedes acá.

De entrada, me quedo como con varios temas que me parece necesario revisar en este proceso de dictaminación, que es también importante que sepan los especialistas que nos acompañen, que se tomó la determinación de instalar un trabajo en Conferencia con el Senado de la República, para poder apresurar esta discusión, y que nos diera más tiempo a discutir más a fondo los temas.

Tampoco tenemos tanto tiempo, pero sí, discutirlos, abreviando el tiempo que nos lleve dictaminar con el Senado, pero sí que pudiéramos entrar más a los temas, porque me parece y también y hoy también nos fue otra definición que tomamos en la reunión previa de esta comisión, que teníamos la necesidad de señalar cuáles eran esos temas de interés de los legisladores y de los especialistas que estamos invitando, para poder discutir ya más a fondo, la redacción muy concreta por los temas.

De los temas que estoy anotando, hasta el momento tienen que ver con el asunto del Servicio Profesional de Carrera, aprovechar la oportunidad de contar con un Servicio Profesional de Carrera, de revisar todo el tema de las compras por parte del gobierno y estas facultades que se están dando a la Secretaría de Hacienda, para esta parte.

Aprovechar también, todo lo que implica la administración pública, para vincularlo con el tema de la planeación y programación presupuestal. Y también lo que apuntaba Mariana Campos, en materia de utilizar las nuevas tecnologías, porque sí tenemos un sistema muy desfasado en esta parte. Revisar el papel de las unidades de administración, y justamente, qué van a estar realizando.

Lo que también anotaba César Astudillo, con respecto a los contrapesos que se deben de tener, y cómo no desvirtuar la autonomía de los órganos reguladores, que justamente fueron dados para eso, para tener contrapesos al propio Ejecutivo, y al



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

propio Legislativo, que tenemos más bien que revisar cómo fortalecemos su función como órganos de contrapeso, y su autonomía.

Y sin duda, un gran tema, muy englobadoras todas la parte de seguridad, de Seguridad Pública para tener mucha claridad entre Seguridad Pública, Seguridad Nacional y muy importante también el tema de la Inteligencia Civil y Policial, como tenerla muy bien diferenciada, y también el tema de Prevención Social de las Violencias, que también es fundamental lo que plantea Paola Zavala.

Son todos los temas que yo anoté como de intereses, y creo que varios legisladores estamos en la misma dinámica de podernos dar ya a la discusión; de discutir, de manera muy particular cada una de estas propuestas, ya en la propuesta de la iniciativa como tal, para buscar redacciones que nos permitan atender estos temas.

Aunque coincido, pensar en esta metodología que el propio Juan Tenorio nos platicaba, implicaría una mayor discusión, y mayor apertura de los temas, porque sí tiene un impacto muy importante una reforma como la que se está planteando. Ojalá, que también podamos tener esta visión, más allá de lo que plantea la iniciativa, para incorporar estos otros reconocimientos de los derechos que también están reconocidos en la Constitución.

Nuevamente, muchas gracias por su participación, y en el mismo sentido del diputado Espadas, nos parece fundamental que muchas otras propuestas que sabemos que no dio tiempo de que las pusieran sobre la mesa, sería muy importante que nos las puedan compartir, para también, en el proceso de discusión que nos daremos por temas, puedan ser incorporadas. Gracias.

El secretario diputado : Muchas gracias, diputada. A continuación tiene el uso de la voz, la diputada Sandra Paola González.

La diputada Sandra Paola González Castañeda: Muchas gracias a todos y todas, muchas gracias por estar aquí, mi nombre es Paola González, les agradezco a nombre de mi persona, y decirles que las puertas están abiertas para cualquier tipo de más apreciaciones, los estamos escuchando, las estamos escuchando, y como decían mis compañeros, nos quedamos con cosas muy importantes. Sabemos que vamos a contratiempo, por eso queremos pedirles, y seguirles pidiendo que colaboren con nosotros y con nosotras, por favor.

En el caso de mi tocaya, Paola Zavala, lo que decías de Gobernación, en la parte donde dices que desapareció lo de Prevención Social de las Violencias, sobre lo que estabas mencionando, yo creo que tendremos que revisarlo muy bien, porque



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

como bien lo puntualizas, Gobernación es la parte central que hace el eco en todos los demás ejes de gobierno, y lo que mencionabas también, en el caso de los adolescentes, también tendríamos que revisarlo mucho a fondo.

Nos gustaría muchísimo ver tus apreciaciones en cuanto a esto, porque hablando del principio Pro-Persona no podemos estar hablando de que los adolescentes estén dentro de un mismo sistema punitivo, y no del preventivo. Entonces, tenemos que destacar forzosamente la prevención, para poderlo centralizar en esto, y haga el eco en todo lo demás; es muy importante, y te pedimos que por favor, nos sigas apoyando con este fundamento sobre todo.

Y nuestra compañera que está del Observatorio de Investigación de la UNAM, anticorrupción, ¿verdad? Eso también quisiéramos pedirte que siguieras colaborando, porque la anticorrupción sabemos que tenemos que fortalecerlo, que hay muchas cosas que están en las lagunas completas, y necesitamos a los investigadores e investigadoras con nosotras, como tú, que nos fortalecen y son para esto, para llevarlos a cabo, aterrizarlos de esta forma.

Pedirle también al maestro Juan Tenorio, que nos siga abriendo el panorama, en cuanto al contratiempo que llevamos en esto, que sabemos que es de mucha trascendencia en lo que usted nos menciona; el panorama que insisto, nos puede usted fortalecer en el tiempo que nos queda y coincido con usted, en todo lo que dice, de tener que estar hablando con las demás comisiones, porque sobre todo, van a ser de impacto en esta nueva ley.

Y nada más, por último, se me fue aquí el nombre de... José Óscar Vega, que es de municipalidad. Lo que mencionó me pone a pensar, que dice que pareciera que se está echando abajo todo lo que se ha hecho, y que no sé está rescatando nada. Pensamos que sí hay muchas cosas que se pueden rescatar, y si usted nos puede ayudar con esa visión, también se lo agradeceremos mucho.

Me pongo a su disposición. Mi nombre es Ana Paola González Castañeda, soy secretaria de la Comisión de Gobernación, y estoy a sus órdenes. Les agradezco a todos y a todas, todos sus comentarios. Muchas gracias.

El secretario diputado : Gracias, diputada. Sí, va la diputada Lucero Saldaña, y posteriormente, con mucho gusto, diputada, sí.

La diputada María Lucero Saldaña Pérez: Muchas gracias, compañeros. Valorando las intervenciones, la contribución para este ejercicio, creo que hubo



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

objetividad y expertise, y consideramos muy útiles sus puntos de vista, y hemos anotado.

Compartimos muchas de las preocupaciones, de hecho, me llamó mucho la atención, y esa preocupación de Alejandro, de que un mal diseño puede ser no solamente afectado un mal gobierno, sino muertos. Y para esas realidades, creo que estamos contra el tiempo, y aportando con la idea de sumar a que efectivamente sea un cambio de gobierno, pero un mejor gobierno, sería el que en paralelo pudiéramos realizar subcomisiones, grupos de trabajo, y que también pidamos la opinión de las otras comisiones que se vinculan en paralelo.

Creo que podemos tener un poco más. Seguramente, van a coincidir los puntos de vista, pero nos va a facilitar que cada quien en su terreno, en su expertise, podamos ir definiendo y no ver todo el conjunto, que a veces se nos puedan ir detalles fundamentales. Entonces, sabemos que las leyes son perfectibles, sabemos que puede arrancarse de una forma, pero sería bueno que también podamos tener la opinión de las demás comisiones, y en el método que aquí se ha planteado Pública, me preocupa y me llama la atención —a la mejor es una alarma innecesaria y quisiera saber su opinión— sobre todo porque se pasa literalmente la fracción XII del artículo 27 del tema de gobernación al tema de seguridad pública.

Ahí habla concretamente de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la nación, que me parece, creo, y por eso quiero su opinión, confunde los conceptos de seguridad pública, seguridad nacional y seguridad interior.

Y si a eso nos vamos a la fracción XX, donde se la atribución al secretario de Seguridad Pública de presidir el consejo de seguridad pública y el de seguridad nacional en ausencia del presidente de la República, mi preocupación específica está respecto del papel de las Fuerzas Armadas, que si bien es cierto, ustedes ya hablaron un poco en ese sentido respecto del posible conflicto de coordinación que pudiera haber, incluso de lo que pudiera establecerse como un mando civil supeditado, las Fuerzas Armadas supeditadas al mando civil, a mí me preocuparían las consecuencias posteriores que esto pudiera tener.

Porque si en ausencia del presidente de la República es el secretario de Seguridad Pública el que preside y no la secretaria de Gobernación, derivado de todas esas funciones, ¿cómo afecta justamente al desarrollo orgánico del combate que queremos hacer concretamente a la seguridad pública que es robos, asaltos, homicidios, en fin, o lo que pudiera llamarse incluso como tema de combate a la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

delincuencia organizada? Quisiera si los panelistas pudieran un poco ahondar en estos temas.

Para efectos de quienes hablaron en el tema de lo que es federalismo, concretamente algunos compañeros que ya se fueron creo que dos de los panelistas, pero me preocupa un poco tres de los panelistas, pero sí quisiera tener, por ser un conversatorio, yo suponía que esto era más preguntarles a ellos. Creo que eso es lo que nosotros tenemos que aprender como Poder Legislativo y para evitar partidizar nuestras posiciones.

En ese sentido yo sí tengo mucha claridad o más bien como muchas dudas respecto de lo que son las facultades específicas de lo que pasaría de Presidencia de la República al tema de bienestar. Yo diría entonces para qué tenemos la Secretaría de Bienestar, pues mejor la desaparecemos. A la mejor es una percepción equivocada. Yo quiero conocer su opinión respecto de ese tema en especial, porque con qué estructura orgánica tendría que contar un representante estatal a través de la Presidencia de la República.

Es decir, ¿estaríamos armando una nueva estructura orgánica que dependa de la Presidencia de la República?

Y aquí del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con todos los panelistas, mis respetos en su expertiz, creo que no podemos desaprovecharla. Por sus respuestas muchas gracias.

El moderador diputado : Gracias, diputada. Adelante, diputado.

El diputado : Gracias a todos los invitados, a las compañeras y compañeros diputados. Creo que la participación ha sido en un sentido de un ejercicio en donde se ha dado y se ha expuesto una gran diversidad de puntos de vista respecto a la iniciativa de ley y en ese sentido teniendo presente lo que se manifestó por cada uno de ustedes, todo encaja en un tema que tiene que ver con la administración en la organización, en la división de facultades, de responsabilidades, de funciones, de presupuestos también porque se habló de presupuestos y que van a depender del secretario de Hacienda porque se va a concentrar el manejo del presupuesto en la Secretaría de Hacienda.

Yo creo que ustedes lo que manifiestan es su temor de que pudiera frenar el funcionamiento del gobierno. Lo que nos han expresado sí nos va a ayudar para tomar decisiones correctas en relación a la iniciativa y que de esa manera no



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

caigamos en lo que ustedes han expresado. Que tengamos el cuidado de todo lo que aquí se externó, que se tome en cuenta que prácticamente nos están ayudando a hacernos la tarea, eso es una verdad.

Y qué bueno, como han manifestado mis compañeras diputadas y diputados, que las puertas están abiertas para seguir trabajando en conjunto, que si bien es cierto estamos con organismos y no estamos con sociedad civil, bueno, este caso particular creo que está claro que se requiere de esta forma porque lo del aeropuerto es una consulta y es otra cuestión que tiene que ver más con en qué se va a gastar el dinero del pueblo y el pueblo tiene que opinar, con todo respeto, porque todos sabemos que esas consultas no se hacían antes, se imponían los proyectos y no se hacía caso de lo que el ciudadano quería.

Por ese lado créanme que nos queda claro que hay que organizar, que hay que evaluar, que hay que dividir las funciones. Inclusive se manifestaba que si sería conveniente separar la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Gobernación, y les iba a afectar el presupuesto.

Yo creo que revisándola a profundidad vamos a saber si es conveniente esa división, pero de entrada les puedo decir que mi experiencia –soy licenciado en administración de empresas y contador público–, entiendo perfectamente lo que se ha visto en relación al personal, a los presupuestos, a las funciones, a las responsabilidades de todo el trabajo y la tarea que se tiene que hacer, las vinculaciones que se han manejado en relación a que no se vaya a contraponer una ley con otra, con reglamentos, que no se vaya a frenar el funcionamiento de lo que se está proponiendo en esta iniciativa.

Por ese lado quiero agradecer esta oportunidad a la misma comisión. A todos los invitados decirles que estamos muy satisfechos con todos los planteamientos que nos han hecho el día de hoy. Muchas gracias.

El moderador diputado : Gracias, diputado. Continúa la diputada Carmen Julia con su intervención.

La diputada Carmen Julia : Muchas gracias. En principio agradecer el tiempo que nos han dado las personas especialistas para enriquecer el tema de esta iniciativa que sin duda es una de las iniciativas más importantes que tendríamos que analizar los legisladores porque de ella depende todo este andamiaje que tenemos que analizar para que funcione el gobierno y para que cumpla con los objetivos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En lo particular, como secretaria de Seguridad Pública, vamos a retomar los temas obviamente de esta transformación de la secretaría, de esta desvinculación con la Secretaría de Gobernación. El tema que teníamos previsto y que nos lo acaba de reforzar nuestra compañera Paola, el tema de la política de prevención social de la violencia que la estamos considerando, toda vez que hay leyes que como comenta nuestro compañero panelista, que habló y que lo retomó la compañera Martha Tagle, de que ya constituyen algunas leyes secundarias, y tanto en la Constitución, dan este cuerpo para que la política de prevención y reinserción social funcione.

Vemos positivo el tema de Gobernación, creo que de ahí podemos retomar muchas ideas del compartir todas las experiencias, compartir todo su expertise, a nosotros nos dan el fortalecimiento de una justificación para que esta ley salga lo mejor posible, vamos a retomar el tema de prevención, de reinserción social de jóvenes, de seguridad pública, por supuesto, y así vamos a poder poco a poco ir trazando la mejor línea para el gobierno.

Lamentablemente, también coincido con algunos diputados aquí, el tiempo nos apremia, pero sin duda sí tenemos ganas, como decía el compañero diputado, de que las cosas sí sucedan. Muchísimas gracias por su intervención, y muchísimas gracias por su tiempo.

El secretario diputado : Gracias, diputada. Queremos agradecer mucho a nuestros panelistas, a nuestros especialistas y en orden de participación, si ustedes quieren precisar algo, incluso la diputada Adriana Dávila hizo un planteamiento, tienen el uso de la voz en el orden de aparición, o como ustedes los consideren adecuado, para nosotros es muy importante sus comentarios, sus apreciaciones, se enriquecen demasiado, este conversatorio. Entonces, adelante.

El ciudadano : Muchas gracias, y solamente para aprovechar una pregunta de la diputada Dávila Fernández, concretar la preocupación respecto a la confusión en la Ley Orgánica de facultades y atribuciones, es la preocupación que tendríamos, que afecta al tema federalista, pero que también afecta la gestión diaria, cotidiana del gobierno.

Lo que la diputada menciona, de la Secretaría de Bienestar y las coordinaciones para el desarrollo, establece uno de los ejemplos más claros y evidentes, pero así hay otros. La interlocución con el Congreso, la interlocución con los gobiernos locales, etcétera.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Entonces, la invitación sería respetuosa a que el Legislativo con el gobierno en transición, puedan identificar esas áreas de confusión potencial y eliminarlas para que a todos nos quede claro a partir del primero de diciembre quién representa qué decisión, en qué oficina de este gobierno. Gracias.

El secretario diputado : Muchas gracias, José Óscar Vega Marín, gracias. ¿Alguien más? Alejandro.

El ciudadano Alejandro Hope Pinson: Sí, gracias. Muchas gracias, diputado. A ver, diputada Dávila. Sí, respondiendo a su pregunta, creo que sí hay una suerte de confusión conceptual en la iniciativa, donde está asumiendo una suerte de estructura piramidal donde Seguridad Pública entra en un universo más grande llamado Seguridad Nacional.

No estoy muy seguro que esa sea la mejor manera de concebir el problema, porque sí estamos hablando de ámbitos que cualitativamente son distintos. De nuevo, repito, seguridad nacional son aquellos hechos, aquellos fenómenos que amenazan la estabilidad, integridad y permanencia del Estado, donde se está poniendo en riesgo la existencia misma de la nación.

En seguridad pública no. Ahí estamos, o la seguridad ciudadana o seguridad humana, son otros ámbitos donde lo que se está tutelando, el derecho tutelar es distinto. Entonces yo creo que sí habría que tratar de evitar esa confusión conceptual, y ese es su correlato en la estructura administrativa.

Yo creo que es una pena, digamos, yo entiendo este proceso de acá, seis años, se modifica el organigrama, se modifican las funciones, y como decía Óscar Vega, por supuesto cada gobierno tiene el pleno derecho de rediseñar la estructura, la administración pública federal como mejor considere, pero si no se puede en este momento, sí invitaría a que hubiera un proceso de revisión de al menos dos normas significativas en esta materia:

1. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
2. La Ley de Seguridad Nacional

En ambos casos la ley vigente ya tiene más de una década. Entonces yo creo que sí valdría la pena hacer una revisión, la revisión en la materia, y eso debería de meternos a los órganos de gobierno del Sistema Nacional de Seguridad Público y al Consejo de Seguridad Nacional.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A mí no me preocupa que el secretario de Seguridad vaya a presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, pero sí me preocupa cómo funciona el Consejo de Seguridad Pública en términos del sistema vigente. Yo creo que este es un tema mucho más de fondo.

Y lo mismo, el Consejo de Seguridad Nacional, el problema no es quien lo presida, sino qué funciones y qué operatividad tiene. Yo creo que ahí es donde habría que entrarle a una discusión más amplia.

El secretario diputado : Gracias, Alejandro Hope. Maestro Tenorio, y posteriormente.

El ciudadano Juan Romero Tenorio: Muy rápido. Efectivamente queda delineado cuál va a ser la política en seguridad pública, y para ello tenemos que recurrir a la Ley Nacional del Sistema de Seguridad Pública, y hay otra ley, la Ley Nacional de Seguridad.

Y aparte hay otra ley que está en la Corte ahorita que es la Ley de Seguridad Interior. Entonces, conjuntemos las tres para ver conceptualmente en dónde está el problema, porque es un problema conceptual.

Lo que está delineando aquí el Ejecutivo es un mando civil. El secretario de Seguridad Pública es el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consecuentemente todas las Fuerzas Armadas van a tener un mando civil, y más allá del mando civil, es un mando colegiado, porque el Consejo lo integra la Secretaría de Marina, Defensa, la Procuraduría, próximamente Fiscalía General si se logra la Ley Orgánica.

Entonces, se conjuntan para tener un problema nacional, para tener casos muy específicos en forma regional, y este Consejo de Seguridad, el Sistema Nacional de Seguridad Pública desglosa sus competencias, atribuciones y coordinación a través de la conferencias. Conferencia de procuradores, conferencias de secretarios de Seguridad Pública. Lo que busca el Ejecutivo es tener un control de todo el sistema y con un mando civil.

Tenemos la cultura militar de que difícilmente un general va a obedecer a un secretario de Estado, porque se impone su investidura, pero esa es una cultura que traemos de la forma en que históricamente se construyó el Ejército. Entonces



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

tenemos que cambiar esa concepción de a qué atiende de las Fuerzas Armadas, y cuál sería el uso legítimo de esa fuerza.

Entonces, está pendiente una Ley de Seguridad Interna. Hay que revisar conceptualmente la Ley del Sistema Nacional y la Ley de Seguridad Nacional, porque sí hay una confusión, y es una confusión que se genera a partir de la creación de estas dos leyes.

El problema está desde el origen de estas dos leyes, porque había diferentes visiones de quien la propuso y de cómo se aprobó en el Congreso de la Unión.

La ciudadana : (Inaudible)...

El secretario diputado : Sí, sí, adelante.

La ciudadana : Solo para abundar en la pregunta... ambos ordenamientos, pero cómo afecta, el propósito del presidente electo no está en discusión. Creo que nadie esperaría y menos una autoridad electa con un bono democrático tan amplio, que estaría pensando en hacer... este país. Eso me queda clarísimo, y nosotros tampoco esperamos que le vaya mal a este país, también sería complejo.

Más que el propósito, lo que yo quiero saber es si el propósito se cumple con una propuesta de esta naturaleza. Es decir, si el instrumento y la estructura tienen que ver con este propósito que posiblemente afecte o mejore. Si así es, si hay una posibilidad de que se cumpla, bueno, pues yo creo que todos estaríamos felices.

Si hay algún riesgo, eso es lo que queremos saber. Si pudiera un poquito abundar respecto de eso, maestro.

El ciudadano Juan Romero Tenorio: Mira, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la responsabilidad cae en el Ejecutivo. Y el Ejecutivo, ahorita lo estamos viendo en el proceso de designación de los titulares de las diferentes secretarías. El Ejecutivo está señalando quién lo va a acompañar en el proceso de construcción de un nuevo esquema de seguridad pública.

Entonces, es un proceso de coordinación interna, un proceso que lleva a eficientar los recursos de fuerza, los recursos humanos, de investigación, de inteligencia que se está recomponiendo a través de esta propuesta. Que hay que hacer algunos ajustes para evitar esa confusión conceptual hay que hacerlos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hay que revisar las leyes secundarias o la ley general

Y en ese sentido decirles que en el tema que a mí me importa que es el tema de reinserción social. Soy la directora del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, pero sobre todo soy una activista en el tema y veo con mucho entusiasmo las propuestas que se han hecho en materia de pacificación del país y sobre todo el tema de la amnistía.

Y solo sumando a los temas que les dije hace un rato, no pueden dejar el tema de reinserción social al lado o la estrategia de amnistía va a fracasar, y en serio es de lo más valioso que tiene la estrategia de pacificación, porque contra el populismo penal que está metiendo a la cárcel a las personas pobres, en el instituto tenemos el perfil muy claro.

¿Quiénes son las personas que están en la cárcel? Pues no son los grandes delincuentes de este país, ni los grandes operadores del narco. Son las personas pobres, con secundaria como máximo grado de estudios, que pertenecen a colonias muy específicas. Esas son las personas que caen en cárcel y esas son las personas que probablemente puedan acceder a una amnistía y si no trabajamos con ellos en un proceso de reinserción, de integración social, ellos que ya vienen excluidos seguirán excluidos y volverán a estar en exclusión de cárcel. Y lo que va a pasar es que la gente va a decir: les dieron otra oportunidad, y ven, volvieron a la cárcel.

Pero no les estamos dando otra oportunidad. Abrirles las puertas de la cárcel no significa que se les vayan a abrir las puertas de la sociedad, y no es tan poco con talleres de capacitación laboral o con cuestiones educativas que se va a solucionar el problema. Tiene que ser una cuestión integral que se trabaje desde territorio, que trabaje con sus familias, que trabaje cuestiones emocionales. No saben con las heridas que pueden salir de cárcel, es una cosa muy compleja.

Entonces si queremos apostar por la pacificación volviendo a creer en el de junto y entendiendo cuáles son las razones que los llevan a cometer el delito, de verdad tenemos que abordar esto desde la perspectiva social, porque si no va a fracasar la política de paz, se los digo en serio.

Y finalmente decirles, que no solo es con ellos. Ellos son el primer círculo con el que hay que trabajar, pero pues evidentemente hay un montón de gente con estas mismas características: pobres, de secundaria terminada, hombres que no cayeron en cárcel, que sí cometieron un delito, y también hay que trabajar con ellos en temas de integración social. Pero trabajando con las personas que están en cárcel y salen



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

podemos tener un muy buen mapeo de cómo ampliar este tema de prevención focalizado y que tenga éxito.

También decirles que es muy probable que ustedes de apostar por el tema de prevención social vayan a tener críticas políticas porque no va a rendir frutos rápido. Se trata, incluso de un cambio de generación. Es posible que a ustedes y al gobierno entrante no le toque recoger los frutos de apostar por esto, pero, sin duda es el camino, ya hemos apostado por el tema de más policía y abordarlo desde un punto de vista de seguridad durante años, sexenios y no ha habido ningún resultado, al contrario, puros retrocesos.

En ese sentido nada más decirles, por favor, que lo que necesiten de datos, de estadísticas, que podamos aportar desde el Instituto de Reinserción Social, no duden en pedírnoslo. Muchas gracias.

El moderador : Sí, adelante, diputado.

El diputado : Nada más pedir a la secretaría técnica de la comisión, presidenta. Si es posible y si ustedes están de acuerdo, que nos compartan sus datos para poder tener esta interlocución electrónica tal vez de las observaciones y comentarios que nos han tenido a bien formular para este proceso de dictaminación y sensibilidad a todas las compañeras y compañeros, a todas y cada una de las observaciones que se han venido a verter el día de hoy, todas muy importantes y a todas hay que darle su peso específico para poderlas analizar y discutir bajo dos principios, si me lo permiten decirlo de manera coloquial, rápido y bien, no ha habido quién.

Pero entiendo que tenemos que ir sin pausas, pero sin prisas. Sin prisas que nos hagan sacar una mala norma, pero sin pausas porque urge la norma. Entonces si conjugamos esto, yo creo que podremos sacar una buena tarea legislativa. Muchísimas gracias.

El presidente diputado Rocío Barrera Badillo: Adelante, diputado.

El diputado : Gracias. Bueno, compartiendo el trabajo, creo que esta práctica para esta reforma debe ser un comienzo, para la que sigue debe ser la misma práctica. Es muy bueno que venga gente, compañeros que expongan, expertos en la materia, y ojalá esta sea una práctica a lo largo de lo que sigue. Gracias a los expositores.

El presidente diputado Rocío Barrera Badillo: Gracias, diputado. Les haremos llegar el listado con los teléfonos de nuestros ponentes el día de hoy. La versión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

estenográfica la vamos a tener lista para que también podamos considerarlo en el dictamen de la propia iniciativa. Y agradecer el esfuerzo de cada uno de los diputados que hoy estuvieron escuchando las propuestas, comentarios, proposiciones en esta comisión.

Agradezco el esfuerzo, el tiempo y a los ponentes en especial, porque ustedes son especialistas en la materia y ustedes nos están dando una ruta y una guía para ser la mejor norma que tenemos que sacar para que esta administración funcione a partir del primero de diciembre. Agradecerles. Y vamos a estar en contacto, como lo decía el diputado Espadas, tenemos muy poco tiempo, pero queremos hacer lo mejor posible, sacar una ley.

Sabemos que las leyes son perfectibles, pero que esta norma tenga los elementos necesarios para que el gobierno del presidente electo dé resultados a los ciudadanos que lo eligieron el primero de julio. Muchísimas gracias.

El diputado : Dejar sobre la mesa o poner como propuesta, presidenta, el tema de que las demás secretarías que están involucradas en los temas, que sí se integren y que trabajen con nosotros, porque si no cada quien va andar haciendo su trabajo y al rato nos podemos contraponer.

Entonces yo sí pediría que si lo aprueban los demás integrantes de la comisión, pues que sí se trabaje en conjunto. Es cuanto, presidenta.

El presidente diputado Rocío Barrera Badillo: Sí, diputado. En un rato más les estaremos haciendo llegar ya el cronograma de las actividades con tiempos para especificar qué días vamos a trabajar, qué temas y también pedir que estén los responsables de cada una de las materias para que no tengamos ningún problema al momento de hacer las observaciones correspondientes.

Adelante, diputada.

La diputada : El día de ayer se planteó como acuerdo de la mesa directiva de la comisión, se planteó que como acuerdo... estarían presentes también el del cronograma de trabajo los que van a ser titulares de las dependencias involucradas?

El presidente diputado Rocío Barrera Badillo: Así es diputada.

La diputada : ¿Estará incluido...?



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El presidente diputado Rocío Barrera Badillo: Estará incluido en ese tema. Estamos haciendo ya la revisión, por eso estuve un poquito fuera hoy del conversatorio para que no haya ningún problema a la hora de realizar las reuniones. Estamos en espera de las confirmaciones, pero el cronograma como lo comentamos se los hacemos llegar por la tarde para que ustedes lo puedan analizar y revisar.

Si no hubiera alguna otra intervención, agradecerles nuevamente. Y se declara un receso y se cita para el día lunes 5 de noviembre a las 13:00 horas en el Senado de la República, en el Salón Protocolo para instalar la conferencia. Muchísimas gracias.

VII. Impacto Regulatorio.

A efecto de estar en mejores condiciones de cumplir con sus funciones dictaminadoras, esta Comisión de Gobernación y Población solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, su asistencia para determinar, mediante el Centro de Estudios de Derecho e investigaciones Parlamentarias, lo relativo al impacto regulatorio de las iniciativas objeto de este dictamen, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 1, fracción IX, y 176, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A dicha solicitud, recayeron los estudios que a continuación se transcriben:

- 1. Impacto regulatorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena**

Estudio de la Iniciativa. La Iniciativa en comento, en su exposición de motivos se basa en las premisas y temas específicos que en forma general son los siguientes:
Premisas:

- Vincular las propuestas de campaña del Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador y las políticas públicas para materializarlas, para lo cual se requiere reformar la estructura orgánica y operativa de la administración pública federal, para responder a las demandas de la sociedad;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Imperar el Estado de Derecho, mediante el respeto a los derechos humanos, mejorar las condiciones de vida, trabajo, distribución de la riqueza y acceso a los servicios básicos;
- Enfoque humano y social; seguridad y bienestar, para una vida digna y justa;
- Reconocer rezagos y deudas pendientes en favor de la sociedad.

Temas específicos:

- I. *Gobernabilidad Democrática y Seguridad Pública.* Con la propuesta de separar las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal de la Secretaría de Gobernación;
- II. *Política de Bienestar.* Con el objeto de sustituir la Secretaría de Desarrollo Social por la Secretaría de Bienestar, en la que confluyan las Secretarías de Educación, Salud y Cultura;
- III. *Eficiencia y transparencia, combate a la corrupción, inseguridad y violencia.* En este rubro se pretende facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar compras consolidadas de bienes y servicios, así como contratos de obra pública con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, se propone que la Oficialía Mayor de cada dependencia se sustituya por Unidades Administrativas, excepto en las Secretarías de Hacienda, Marina y Defensa Nacional.
- IV. *Crecimiento económico y equidad social.* Pretende reactivar el sector social; Sustituir la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; alinear facultades de las Secretarías de Economía y Energía; establecer la democracia sindical en el ámbito laboral.

Análisis del impacto regulatorio de la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo.

Una vez analizada la Iniciativa previamente citada, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1. Con respecto a la propuesta correspondiente al artículo 6° sería conveniente considerar la reforma al artículo 29 constitucional, en virtud de que en el citado artículo se excluye a los secretarios de Estado y al Procurador o Fiscal General de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

la República, para decretar la suspensión o restricción de derechos humanos y sus garantías.

Es de destacar que la Minuta del Senado de la República sobre la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional, está pendiente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin embargo, pudiera tomarse en cuenta en el proyecto correspondiente.

2. De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de diciembre de 1976, ésta tiene objetivos programáticos con respecto a las acciones de la Administración Pública, que deben ser comprensibles no sólo para los servidores públicos sino para la población en general. En consecuencia, se podría desprender que el objeto de esta Ley es establecer un mecanismo jurídico a través del cual se establezcan las obligaciones de la Administración Pública por medio de los representantes populares, las cuales deben cumplirse puntualmente. En lo anterior radica la necesidad de que la autorización de acciones fundamentales para la Administración Pública quede determinada en el marco de la Ley.

No obstante, lo antes comentado, en la exposición de motivos de la iniciativa se señala que los titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, contarán con las facultades que señale el reglamento de la Oficina de la Presidencia. Con respecto a esta afirmación, es de señalar que el artículo 90 de la Constitución establece que: *...la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado...* Con fundamento en el precepto constitucional descrito, podría considerarse que estas facultades deberían desarrollarse en la LOAPF y no en una norma reglamentaria, en virtud de su relevancia en materia de operación de programas de desarrollo que implican facultades de distintas secretarías, cuya distribución podría constituir reserva de Ley.

Sin embargo en lo relativo a la propuesta de articulado se observa que en el caso del artículo 17 Ter, se prevé que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo:

- a) *La coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México,*
- b) *así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De lo anterior se desprende que contrario a lo señalado por la exposición de motivos, en el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establecen facultades para la Delegaciones, sin embargo, sólo incorporan dos atribuciones, sumamente relevantes, por lo que de aumentarse éstas deberían ser objeto de la Ley.

Las previsiones del reglamento debieran limitarse a desarrollar las facultades conferidas por la Ley a estas Delegaciones. Lo anterior pudiera ser conveniente a fin de evitar que el mencionado reglamento sea controvertido en el ámbito jurisdiccional constitucional. Asimismo sería conveniente desarrollar en la Ley La naturaleza de estos órganos, así como su relación con las secretarías de Estado.

3. En lo relativo al artículo Segundo transitorio mediante el cual, se propone derogar *todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en el presente decreto*, es de señalar que esto pudiera producir efectos imprevistos de naturaleza jurídica, al derogar en forma indeterminada dispositivos legales.

Es el caso del artículo 35 del proyecto que dispone que a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: *XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos*. Lo cual debiera concordarse con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que dispone que: el Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: *...III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país*. Lo cual también recaería fundamentalmente en la Secretaría de Agricultura.

Como se observa ambos dispositivos jurídicos tiene como objetivo la seguridad alimentaria, sin embargo, la forma para lograr esto es distinta, en una se garantiza el abasto de productos básicos y en la disposición vigente se realiza a través del impulso de la producción agropecuaria del país, lo cual en principio pudiera ser complementario; no obstante, también pudiera estimarse contradictorio, ya que para garantizar el abasto se pueden llevar a cabo muchas otras acciones que no necesariamente tienen que ver con el impulso a la producción agropecuaria del país. Por lo que el dispositivo derogatorio general previsto en el transitorio referido pudiera generar problemas de interpretación, como el que se ejemplifica.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4. También en el caso de la propuesta relativa al artículo 35, fracción XXII se observa un impacto en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, la cual prevé en su artículo 7 las modalidades de ayuda alimentaria: comida proporcionada a los trabajadores (en comedores, restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos); y despensa (mediante canastillas de alimentos o vales de despensa en forma impreso o electrónico). En dicha Ley están involucradas las Secretarías del Trabajo, Salud y de Hacienda y Crédito Público. Sería conveniente coordinar la modificación con la norma a vigente.

5. Con respecto a la propuesta correspondiente al artículo 36, fracción III, en la que se establecen competencias para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es de destacar que la propuesta legislativa se relaciona con el artículo 6, fracción VIII, constitucional, que crea el organismo autónomo para garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, cuya regulación está prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues el artículo 21, fracción IX, le otorga al organismo autónomo la atribución de: *Promover la digitalización de la Información Pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional.* Dicho sistema está regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es decir, ya está previsto un sistema nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que emite políticas sobre la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. Facultad que la iniciativa propone otorgar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Es de destacar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es reglamentaria del artículo 90 constitucional; y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública son reglamentarias del artículo 6 constitucional. Es por lo anterior que se considera conveniente concordar tomar en consideración las disposiciones vigentes para desarrollar esta propuesta.

6. Con respecto al artículo 31, fracción XXV, de la propuesta legislativa, (que regula las competencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) se observa que esta puede tener impacto regulatorio en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que este artículo 1, en su penúltimo párrafo, dispone que la política sobre esta materia le corresponde a los titulares de las dependencias y órganos de gobierno de las entidades. También puede impactar el artículo 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Servicios Relacionados con las Mismas, el cual faculta a los titulares de las dependencias y órganos de gobierno de las entidades de las entidades, para emitir las políticas sobre esta materia. Lo anterior hace conveniente la modificación de los ordenamientos colaterales.

En el caso de la fracción XXVI, de este mismo artículo también se observa un impacto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 17, en razón de que éste precepto faculta a la Secretaría de la Función Pública, con opinión de la Secretaría de Economía, para determinar mediante disposiciones de carácter general la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes, en forma consolidada, sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada los bienes, servicios y arrendamientos. En este punto se insiste en el hecho de que La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es reglamentaria del artículo 90 constitucional; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es reglamentaria del artículo 134 constitucional. Razón por la que resulta conveniente armonizar la propuesta con el texto vigente.

7. En el caso del artículo 32 del proyecto se observa que a la Secretaría de Bienestar se le asignaran el despacho de los siguientes asuntos:

- *Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos; de las políticas, en diversas áreas de desarrollo social.*
- *Asimismo se le asigna competencia para: III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida*

Debe señalarse que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, compete a la Secretaría de Desarrollo Social. Es de destacar que el ejercicio de estas atribuciones debe conciliarse con las ya propuestas en artículo 17 Ter., de este proyecto, ya que en ambos casos se prevé la coordinación de acciones que pueden incidir en el bien estar de la población, lo cual pudiera constituir una antinomia, razón por la que pudiera ser conveniente clarificar el ámbito competencial.

8. En el caso del artículo 40, fracción XIX, se propone incluir como facultad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: *Promover la democracia sindical y el*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

acceso a la contratación colectiva. Lo anterior podría requerir la modificación de la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer las competencias que tendrá la Secretaría en estos importantes procesos regulados por el *Título Séptimo, Capítulo II, Sindicatos, federaciones y confederaciones, y el Capítulo III, Contrato Colectivo de Trabajo.* Lo cual no debería mantenerse indeterminado.

9. El artículo 8 señala como atribución de la Oficina de la Presidencia de la República: *II. Conducir, instrumentar y evaluar la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley.* Lo anterior tendría que conciliarse con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, que en su fracción X dispone que la Secretaría Administradora es: la Secretaría de Gobernación encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social.

10. Con respecto a la propuesta relativa a los titulares de las unidades de administración y finanzas insertos en el artículo 20 de la Ley, y en concordancia con la exposición de motivos que señala que las oficialías mayores de las secretarías de Estado y otras dependencias de la Administración Pública Federal se transformen en unidades administrativas de cada una de ellas y que su titular, equivalente a los actuales oficiales mayores, sean designados por el Secretario de Hacienda; es de señalar que en virtud de que esta facultad afecta a las secretarías de Estado y otras dependencias, podría ser conveniente que se desarrolle en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de determinar los alcances que la coordinación tendrá entre la Secretaría de Hacienda y los titulares de estas unidades de administración y finanzas, toda vez que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII del proyecto de Ley, el Secretario de Hacienda podrá designarlos y removerlos, lo cual supone coordinación o supervisión de los titulares, que debiera preverse en la Ley y no en un reglamento, ya que insistimos implica relaciones con las funciones de las otras secretarías de Estado.

Es de señalar que las previsiones del artículo 20 del proyecto sólo se limitan a prever que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; y establece la posibilidad de que la misma establezca *lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas* en el artículo 20 en las entidades paraestatales. El desarrollo de previsiones organizativo- funcionales con respecto a estas unidades administrativas en la LOAPF, podría evitar que se hiciera uso de un medio de control jurisdiccional en contra de las normas reglamentarias



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

que las desarrollaran y desde luego de la propia Ley, en virtud de que podrían considerarse contrarias a lo dispuesto por el artículo 90 constitucional.

11. En la parte expositiva de la propuesta se señala que los titulares de las unidades administrativas de asuntos jurídicos u homólogos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se coordinarán con la Consejería Jurídica en aras de una mayor y mejor eficiencia de sus funciones, propuesta que se desarrolla en el artículo 43, fracción VII, del proyecto, la cual determina que: *el Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas.* Al igual que el comentario anterior podría ser conveniente que la coordinación entre la Consejería y las unidades de apoyo jurídico se desarrolle en la Ley y no a nivel reglamentario.

12. Con respecto al artículo Cuarto transitorio se pudiera considerar que no es procedente imponer un plazo para ejercitar una facultad exclusiva del titular del Ejecutivo federal, así como el plazo previsto para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el artículo transitorio Vigésimo Primero, para proponer al titular del Ejecutivo, las adecuaciones de carácter reglamentario a efecto de establecer los lineamientos para las compras consolidadas de la administración pública federal.

Esta opinión no es vinculante, en virtud de que este Centro no puede pronunciarse sobre la pertinencia, oportunidad o alcances de las propuestas objeto de opinión; por lo que es sólo orientadora para la toma de decisiones que en su momento habrán de tomar los legisladores en la etapa de dictaminación.

2. Opinión acerca de la iniciativa que reforma los artículos 26 y 32 Bis, y adiciona el 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para convertir a la Conagua en Secretaría de Recursos Hidráulicos. Presentada por el diputado Jesús Fernando García Hernández, Morena.

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, por conducto de la Dirección de Estudios Parlamentarios del CEDIP, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados e inciso f), Dirección de Estudios Parlamentarios, del Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, emite la opinión consultiva, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

A) Propuesta

La iniciativa plantea reformar los artículos 26 y 32 Bis y adicionar un artículo 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Para esos efectos, la iniciativa propone que en el artículo 26 quede enunciada la Secretaría de Recursos Hidráulicos, junto con las demás dependencias de la Administración Pública Centralizada:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:
Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Desarrollo Social;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Recursos Hidráulicos;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
(Énfasis añadido).

A su vez, en el artículo 32 Bis, la iniciativa asigna las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando que varias de sus facultades actuales pasan a la Secretaría de Recursos Hidráulicos proyectada:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y el agua;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;

V. Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

VI. a XIII. ...

XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;

XV. a XX...

XXI. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;

XXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

XXIV. Elaborar y aplicar en coordinación con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXV. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

XXVI. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Finalmente, en el artículo 32 Ter, la iniciativa instala las atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuya creación propone:

Artículo 32 Ter. A la Secretaría de Recursos Hidráulicos, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos hidráulicos;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos hidráulicos;
- III. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad, así como sobre el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y en materia de descargas de aguas residuales;
- IV. Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, las estatales y las municipales, el cumplimiento de las leyes, las normas oficiales mexicanas y los programas relacionados con la materia de recursos hidráulicos, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
- V. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;
- VI. Promover el ordenamiento en materia de recursos hidráulicos del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;
- VII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los recursos hidráulicos;
- VIII. Evaluar la calidad de los recursos hidráulicos;
- IX. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política en materia de recursos hidráulicos, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección de estos recursos;
- X. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;
- XI. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión y el uso sustentable de los recursos hidráulicos;
- XII. Estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos e impulsen la investigación científica y tecnológica en materia de recursos hidráulicos;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- XIII. Promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección de los recursos hidráulicos;
- XIV. Coordinar con la Secretaría de Educación Pública el fortalecimiento de los contenidos de planes y programas de estudios en materia de protección y conservación de los recursos hidráulicos;
- XV. Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, conforme a la ley de la materia;
- XVI. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia;
- XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional;
- XVIII. Promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;
- XIX. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al gobierno federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;
- XX. Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;
- XXI. Manejar el sistema hidrológico del valle de México;
- XXII. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;
- XXIII. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- XXIV. Ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales;
- XXV. Intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población e industrias;
- XXVI. Fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales;
- XXVII. Programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;
- XXVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos hidráulicos;
- XXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de recursos hidráulicos;
- XXX. Diseñar y operar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección y conservación de los recursos hidráulicos; y
- XXXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

B) Argumentos

La iniciativa, en la exposición de motivos, explica que en un panorama de los recursos hídricos en nuestro país:

- La infraestructura de recursos hídricos consta de más de 5 mil presas y bordos de almacenamiento y 653 acuíferos, así como de 908 plantas potabilizadoras, 2 mil 536 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y 3 mil 41 plantas de tratamiento de aguas residuales industriales, todas en operación y una extensión de 3 mil kilómetros de acueductos. Del conjunto de presas y bordos, 180 representan 80 por ciento del almacenamiento total del país, con una capacidad de 150 mil millones de metros cúbicos;
- Esta infraestructura garantiza el abasto de agua para el consumo doméstico e industrial, así como para el riego de una superficie de 6.5 millones de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

hectáreas, conformadas por 3.3 millones que corresponden a 86 distritos y el resto a más de 40 mil unidades de riego;

- Del deterioro en la infraestructura y el desfase de la tecnología ocurre una baja eficiencia global en el manejo del agua;
- La cobertura nacional de acceso al agua entubada es de 95.3 por ciento, en tanto que la de vivienda o predio se ubica en 94.4 por ciento, tanto de recurso proveniente del servicio público de agua, pozo comunitario o particular, mientras que la cobertura de alcantarillado y fosa séptica es de 91.4 por ciento;
- La disponibilidad natural media per-cápita de agua por habitante se calcula en 4 mil 28 metros cúbicos por año. Las proyecciones para el año 2030 son de que esto disminuirá para ubicarse en 3 mil 430 metros cúbicos por persona, y
- La red de acueductos de México abastece de agua a la población con una capacidad de conducción de más de 112 metros cúbicos por segundo. El Sistema Cutzamala, uno de los más grandes del mundo, que anualmente suministra un volumen de 450 millones de metros cúbicos, al abastecer una demanda de 17 por ciento de la cuenca del Valle de México, proveniente de 11 delegaciones y 11 municipios del estado de México.

Asimismo, en la exposición de motivos, incorpora los antecedentes en gestión de las aguas nacionales, destacando la existencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en periodos anteriores, al señalar que:

- La extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos, que entró en funciones a partir del sexenio del presidente Miguel Alemán Valdés (1946-1952) y estuvo vigente hasta el periodo de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), reconocida en las décadas recientes como una dependencia estratégica del Estado mexicano, a la cual se debe la construcción de las obras de cabecera, que han constituido el eje que soporta la red de captación, extracción y suministro de agua de todo el país. Esta dependencia surge de la necesidad de estructurar una política de atención integral al manejo del recurso agua. Sus antecedentes inmediatos son la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización, en 1917, y la Comisión Nacional de Irrigación (1926-1946).
- A partir del sexenio del presidente José López Portillo, la Secretaría de Recursos Hidráulicos quedó fusionada en la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, que se denominó Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- En 1989 nació la Comisión Nacional del Agua (Conagua) como órgano desconcentrado de la propia Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pero fue transferida, en 1994, a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- La Secretaría de Recursos Hidráulicos, como institución fundamental del gobierno mexicano, fue durante su vigencia garante de la ejecución de múltiples acciones, cuyo propósito se orientó a la planeación, construcción y operación de toda una serie de medidas y proyectos encaminados precisamente al cuidado, la sustentabilidad, la disponibilidad, el suministro y el saneamiento del agua. Y contribuyó a forjar una generación de técnicos muy especializados y calificados en tareas de construcción, operación y planeación de obras y servicios en materia hidráulica, y
- La visión y misión institucionales de la desaparecida dependencia quedaron establecidas desde su creación: realizar acciones y proyectos que en materia de recursos hídricos motivaran el acceso de las distintas regiones de México al proceso de desarrollo económico y social que el país registraba. En su periodo se construyeron presas de gran capacidad de embalse, se crearon los distritos de riego y se introdujo la red de conducción de agua potable a centros urbanos de crecimiento exponencial, garantizándose así el abasto del recurso hídrico a las necesidades de uso agrícola, pecuario, industrial y consumo doméstico.

Finalmente, la iniciativa explica el fundamento de la propuesta:

- De cara al aspecto demográfico y demanda exponencial que se tendrá del recurso hídrico en los años inmediatos, los retos del sector público serán de enorme dimensión, toda vez que la disponibilidad media per-cápita de agua se ha visto reducida de forma sensible, al ocurrir ya colapsos en cuanto a la captación, suministro y saneamiento del vital líquido;
- Hoy, los procesos a cargo de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para garantizar la suficiencia y calidad del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, requieren la participación de la sociedad, que los propios habitantes, como actores beneficiados, den seguimiento a las acciones ejecutadas y demandas planteadas;
- La misión de la Conagua, frente a los enormes retos que el presente y futuro plantean en abasto y saneamiento de agua, hoy son tema de la agenda de desarrollo de las naciones, diversas voces han expresado la necesidad de fortalecer aquellas medidas que garanticen la aplicación de una política oficial integral en materia de recursos hídricos;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que el agua, gracias a su valor social, económico y ambiental, requiere ser gestionada al amparo de un marco institucional robustecido. Es imposible mantener la integridad de un ecosistema mundial equilibrado, sin una estrategia global para la gestión de los recursos hídricos;
- Cobra validez la propuesta de que sea creada nuevamente la Secretaría de Recursos Hidráulicos, como ente de la administración pública federal que, con la calidad de ese rango dé, desde la visión de un mando institucional único, la importancia estratégica que para el desarrollo nacional representa el asunto agua en todas sus vertientes;
- Con la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos se dejaría de lado una visión meramente administrativista del sector, para otorgar a la nueva dependencia mayores facultades que permitan la recuperación y aplicación de una efectiva política en la materia, más aún cuando en el país la disponibilidad del recurso presenta una desigual distribución regional y estacional;
- La sobreexplotación de los acuíferos y degradación de las cuencas y las sequías a causa del cambio climático, dificultan el aprovechamiento sustentable del vital recurso. Todas las proyecciones dan por hecho que la disponibilidad media por habitante para los años próximos se reducirá considerablemente;
- La atención de los recursos hídricos desde la esfera de una Secretaría de Estado articularía la política gubernamental y la participación de la sociedad civil en el manejo racional del agua en los ámbitos agrícola, pecuario, acuícola, industrial y doméstico, para que este vital líquido sea un factor fundamental de desarrollo,
- Una dependencia cuyo objetivo central se dirigiría a garantizar con firmeza la gestión integral de los recursos hídricos, a partir de la aplicación de las leyes y los reglamentos en la materia, procurando una mejor distribución y un óptimo consumo, uso y aprovechamiento del agua en todos los renglones del proceso productivo, y atendiendo los requerimientos de solución de la problemática derivada de la falta de suministro suficiente y oportuno y de saneamiento efectivo del recurso;
- El marco legal que se robustecería con la creación de una secretaría de estado que tendría a su cargo la administración directa de materia hídrica, estaría garantizando la disponibilidad de agua en calidad y cantidad, y un uso racional y sustentable del recurso, aparte de una aplicación más efectiva de las estrategias de prevención y defensa contra fenómenos hidrológicos,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

derivados tanto de contingencias de origen natural, como del uso incorrecto de los recursos naturales, y

- La agenda de México en recursos hídricos es enorme, se demandan medidas urgentes para la gestión integral del agua, en un proceso que asegure el suministro, sustentabilidad y saneamiento del recurso, para la atención de las necesidades de la población presente y futura.

C) Análisis de constitucionalidad

La iniciativa es viable constitucionalmente. Ello es así, pues el artículo 90 de la Constitución Federal prevé que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado:

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

[...]

[...]

(Énfasis añadido).

Justificadamente, con apoyo en el dispositivo transcrito, fue aprobada por el Congreso de la Unión la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo el 29 de diciembre de 1976, y de la cual la iniciativa en estudio propone reformar los artículos 26 y 32 Bis y adicionar un artículo 32 Ter, para crear la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

De lo anterior, resulta que el Congreso de la Unión está constitucionalmente facultado para legislar en la materia de la iniciativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D) Control de convencionalidad

En un control de convencionalidad (regularidad), es de tener presente que el 10 de junio de 2011 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Derivado de esta reforma, el artículo 1o constitucional quedó así:

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(Énfasis añadido).

Del texto transcrito, se advierte que el Órgano Reformador de la Constitución incorporó al régimen de derecho de nuestro país cuatro elementos para expandir la cobertura protectora de las herramientas jurídicas a disposición de las personas en materia de derechos humanos:

- La obligación de todas las autoridades de proteger no sólo los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(CPEUM), y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

- La interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos para favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas;
- La obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos, de acuerdo con los principios rectores en la materia, y
- La prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Particularmente, relacionado con la iniciativa se encuentra el derecho humano de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, instituido en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que indica:¹

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Énfasis añadido).

Tal precepto, es pertinente señalarlo, deriva del Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la CPEUM, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2012.²

¹ Otros preceptos constitucionales vinculados con el tema del agua y, por tanto, con la iniciativa en estudio son: el artículo 27, párrafos primero, tercero a sexto y decimo, en su fracción I; VI; párrafo tercero, VII; párrafo tercero y séptimo; VIII, inciso a), b) y c); XVIII; el artículo 42, fracción V; el artículo 48; el artículo 73, fracción XVII; artículo 76, fracción III; artículo 107, fracción II, párrafo sexto y séptimo; artículo 115, fracción III, inciso a); artículo 122, apartado C, párrafo segundo; y artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b), número 3.

² Ese Decreto, en el Tercero Transitorio, ordena al Congreso de la Unión para que, en un plazo de 360 días, desde la publicación del Decreto, emita una Ley General de Aguas. Sin embargo, a pesar de haber concluido el plazo mencionado, esa Ley se encuentra pendiente de expedición. Respecto a las leyes generales, es de recordar que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Además, considerando la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar no sólo los derechos reconocidos en la CPEUM, sino también en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en relación con el derecho al agua y su vinculación con la creación de una Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de considerar que la iniciativa es conforme con:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador",³ cuyo artículo 11, numeral 1, establece el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos:

Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
(Énfasis añadido).

- La Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 24, numeral 2, inciso c) implanta que los Estados Partes adoptarán las medidas apropiadas para el suministro de agua potable salubre:⁴

Artículo 24

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

al Estado Mexicano; no agotan la regulación de la materia respectiva, sino que son la plataforma mínima desde la que las entidades federativas pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social; y su objeto es distribuir las competencias sobre un mismo tema entre los distintos órdenes de gobierno y poderes, de forma que se repartan obligaciones y deberes a la federación, las entidades federativas y los municipios, para atender integralmente un fenómeno o una materia constitucional.

³ Este Protocolo fue adoptado en la ciudad de San Salvador, el 17 de noviembre de 1988, y publicado en el DOF, el 1 de septiembre de 1998.

⁴ Esta Convención fue adoptada el 20 de noviembre de 1989, en vigor internacional a partir del 2 de septiembre de 1990. México se adhirió el 21 de septiembre de 1990, y fue promulgada en el DOF el 25 de enero de 1991, entrando en vigor el 21 de octubre de 1990.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(Énfasis añadido).

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la PARTE III, artículo 14, numeral 2, inciso h), insta el deber de los Estados Partes de adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en abastecimiento de agua:⁵

Artículo 14

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

(Énfasis añadido).

- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),⁶ en el artículo 11, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; asimismo, en el artículo 12, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Al interpretar los artículos 11 y 12, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU emitió la Observación general número 15,⁷

⁵ Dicha Convención fue publicada en el DOF el martes 12 de mayo de 1981.

⁶ El referido Pacto fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 Entró en vigor internacional desde el 3 de enero de 1976. México se adhirió el 23 de marzo de 1981. Su promulgación fue publicada en el DOF el 12 de mayo de 1981, entró en vigor para México el 23 de junio de 1981.

⁷ Esa Observación fue emitida por el COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES de la ONU, en el 29º período de sesiones, Ginebra, 11 a 29 de noviembre de 2002, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Disponible en:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de 2002, referente a asegurar el derecho al agua, y considera que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua los siguientes factores, que se deben aplicar en cualquier circunstancia: ⁸

a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

file:///E:/RESPALDO%20DISCO%20ROJO/convenios/conacyt%20doc/clase%20oaxaca/visa/CECILIA/consultas%202018/inic%20ref%20LOAPF/Observacion-15_derecho_al_agua.pdf

⁸ Es de señalar que dicha Observación compromete al Estado mexicano por ser parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

De lo anterior, resulta que la iniciativa en examen promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano al agua, cumpliendo el control de convencionalidad instituido en el artículo 1 de la Constitución Federal.

Y, no se pasa por alto que algunos organismos internacionales y regionales han emitido informes, declaraciones, proclamas y organizado conferencias, foros... acerca del derecho al agua, que sirven de apoyo a la iniciativa en estudio. Entre ellos, se señalan los siguientes (en orden cronológico):

- La Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, efectuada por la ONU, en su Sesión Plenaria, realizada en Nueva York, en noviembre, 1980;⁹
- La Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (CIAMA), llevada a cabo en la ciudad de Dublín entre el 20 y el 31 de enero de 1992, de la que surgió la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible;¹⁰
- El I Foro Mundial del Agua realizado en Marrakech, Marruecos, en marzo de 1997, con el propósito del Consejo Mundial del Agua de desarrollar una visión

⁹ Vid., la Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/es/www/fulltext/repind52/proclama/proclama.html>

¹⁰ Vid., la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/derechoagua/archivos/contenido/CPEUM/E1.pdf>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

a largo plazo sobre el agua, la vida y el medio ambiente para el siglo XXI.¹¹ El Foro advirtió en contra de que se trate el agua como un bien comerciable, y dio prioridad a los siguientes ejes temáticos: agua y saneamiento; administración compartida del agua; conservación de los ecosistemas; igualdad de géneros, y utilización eficiente del agua.¹²

- El II Foro Mundial del Agua realizado en La Haya, Países Bajos, en marzo de 2000, donde se acordó revisar el progreso alcanzado respecto de la superación de a los desafíos en materia de agua, así como brindar apoyo al sistema de las Naciones Unidas para que pudieran reevaluar periódicamente el estado de los recursos de agua dulce.
- La Resolución 55/196, de 20 de diciembre de 2000, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que proclamó “2003 Año Internacional del Agua Dulce”;
- La Conferencia Ministerial sobre la Seguridad Hídrica, de 2000, en la que surge la Declaración Ministerial de La Haya sobre la seguridad del agua en el siglo XXI, y se sostiene que el agua es vital para la vida y la salud de las personas y ecosistemas, y un requisito básico para el desarrollo de los países;¹³
- La Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, realizada del 6 al 8 de septiembre de 2000,¹⁴ en que se adopta la Declaración del Milenio, que inspira ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y 18 metas. Entre

¹¹ El Foro Mundial del Agua es la reunión de mayor importancia y visibilidad a nivel global en el sector del agua. Cada tres años, desde 1997, el Consejo Mundial del Agua organiza el evento en estrecha colaboración con las autoridades del país anfitrión, como plataforma para lograr un impulso de colaboración global que ayude a encarar los desafíos hídricos.

¹² El Foro muestra una visión a largo plazo sobre el agua, la vida y el medio ambiente para el siglo XXI.

¹³ En esa Declaración también descuellan que alrededor del mundo, mujeres, hombres y niños carecen de acceso a agua salubre y adecuada para satisfacer sus necesidades más básicas. Los recursos hídricos y los ecosistemas relacionados que los proporcionan y sostienen están amenazados por la contaminación, el uso no sostenible, los cambios en los usos de la tierra, los cambios climáticos y otras fuerzas. *Vid.*, la Declaración Ministerial de La Haya sobre la seguridad del agua en el siglo XXI, 22 de marzo de 2000, La Haya, Países Bajos. Disponible en: www.ecopuerto.com/bicentenario/informes/DeclarMinLaHaya.pdf

¹⁴ El 17 de diciembre de 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/202 por la que se decidió convocar, como parte integrante de la Asamblea del Milenio, una Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. La apertura de la Cumbre se llevó a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 6 de septiembre 2000 (resolución 53/239). *Vid.*, Cumbre Milenio 2000, Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/millennium_summit/



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ellas, la de reducir a la mitad la proporción de población sin acceso al agua potable para el año 2015;¹⁵

- El Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica) (26 de agosto a 4 de septiembre de 2002),¹⁶ en el que se habla del suministro de agua limpia y potable y de servicios adecuados de saneamiento es necesario para proteger la salud humana y el medio ambiente, y se acuerda reducir a la mitad, antes del año 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable o que no pueden costearlo (según se indica en la Declaración del Milenio) y el porcentaje de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, para lo cual haría falta adoptar medidas en todos los niveles;¹⁷
- El III Foro Mundial del Agua llevado a cabo, del 16 al 23 de marzo de 2003, en Kyoto, en el que se percibe la necesidad de considerar el derecho al agua como un derecho humano, con base en la afirmación del Comité de Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas al respecto.¹⁸
- La resolución 8/217, de 9 de febrero de 2004, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que declara el Decenio Internacional para la Acción: “El agua, fuente de vida”, 2005-2015;¹⁹
- El IV Foro Mundial del Agua, realizado del 16 al 22 de marzo de 2006, en la Ciudad de México, el que da el reconocimiento del vital líquido como un

¹⁵ *Vid.*, el apartado “III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza”, esa Declaración establece, en el número 19, la decisión de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo. Disponible en:

<https://undocs.org/es/A/RES/55/2>

¹⁶ *Vid.*, Naciones Unidas, Nueva York, 2002, Publicación de las Naciones Unidas Número de venta: S.03.H.A.1

ISBN 92-1-304231-0. Disponible en: https://unctad.org/es/Docs/aconf199d20_sp.pdf

¹⁷ *Vid.*, el Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Disponible en: https://unctad.org/es/Docs/aconf199d20_sp.pdf

¹⁸ En el Foro hubo 24 mil participantes de más de 170 países, y 130 Ministros adoptaron una declaración subrayando el papel que cumple el agua como fuerza promotora del desarrollo sostenible, y lanzaron la carpeta de acciones sobre el Agua. Un inventario de más de 3.000 acciones locales con respecto a este recurso vital. *Vid.*, el III Foro Mundial del Agua. Disponible en: <https://www.riob.org/es/diario/iii-foro-mundial-del-agua>

¹⁹ *Vid.*, la resolución 8/217. Disponible en: <http://www.un.org/waterforlifedecade/pdf/a-58-217-spanish.pdf>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

derecho humano, y establece mecanismos de cooperación y coordinación para transformar la visión global en acciones concretas.²⁰

- El V Foro Mundial del agua 2009, realizado en Estambul, Turquía, como una iniciativa del Consejo Mundial del Agua (CMA), que tiene el objetivo de despertar la conciencia sobre los asuntos del agua en todo el mundo. El Foro busca propiciar la participación y diálogo de múltiples actores con el fin de influir en la elaboración de políticas a nivel global, asegurando un mejor nivel de vida para la humanidad en todo el mundo y un comportamiento social más responsable hacia los usos del agua, en congruencia con la meta de alcanzar un desarrollo sostenible;²¹
- La resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General Naciones Unidas, de 3 de agosto de 2010, que reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; y exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;²²
- El VI Foro Mundial del agua llevado a cabo del 12 al 17 de marzo de 2012, en Marsella, organizado por el Consejo Mundial del Agua, que señala que el agua no solo es un elemento esencial para la vida, sino uno de los motores de actividades humanas tales como la agricultura o la industria;²³

²⁰ *Vid.*, el Boletín del IV Foro Mundial del Agua. Disponible en: <http://enb.iisd.org/crs/worldwater4/html/yimbvol82num9s.html>

²¹ *Vid.*, el V Foro Mundial del Agua, Estambul 2009. Disponible en: http://www.worldwatercouncil.org/sites/default/files/World_Water_Forum_05/5th_Forum_Highlights_SP.pdf

²² *Vid.*, Naciones Unidas A/RES/64/292, Asamblea General, Distr. general 3 de agosto de 2010, Sexagésimo cuarto período de sesiones, Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010 [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/64/L.63/Rev.1 y Add.1)] 64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento.

²³ Este Foro contó con la presencia de delegaciones ministeriales de numerosos países y de representantes del mundo empresarial, así como de ONG's, otros actores. En el se presentaron acciones concretas de todo el mundo en el tema del agua. *Vid.*, 6ª EDICIÓN DEL FORO MUNDIAL DEL AGUA. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_informativos/2012/DIEEEI15-2012_ForoMundialAgua_DPero-Sanz.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- El VII Foro Mundial del Agua Daegu y Gyeongju, efectuado en la República de Corea, del 12 al 17 de abril de 2015, donde se manejaron temas como: una agenda del agua para América del Sur: desafíos, visión y estrategias; agua y ecosistemas; agua y energía; agua y seguridad alimentaria; *climate change adaptation*; gobernanza del agua; implementación del derecho humano al agua en América Latina; Universalización de servicios de agua potable y saneamiento, y *water agenda for South America: challenges, vision and strategy*; ²⁴
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados por la Asamblea General en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ²⁵ los cuales son 17, ²⁶ destacando el sexto, denominado "Agua limpia y saneamiento". Y es que este objetivo trata de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, afirmando que el agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir, y que hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño. Sin embargo, actualmente el reparto del agua no es el adecuado y para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce. En este objetivo se reconoce que la sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, recrudece el hambre y la desnutrición. ²⁷
- El VIII Foro Mundial del Agua, desarrollado del 18 al 23 de marzo 2018 en Brasilia, da paso a la Declaración Ministerial titulada "Llamamiento urgente para una acción decisiva sobre el agua" aprobada el martes 20, durante la sesión en el Centro de Convenciones Ulysses Guimarães en Brasilia. El documento es el resultado de discusiones entre Ministros y jefes de delegación de más de 100 países. Su lema es "Compartiendo el agua". ²⁸

²⁴ Ese Foro generó 16 Hojas de Ruta de Implementación para orientar y dar seguimiento a la acción colectiva por el agua. *Vid* ese Foro en: <http://eng.worldwaterforum7.org/introduce/intro.asp>

²⁵ *Vid.*, ONU Objetivos de Desarrollo Sostenible, 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

²⁶ Los 17 Objetivos de la Agenda se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

²⁷ *Vid.*, ONU, Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. . Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

²⁸ El Foro propone "promover la concientización, crear un compromiso político y detonar la acción sobre los temas críticos del agua a todos los niveles, a fin de facilitar la conservación, protección, desarrollo, planificación, gestión y uso eficiente del agua en todas sus dimensiones sobre una base ambientalmente



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En suma, la iniciativa encuentra apoyo en esos informes, declaraciones, proclamas, conferencias, foros, etcétera, en materia de derecho al agua, emitidos por organismos internacionales y regionales.

E) Análisis del cumplimiento de los elementos indispensables de toda iniciativa, y coincidencia entre la exposición de motivos y los textos normativos cuya reforma y adición se propone

Del examen de la iniciativa en glosa, se observa que cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y que son los siguientes:

Artículo 78.

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I.** Encabezado o título de la propuesta;
- II.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III.** Argumentos que la sustenten;
- IV.** Fundamento legal;
- V.** Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI.** Ordenamientos a modificar;
- VII.** Texto normativo propuesto;
- VIII.** Artículos transitorios;
- IX.** Lugar;
- X.** Fecha, y
- XI.** Nombre y rúbrica del iniciador.

Asimismo, la exposición de motivos de la iniciativa coincide con el texto normativo cuya reforma y adición plantea.

F) Impacto presupuestario

De la iniciativa se advierte que su dictamen requiere valoración del impacto presupuestario, pues plantea crear una Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuyo funcionamiento requerirá de recursos presupuestales.

sostenible en beneficio de toda la vida en la Tierra. *Vid.*, el VIII Foro Mundial del Agua, desarrollado del 18 al 23 de marzo 2018 en Brasilia. Disponible en: <https://www.riob.org/es/diario/viii-foro-mundial-del-agua>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Y si bien, se prevé (en el artículo tercero transitorio) el traspaso de empleados, así como de los recursos materiales y financieros y de activos de la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, no es igual el gasto de un órgano administrativo desconcentrado que el de una Dependencia.

Por consiguiente, al elaborar el dictamen, la Comisión de Gobernación y Población deberá valorar el impacto presupuestario. Ello, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra indica:

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo Federal realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

(Énfasis añadido).

A lo anterior, es de observar que la iniciativa posee un artículo transitorio (el Primero) acerca del impacto presupuestal:

Artículo Primero. La Cámara de Diputados, a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, elaborará el estudio de impacto presupuestal que corresponda a la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al respecto, es de advertir que el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria mandata que las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, lleven a cabo la valoración del impacto presupuestario. Esto significa que es durante el proceso de dictaminación el tiempo en que deberá realizarse la mencionada valoración, y no después de que la reforma o adición correspondiente entre en vigor.

Igualmente, es de tener en cuenta que el régimen transitorio tienen por objeto fijar el inicio de vigencia de una ley; determinar el régimen aplicable a las situaciones jurídicas pendientes, que perviven al entrar en vigor la nueva ley; indicar cuándo una nueva ley sustituye a otra, que queda abrogada; facilitar el tránsito de una legislación a otra, y poseer una simetría con el cuerpo normativo, para facilitar la labor del lector, del juzgador y del propio legislador.

Por lo tanto, se sugiere revisar el artículo primero transitorio con el que la iniciativa pretende reglar el impacto presupuestal.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV. OPINIÓN

Por las razones antes expuestas, este Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias considera que:

- 1) Cuenta con atribuciones para emitir la presente Opinión Jurídica.
- 2) La iniciativa plantea reformar los artículos 26 y 32 Bis y adicionar un artículo 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear una Secretaría de Recursos Hidráulicos.
- 3) La iniciativa es viable jurídicamente. Ello es así, pues encuentra sustento en el artículo 90 de la Constitución Federal que prevé que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado.
- 4) La iniciativa es sistemática con el artículo 4º constitucional que establece el derecho humano de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- 5) La iniciativa cumple con el control de convencionalidad (regularidad), pues es armónica con el derecho humano al agua contenido en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 6) La iniciativa promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano al agua, cumpliendo el control de convencionalidad instituido en el artículo 1 de la Constitución Federal.
- 7) La iniciativa es sistemática con diversos informes, declaraciones, proclamas conferencias, foros, etcétera de organismos internacionales y regionales, en materia de derecho al agua.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 8) La iniciativa cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 9) En la elaboración del dictamen de la iniciativa, se requiere valorar el impacto presupuestario, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De lo antes expuesto, se considera que para dar cabal cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen, será necesario el ejercicio de armonización en la legislación secundaria, previamente señalado.

En este contexto, esta comisión dictaminadora advierte la necesidad de reformar, en el plano legal:

Debe señalarse que esta Comisión es consciente de que en caso de aprobarse y adquirir vigencia el decreto aquí propuesto, incluso ante una omisión legislativa no se afectarían los efectos de la reforma, que entraría plenamente en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tal como se propone.

VIII. Impacto Presupuestario

De la misma forma que en el apartado anterior y a efecto de estar en mejores condiciones de cumplir con sus funciones dictaminadoras, esta Comisión de Gobernación y Población solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, su asistencia para determinar, mediante el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, lo relativo al impacto presupuestario de las iniciativas objeto de este dictamen, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 1, fracción IX, y 176, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados.

A dicha solicitud, recayeron los estudios que a continuación se transcriben:

Valoración de Impacto Presupuestario: Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Proponente: Diputado Jesús Fernando García Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional

1. Objeto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto crear la Secretaría de Pesca y Acuicultura, así como precisar sus atribuciones; por lo cual reforma, los artículos 26 y 35 y adiciona un artículo 35 Bis, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Impacto presupuestario

Del análisis de la Iniciativa se desprende que su eventual aprobación generaría un impacto presupuestario, dado que al crear la Secretaría de Pesca y Acuicultura, se derivarían cambios en las estructuras orgánicas administrativas existentes, por lo que requeriría de la creación de plazas administrativas, tales como: un Secretario de Estado, además del personal correspondiente para el cumplimiento de sus funciones. Se hace notar que el Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa establece lo siguiente:

“El Titular del Poder Ejecutivo Federal instruirá el traspaso de empleados, así como de los recursos materiales y financieros y de activos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca que correspondan a la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que entre en funciones la nueva dependencia.”

No obstante lo señalado en el transitorio citado, si existiría impacto presupuestal, debido a la nueva estructura orgánica y administrativa requerida para la creación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

El impacto presupuestario estimado de la Iniciativa, asciende a 8.5 millones de pesos (mdp) a precios de 2019, conforme se señala en el Anexo Metodológico.

3. Conclusiones

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tendría un impacto presupuestario estimado al erario federal de 8.5 mdp a precios de 2019, debido a la nueva estructura orgánica y administrativa requerida para la creación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuesta de la Iniciativa que genera impacto presupuestario



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para estimar el impacto que tendría la entrada en vigor de la Iniciativa, se procedió a través del método de analogía, es decir, inferir dicho costo a partir de actividades y estructuras similares existentes en los que incurre el Gobierno Federal, como se expone a continuación:

Para la realización del impacto presupuestario se consideró como referencia la transformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en la Secretaría de la Cultura, lo cual derivó en un incremento del presupuesto para las remuneraciones al personal de carácter permanente en 8.5 mdp de 2016 a 2017, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, cifra que se actualizó a pesos de 2019 empleando el deflactor implícito del PIB (ver Cuadro 1). Es importante mencionar que el PEF 2016 no contempla dicha Secretaría dado que se aprobó previo a la creación de la misma.

Cuadro 1. Comparativo de remuneraciones al personal con carácter permanente entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes vs la Secretaría de la Cultura (cifras a pesos de 2019)

	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 2016	Secretaría de la Cultura 2017	Diferencia
Remuneraciones al personal de carácter permanente	260,232,867	268,760,634	8,527,768

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del PEF 2016 y 2017, SHCP

En consecuencia, el impacto presupuestario estimado ascendería a 8.5 mdp a precios de 2019, debido a la nueva estructura orgánica y administrativa requerida para la creación de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

4.2 Otros aspectos de la Iniciativa que no implican impacto presupuestario

Con respecto a las atribuciones establecidas en la Iniciativa para la creación de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, se indica que se encuentran cubiertas por otros entes de la Administración Pública Federal como lo son la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura. Estas facultades se encuentran contenidas dentro de los reglamentos interiores de los organismos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es importante mencionar que con la aprobación de la Iniciativa se transferirían alrededor de 2 mil 943 mdp, correspondientes al presupuesto actual de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Fuentes de información:

García Hernández, Jesús Fernando, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5118-I, 20 de septiembre de 2018 [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en:

<<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20180920-I.html#Iniciativa15>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_150618.pdf>

2. Valoración de Impacto Presupuestario Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 26 y 32 Bis, y adiciona el 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Valoración de Impacto Presupuestario Proponente: Diputado Jesús Fernando García Hernández. Grupo Parlamentario de MORENA.

1. Objeto²⁹

Crear la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para lo cual se reforman los Artículos 26 y 32 Bis y se adiciona el Artículo 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. Impacto presupuestario

²⁹ Este apartado se realizó con información de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 26 y 32 Bis, y Adiciona el 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Diputado Jesús Fernando García Hernández del Grupo Parlamentario de Morena publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5126-III, 2 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos generaría un impacto presupuestario derivado de la creación de una estructura jerárquica directiva para la Dependencia, a la que se le atribuyen funciones en materia hidráulica que le correspondían a la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

La Ley de Aguas Nacionales, en su Artículo 4 señala que “La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión”. Por ello, los recursos identificados para la materia hidráulica en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dentro de la Semarnat, corresponden a la Conagua, que requirió recursos para 2018 por un monto de 27 mil 369.8 millones de pesos (mdp).

Dentro del presupuesto de la Conagua, se destinaron 68 millones de pesos para las Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno, que equivaldrían a la estructura jerárquica directiva de la Secretaría propuesta, este monto actualizado a precios de 2019 sería equivalente a 70.3 mdp.

La Iniciativa en comento propone una redistribución de funciones de la Semarnat hacia la nueva Secretaría y el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa señala que el Titular del Poder Ejecutivo Federal instruirá el traspaso de empleados, así como de los recursos materiales y financieros y de activos de la Comisión Nacional del Agua que correspondan a la Secretaría de Recursos Hidráulicos; con esta condición, el monto del impacto podría estar sujeto a reducciones, en función de las áreas de la CONAGUA que sean sujeto de traspaso.

3. Conclusiones

El impacto presupuestario de la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos sería equivalente a 70.3 mdp, que corresponderían a la creación de una estructura jerárquica directiva, que se identifica con el desempeño de las actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno.

Las funciones asignadas a la Secretaría de Recursos Hidráulicos podrían resultar redundantes de las que lleva a cabo la Conagua, que es la Autoridad nacional en materia de aguas nacionales, por lo que sería necesario reformar la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales. Ello podría abonar a una reducción del impacto presupuestario de la creación de la Secretaría propuesta.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuestas del dictamen, iniciativa o minuta que generan impacto presupuestario

La creación de una Secretaría de Estado implica, de acuerdo con el Artículo 14 de la LOAPF una estructura jerárquica compuesta por un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo.

De acuerdo con la información contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 se asignaron 37 mil 580.6 mdp para la Semarnat. En la tabla 1 se expone la distribución del presupuesto por funciones, identificando las relacionadas con los recursos hidráulicos. En la Tabla 2 se separan los recursos destinados a la Conagua, cuyo presupuesto está incorporado dentro de la Semarnat.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tabla 1

Distribución del Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
(millones de pesos)

Función	Gasto Total	Gasto Corriente					Pensiones y Jubilaciones	Gasto de Inversión			
		Gasto Corriente	Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros		Gasto de Inversión	Inversión Física	Subsidios	Otros
Coordinación de la Política de Gobierno	149.9	149.9	138.3	11.3	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Protección Ambiental	22,680.0	11,709.3	6,242.4	4,510.7	634.5	321.7	0.0	10,970.7	8,803.6	2,167.0	0.0
Administración del Agua	6,013.9	5,859.3	2,586.4	3,147.1	0.0	125.8	0.0	154.6	130.6	24.0	0.0
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	10,972.4	801.6	726.6	60.8	14.3	0.0	0.0	10,170.8	8,473.0	1,697.7	0.0
Otros de Protección Ambiental	4,358.2	4,158.2	2,308.8	1,162.6	352.7	134.0	0.0	200.0	200.0	0.0	0.0
Reducción de la Contaminación	5.9	5.9	0.0	5.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	1,329.6	884.3	420.6	134.3	267.5	61.9	0.0	445.3	0.0	445.3	0.0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,117.8	2,638.0	0.0	2,489.4	148.6	0.0	0.0	4,479.7	2,750.0	1,729.7	0.0
Abastecimiento de Agua	7,117.8	2,638.0	0.0	2,489.4	148.6	0.0	0.0	4,479.7	2,750.0	1,729.7	0.0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	7,161.4	2,944.5	1,604.8	837.0	359.4	143.3	0.0	4,216.9	471.5	3,745.4	0.0
Hidroagrícola	3,197.7	797.6	493.1	34.1	80.5	0.0	0.0	2,400.1	471.5	1,928.6	0.0
Silvicultura	3,963.7	2,146.9	921.7	802.9	278.9	143.3	0.0	1,816.8	0.0	1,816.8	0.0
Ciencia, Tecnología e Innovación	471.5	471.5	298.7	172.1	0.0	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Investigación Científica	217.8	217.8	115.7	101.3	0.0	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios Científicos y Tecnológicos	253.8	253.8	183.0	70.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	37,580.6	17,913.3	8,284.2	8,020.6	1,142.5	466.0	0.0	19,667.3	12,025.1	7,642.2	0.0

Fuente: Elaborado por el Centro de estudios de las Finanzas Públicas con información del Presupuesto de Egresos de La Federación para el ejercicio fiscal 2018, SHCP. Disponible en https://www.prf.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/16_atpe.pdf, consultado el 5 de noviembre de 2018.

Considerando que la Iniciativa en comento propone una redistribución de funciones de la Semarnat hacia la nueva Secretaría y que el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa señala que el Titular del Poder Ejecutivo Federal instruirá el traspaso de empleados, así como de los recursos materiales y financieros y de activos de la Comisión Nacional del Agua que correspondan a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se estima que el monto correspondiente a la creación de la nueva Secretaría sería el presupuesto destinado a las Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno para la Conagua que ascendió a 68.1 millones de pesos. Este monto podría estar sujeto a reducciones, en función de las áreas de la CONAGUA que sean sujeto de traspaso.

Al actualizar este monto a precios de 2019, el importe del impacto presupuestario es de 70.3 mdp.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tabla 2

Distribución del Presupuesto de la Comisión Nacional del Agua
(millones de pesos)

Función	Gasto Total	Gasto Corriente					Pensiones y Jubilaciones	Gasto de inversión			
		Gasto Corriente	Servicios Personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros		Gasto de Inversión	Inversión Física	Subsidios	Otros
Coordinación de la Política de Gobierno	68.1	68.1	60.1	7.6	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Protección Ambiental	16,986.3	6,660.9	3,313.0	3,207.9	14.3	125.8	0.0	10,325.4	8,603.6	1,721.8	0.0
Administración del Agua	6,013.9	5,859.3	2,586.4	3,147.1	0.0	125.8	0.0	154.6	130.6	24.0	0.0
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	10,972.4	801.6	726.6	60.8	14.3	0.0	0.0	10,170.8	8,473.0	1,697.7	0.0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,117.8	2,638.0	0.0	2,489.4	148.6	0.0	0.0	4,479.7	2,750.0	1,729.7	0.0
Abastecimiento de Agua	7,117.8	2,638.0	0.0	2,489.4	148.6	0.0	0.0	4,479.7	2,750.0	1,729.7	0.0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	3,197.7	797.6	683.1	34.1	80.5	0.0	0.0	2,400.1	471.5	1,928.6	0.0
Hidroagrícola	3,197.7	797.6	683.1	34.1	80.5	0.0	0.0	2,400.1	471.5	1,928.6	0.0
Total	27,369.8	10,164.6	4,056.2	5,739.1	243.3	126.1	0.0	17,205.2	11,825.1	5,380.1	0.0

Fuente: Elaborado por el Centro de estudios de las Finanzas Públicas con información del Presupuesto de Egresos de La Federación para el ejercicio fiscal 2018, SHCP. Disponible en https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/r16_a1pe.pdf, consultado el 5 de noviembre de 2018.

4.2 Otros aspectos del dictamen, iniciativa o minuta que no implican impacto presupuestario

Las facultades que la Iniciativa de Ley propone para la Secretaría de Recursos Hidráulicos corresponden a las que ya poseía la Semarnat en la materia, lo que significa que no se requerirán recursos presupuestales adicionales para su cumplimiento, ya que se trata de una redistribución de las mismas y el traspaso de recursos humanos, materiales y financieros se encuentra previsto en los artículos transitorios.

Fuentes de información:

García Hernández, Jesús Fernando, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 26 y 32 Bis, y Adiciona el 32 Ter a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5126-III, 2 de octubre de 2018 [consulta: 31 de octubre de 2018], disponible en: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/>>.

Poder Ejecutivo Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 [consulta: 31 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_150618.pdf>.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Poder Ejecutivo Federal, Ley de Aguas Nacionales [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de diciembre de 1992, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016 [consulta: 5 de noviembre de 2018], disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, [en línea], [consulta: 5 de noviembre de 2018], disponible en:

<https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/r16_afpe.pdf>.

3. Valoración de Impacto Presupuestario Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Proponente: Diputado Mario Delgado Carrillo. Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional.

1. Objeto³⁰

La iniciativa tiene por objeto dotar a la Administración Pública Federal (APF) de una estructura orgánica y operativa austera, cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias del Ejecutivo federal, que iniciará su mandato constitucional el 1 de diciembre del año en curso. Para ello se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 4o., 6o., 8o., 14, 16, 17 Bis., 17 Ter, 20, 26, 27, 28, 29, 30 Bis, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 Bis, 43 y 43 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. Impacto presupuestario

El artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la APF.

³⁰ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Dip. Mario Delgado Carrillo, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5138-II, 18 de octubre de 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la Iniciativa, los elementos susceptibles de generar un impacto presupuestario son los siguientes:

Oficina de la Presidencia

La modificación al artículo 8, atribuye nuevas funciones a la Oficina de la Presidencia:

- I. Definir las políticas de gobierno digital;
- II. Conducir, instrumentar y evaluar la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención de la Secretaría de Gobernación. Para tal efecto se establecerá el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia;
- III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, y
- IV. Dirigir las Delegaciones, locales y regionales, de Programas para el Desarrollo.

En la ley vigente, la política de gobierno digital es una atribución que le corresponde a la Secretaría de la Función Pública (SFP), (Artículo 37, fracción XXII) y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 (PEF 2018) se asignaron 46.9 millones de pesos (mdp) (equivalentes a 48.4 mdp de 2019) para la Unidad de Gobierno Digital de esta dependencia.

La conducción de la política de comunicación social del gobierno federal, es facultad de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en la Ley actual (Artículo 27, fracción XXXIX). Para esta función se aprobaron 565.3 mdp (584 mdp de 2019) en el PEF 2018, que se distribuyeron entre siete unidades responsables: la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía; la Dirección General de Comunicación Social; el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, la Subsecretaría de Normatividad de Medios; la Dirección General de Normatividad de Comunicación; la Dirección General de Medios Impresos y la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones.

En cuanto al apartado tercero, la Exposición de Motivos señala que “se propone dotar a la Oficina de la Presidencia de un órgano desconcentrado encargado de la difusión y proyección del derecho a la memoria de la nación, a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole albergados en repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados”.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta es una función nueva e involucra la creación de un órgano desconcentrado, por lo que su ejecución generará un impacto presupuestario. Actualmente existen instituciones públicas que llevan a cabo tareas de preservación y divulgación de documentos, como lo es el Archivo General de la Nación, entidad desconcentrada de la SEGOB, para la cual se asignaron 69.7 mdp en el ejercicio fiscal 2018 (72 mdp de 2019) o la Conservaduría del Palacio Nacional, unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que en el 2018 requirió 15 mdp (15.5 mdp de 2019). En tanto no se emita el dispositivo legal correspondiente a la creación de éste, el costo del mismo no es estimable de manera puntual.

En lo tocante a la dirección de las Delegaciones, locales y regionales de Programas para el Desarrollo, se trata de una función que redimensiona la conducción de los programas federales en las entidades federativas; ello significa revisar integralmente el conjunto de delegaciones, subdelegaciones y oficinas de representación de dependencias y entidades de la APF en las entidades federativas, lo que liberaría recursos presupuestarios para reasignarlos a otros fines. En tanto no se lleven a cabo los procedimientos descritos en los Artículos Transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo no será posible determinar el monto del ahorro.

Los Artículos Quinto y Noveno Transitorios, señalan que será la SHCP la encargada de establecer los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas cuya adscripción cambia.

De la descripción anterior se desprende que la atribución de nuevas funciones a la Oficina de la Presidencia, en realidad se trata de una reorganización de funciones que ya existen entre diferentes unidades responsables, tanto de la SFP, como de la SEGOB y existen ahorros que podrían compensar los impactos de la creación del organismo desconcentrado.

En virtud de que la Iniciativa no señala el redimensionamiento de las unidades afectadas, el impacto presupuestario asociado a la reorganización de funciones no es estimable.

Transformación de las Delegaciones y subdelegaciones de las dependencias en las entidades federativas

En el artículo 17 Bis se cambia la denominación de las actuales delegaciones de las dependencias en las entidades federativas, a oficinas de representación, y se modifican los requisitos para nombrar al titular, así como se les retira la facultad



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

para ejecutar los programas, manteniendo la obligación de informar sobre los programas de la Delegación, las altas y bajas en el Padrón de beneficiarios, los resultados de evaluación, los calendarios de entrega de apoyos y los ajustes al presupuesto. El Artículo Transitorio Décimo Segundo, señala que las “dependencias y entidades, dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del decreto (de modificación de la LOAPF), deberán presentar al titular del Poder Ejecutivo sus propuestas para mantener oficinas de representación en las entidades federativas, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones.”

En el PEF 2018, las delegaciones y subdelegaciones federales tuvieron un gasto operativo de 4 mil 836.7 mdp (4 mil 996.5 mdp de 2019), así como un presupuesto para servicios personales por 16 mil 905.1 mdp (17 mil 463.7 mdp de 2019). (véase anexo 1).

La Iniciativa señala que “para el ejercicio de sus funciones los titulares de las delegaciones contarán con la estructura administrativa que determine el reglamento aplicable o los acuerdos que al efecto expida el jefe de la Oficina de la Presidencia; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública”. En función de las estructuras que se expidan, la transformación de las delegaciones y subdelegaciones actuales generaría un ahorro presupuestario.

Creación de las Delegaciones de programas para el Desarrollo

La modificación del artículo 17 Ter, señala que el titular del Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios a cargo de las dependencias y entidades de la APF; y estarán adscritos, jerárquica y funcionalmente a la Oficina de la Presidencia de la República.

Si bien, las Secretarías podrán mantener oficinas de representación en las entidades federativas, los recursos presupuestales de los programas quedarán en las Delegaciones.

La creación de las delegaciones dará lugar a un impacto presupuestario, en función de la estructura administrativa de las mismas. De acuerdo con el Artículo Transitorio Décimo Primero “la estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo se constituirá en un plazo máximo de 180 días, contados a partir



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de la publicación del reglamento respectivo.” Hasta ese momento se podrá estimar el costo de las mismas.

Es posible que el ahorro derivado de la modificación al Artículo 17 Bis sea suficiente para compensar el costo de la creación de las delegaciones.

Creación de una Unidad de Administración y Finanzas por Secretaría

La reforma al artículo 20 consiste en, establecer que las Secretarías contarán con una Unidad de Administración y Finanzas que se encargará de ejecutar, en los términos y disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el ejecutivo Federal a través de la SHCP, pues establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado e incluso, la Secretaría podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas de las entidades paraestatales que realicen las tareas descritas al inicio de éste párrafo.

El impacto presupuestario derivado de la estructura del modelo organizacional y de operación de la Unidad de Administración y Finanzas, estará en función de lo que defina la SHCP, por lo que, hasta que se conozca el planteamiento por parte de la Secretaría, se podrán tener elementos para su estimación. No obstante lo anterior, con el objetivo de coadyuvar a la tarea legislativa y considerando que en la exposición de motivos precisa que:

”se propone eliminar la figura de los oficiales mayores, para transitar hacia las “Unidades de Administración y Finanzas”, cuyos titulares serán designados y removidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”

Se expone que de acuerdo con el Analítico de Plazas del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, se presupuestaron un mil 118.2 mdp (un mil 155.1 mdp de 2019), para cubrir las remuneraciones de las un mil 79 plazas vinculadas a las oficialías mayores (véase anexo 2).

Secretaría de Gobernación

La reforma al artículo 27 consiste en modificar las atribuciones de la SEGOB, esencialmente elimina las atribuciones que actualmente tiene vinculadas a la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

seguridad pública para transferírselas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y le da las siguientes:

Establece que el Secretario de Gobernación designará a los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás secretarías y dependencias de la administración pública federal, atribución que no generaría impacto presupuestario.

Precisa además que a la SEGOB le corresponderá:

- Formular la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya a otra dependencia. Actualmente la SEGOB tiene la facultad de conducir la política interior, para lo cual, cuenta con la Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior y, de acuerdo a la fracción XXV del artículo 5 del Reglamento Interior de la SEGOB, su Secretario es quien actualmente determina la política interior que compete al Ejecutivo Federal, por lo tanto, la reforma de incorporar a la Secretaría la atribución de formular la política interior, no generaría impacto presupuestario.
- En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la APF. Dado que, en esta iniciativa, se le da la atribución a la Oficina de la Presidencia, se asume que la aprobación de este apartado se traduciría en una redistribución de funciones, lo que no daría lugar a un impacto presupuestario.

Adicionalmente se comenta que se encontraron los siguientes elementos como fuentes de impacto presupuestario:

- Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales. De acuerdo con la fracción VII del artículo 32 de la LOAPF, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión social por lo que otorgarle dicha facultad a la SEGOB, sin retirarlas a la actual SEDESOL, podría duplicar funciones.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución. Cabe precisar que de acuerdo con la fracción XXI del artículo 27 de la LOAPF, corresponde a la SEGOB participar en la atención integral a víctimas, no obstante, la reforma propuesta incorpora la atribución de diseñar e instrumentar los programas. Los recursos presupuestarios que se requerirán para llevarla a cabo estarán en función de los tipos de los programas que diseñen. Actualmente, existe el Programa Presupuestario E006 Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de las violaciones de los derechos humanos, cuyo presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 asciende a 27 mil 760.2 mdp (28 mil 677.4 mdp de 2019).

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Del análisis de la reforma al artículo 30 Bis de la iniciativa en materia de Seguridad Pública, se hace mención que la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ocasionaría una retabulación de puestos que actualmente están adscritos a la SEGOB, sin embargo, su costo estará en función del salario que se establezca para cada plaza en el Paquete Económico 2019, por lo que el impacto presupuestario de esta renivelación de plazas se podrá cuantificar una vez que se publique el analítico de plazas para 2019.

Con respecto a las facultades establecidas en la Iniciativa, se indica que no se agregan nuevas atribuciones, únicamente se transfieren las facultades de seguridad pública, seguridad nacional y protección civil de la SEGOB a la nueva institución, por lo que no se generaría un mayor gasto presupuestario. Es importante mencionar que con la aprobación de la Iniciativa se reasignarían a la nueva Secretaría alrededor de 87 por ciento del presupuesto 2018 de la SEGOB, el cual asciende a 64 mil 288.2 mdp (66 mil 412.4 mdp de 2019).

Secretaría de Bienestar

La reforma al artículo 32 atiende a los asuntos que le corresponden a la actual SEDESOL, la cual cambia su denominación a la de Secretaría de Bienestar. Dentro de las distintas modificaciones, reforma la fracción XIII y adiciona las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX otorgando las siguientes responsabilidades a la Secretaría de Bienestar:

- Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia.
- Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos.
- Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales.
- Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables.

Estas facultades se encuentran cubiertas por otros entes de la APF como lo son la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Estas facultades se encuentran contenidas dentro de los reglamentos interiores de los organismos, así como en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El cumplimiento de las mismas requeriría de acciones de coordinación entre la Secretaría de Bienestar y las demás dependencias mencionadas, lo cual podría generar una erogación adicional en el presupuesto para llevarlas a cabo en la medida de que se creara una Dirección o Unidad que se enfocara a atender las mismas. No obstante, la propuesta es muy general en relación a las líneas de acción a seguir y no permite que se realice una estimación sobre la magnitud del costo de las acciones. A manera de ejemplo se señala que para el presupuesto del ramo 20 (Desarrollo Social) del año 2018 la Dirección de Vinculación Interinstitucional registra un gasto total por 21.9 mdp (22.6 mdp de 2019).

La modificación al artículo 32 fracción XIII, transfiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la facultad de asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía, y de Bienestar; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El artículo 32 Bis refiere a la SEMARNAT, y en sus fracciones XXVI y XXXI le otorgan facultades adicionales de las cuales destacan las siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional;
- Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico.

En relación a la política hídrica y el impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, estas son acciones que actualmente realiza la Comisión Nacional del Agua la cual es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, de acuerdo con el PEF 2018 la Comisión recibió un presupuesto de 27 mil 369.8 mdp (28 mil 274.1 mdp de 2019).

Adicionalmente en la fracción XXXVIII le otorga la facultad de:

- Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia.

En cuanto a la política y programas nacionales en materia de residuos la SEMARNAT cuenta con el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el cual dejó de recibir recursos en 2017, mientras que en el PEF 2016 recibió recursos por 730.8 mdp (754.9 mdp de 2019).

De lo anterior, se concluye que la modificación del artículo 32 Bis generaría un impacto presupuestario, puesto que el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos no tuvo presupuesto asignado para el 2017 ni 2018. Cabe mencionar que la modificación no especifica que el programa deberá ser el mismo, por lo cual el monto antes mencionado es una referencia a lo que podría ascender el impacto potencial.

Secretaría de Energía

El artículo 33 refiere a los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Energía. Dentro de este artículo se identificó que en la fracción XXV se adiciona la responsabilidad de asegurar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional. Esta modificación generaría la necesidad de una erogación adicional para dar cumplimiento a la misma, sin embargo, debido a la falta de especificación de las acciones que realizarían, no se cuenta con los elementos necesarios para determinar la magnitud de la misma.

Secretaría de Economía



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el artículo 34 se deroga la fracción XXVI y a su vez la facultad de la Secretaría de Economía para registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la SHCP, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales. Esto generaría una economía para la Secretaría en la medida en que reduce las atribuciones para la misma, pero no se cuenta con la información con un nivel de desagregación necesario para determinar el costo de estas actividades y realizar una estimación del ahorro que podría generar.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

La reforma al artículo 35 establece el cambio de denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a la de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. En la fracción XXII se transfiere la facultad por parte de la SEDESOL antes referida.

Así como en la fracción XXIII adiciona la responsabilidad de contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos. Esta tarea actualmente es llevada a cabo por la SEDESOL mediante el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. mismo que de acuerdo al PEF 2018 cuenta con un presupuesto de 2 mil 155.4 mdp (2 mil 226.6 mdp de 2019), por lo cual podría considerarse que la modificación implicaría un cambio de administración del mismo y que el funcionamiento seguiría por medio de los recursos destinados actualmente y no requerirían de una erogación adicional.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El artículo 36 fracción III establece que corresponde a la SCT elaborar y conducir la política nacional en materia de acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones. Esta facultad ya se encuentra contemplada para la Secretaría en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por lo que no generaría un impacto presupuestario.

Secretaría de la Función Pública

Las atribuciones de la SFP son abarcadas en el artículo 37, mismo que también es modificado por la reforma:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- En la fracción I le adiciona la facultad de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación, no solo de la gestión gubernamental, sino también de sus resultados. Esta modificación amplía las funciones de la SFP, generando una necesidad por una erogación presupuestaria adicional. Dado que no especifica las líneas de acción para dar cumplimiento a esta nueva tarea, no es posible cuantificar la magnitud de dicho impacto en las finanzas.

Adicionalmente la propuesta en la fracción VIII indica que la SFP realizará, por sí o a solicitud de la SHCP o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la APF, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover no solo la eficiencia y legalidad, sino también la eficacia y economía, en su gestión y encargo. Lo cual generaría un impacto en el ámbito que se complementen las auditorías y revisiones para cumplir con los nuevos objetivos. Sin embargo, dicho impacto no es estimable en la medida en que no se conocen las características específicas y necesarias que conllevaría la realización de auditorías y revisiones con esos enfoques.

La iniciativa en la fracción XXII le otorga la facultad de vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital a la SFP. Cabe mencionar que actualmente, mediante la Unidad de Gobierno Digital la Secretaría elabora, instrumenta y da seguimiento a la estrategia de gobierno digital y datos abiertos en el ámbito de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría. Por lo cual se concluye que la nueva atribución no tendría un impacto en el presupuesto.

Actualmente la SFP cuenta con las siguientes atribuciones en las fracciones IV, V, IX, XI, XII, XV, XVII y XX:

- Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la APF y en la Procuraduría General de la República (PGR), así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control.
- Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la APF y de la PGR, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la APF y la PGR cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la APF.
- Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la APF centralizada y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la PGR; así como normar y controlar su desempeño.
- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y de la PGR, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la SFP, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.
- Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la APF y de la PGR, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas.
- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la APF y de la PGR, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la APF y de la PGR y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la SHCP.

Lo que se propone en esta iniciativa es eliminar las facultades anteriores en relación a la PGR. Esto traería consigo una economía para la SFP en la medida que reduce el universo al cual enfoca sus recursos; sin embargo, no es factible cuantificar la magnitud de la misma porque no se cuenta con el costo específico de las actividades antes mencionadas, específicamente para la PGR.

Secretaría de Educación Pública

Sobre la propuesta a la reforma al artículo 38, donde se modifican y adicionan diversas atribuciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La fracción X establece que la SEP deberá crear repositorios físicos y digitales en bibliotecas, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria, lo cual sí implicaría un impacto presupuestal, pero cuya cuantificación no es factible, debido a que se desconocen de manera ex-ante el tipo de documentos a resguardar, y los consecuentes requerimientos técnicos de los repositorios.

Adicionalmente se identificaron algunas de ellas que no generarían impacto presupuestario, debido a las siguientes consideraciones:

- La fracción XIII reformada señala que la SEP deberá establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), un sistema para obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional. No obstante, para el cumplimiento de estas tareas, la SEP puede hacer uso del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) a su cargo, que articula procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional (SNE) para su operación, administración y evaluación², a través de una sola plataforma tecnológica de información en favor de la transparencia y rendición de cuentas³. Asimismo, los Lineamientos generales del SIGED, publicados en el DOF el 20 de marzo de 2018, establecen que se facilitará el acceso a la sociedad en general de los tableros



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de información pública mediante el portal de dicho sistema. Cabe mencionar que, de acuerdo con el PEF 2018 se asignaron al SIGED 60.8 mdp (62.8 mdp de 2019).

- Las cambios a las fracciones VIII, XIV, XX, XXII y XXX referentes, respectivamente, a: i) orientar y apoyar la investigación científica y tecnológica, ii) conducir la política educativa, iii) coordinarse con las autoridades educativas estatales para diseñar y aplicar políticas orientadas a hacer efectivo el derecho a la educación, iv) ejercer las facultades conferidas a la federación en el artículo 3o. constitucional, y v) administrar las estaciones radiodifusoras y televisoras públicas con fines educativos, son acciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Educación (LGE) y el Reglamento Interior de la SEP (RISEP).
- En lo referente a la modificación de la fracción X, acerca de fomentar la lectura entre la niñez y la juventud, ya se encuentra contemplado en el artículo 5 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro (LFLL), al considerar a la SEP como una de las autoridades encargadas de su aplicación.
- Las reformas a las fracciones XII y XXVI ordenan que la SEP deberá garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, del personal directivo y de supervisión escolar, lo cual se encuentra considerado en diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y de la LGE.
- La coordinación de programas con componente educativo, especialmente para el desarrollo en la primera infancia, así como la intervención en programas dirigidos a la población en situación de pobreza extrema, estipuladas en la modificación a las fracciones XVII y XVIII, están señaladas respectivamente, entre las funciones de la Comisión para la Primera Infancia (en las cuales la SEP es participante)⁴, y en el RISEP (artículos 29 a 31 y 33: “desarrollar, en coordinación con las entidades y unidades administrativas competentes, programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables”).
- La coordinación con organismos sectorizados para la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte, juventud, y ciencia y tecnología, señalada en la fracción XIX, se encuentran normados en la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCDF) (artículo 18), la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (LIMJUVE) (artículo 8), y la Ley General de Ciencia y Tecnología (LGCT) (artículo 42)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- La participación social en materia educativa, así como las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades estatales y municipales, el magisterio nacional, las instituciones especializadas en educación, las agrupaciones ciudadanas y las organizaciones sociales, señaladas en las fracciones XXI y XXXI, se encuentran reguladas en el capítulo VII de la LGE, referentes a la participación social en la educación.
- El fortalecimiento del acceso a la información digital en los espacios escolares y de su conectividad, con la participación de la SCT, según la reforma a la fracción XXXIII, se encuentran mandados en el artículo 218 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), que establece que la SEP deberá “promover en coordinación con la Secretaría, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector de educación”.

Secretaría de Salud

En lo referente a la modificación al artículo 39, que establece nuevas funciones para la Secretaría de Salud (SS).

Para esta dependencia se encontraron acciones que sí derivarían en un impacto presupuestario, aunque no cuantificable por carecer de los antecedentes presupuestales para estimar su magnitud tales como: la creación y administración de establecimientos de medicina tradicional (fracción II), y la producción nacional de medicamentos (fracción XXIV).

No obstante, hay actividades que no derivarían en un impacto presupuestario, como se argumenta a continuación:

- La creación y administración de establecimientos para la formación de recursos humanos, señalada en la fracción II, se encuentran ordenadas en el artículo 90 de la LGS: “Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud”. La procuración de la movilidad y accesibilidad, por su parte, están



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

estipuladas para todas las dependencias en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD).

- Los cambios a la fracción VI señalan que la SS deberá propiciar y coordinar la participación de los sectores social y privado en el Sistema Nacional de Salud (SNS). Estas tareas están consideradas en el artículo 10 de la Ley General de Salud (LGS), el cual indica que la SS “promoverá la participación, en el sistema nacional de salud, de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan”.
- La elaboración y conducción de políticas para garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud y medicamentos para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del Sector Salud según la fracción XXIV, se atiende en general a través del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), el cual está dirigida a las “familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud” (artículo 77 Bis 3 de la LGS). El presupuesto asignado en el PEF 2018 para el seguro popular fue de 68 mil 974.6 mdp (71 mil 253.6 mdp de 2019).

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En lo que respecta a las reformas al artículo 40, donde se proponen nuevas facultades para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), de igual manera no se traducirían en un impacto presupuestario, de conformidad con los siguientes fundamentos:

- La promoción de la democracia sindical y del acceso a la contratación colectiva, de acuerdo con la fracción XIX se encuentran estipulados en los artículos 364 Bis (“en el registro de los sindicatos se deberán observar los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical”) y 387 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) (“el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo”).



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- El cumplimiento de los convenios internacionales en materia de derechos laborales, según la fracción XX, puede atenderse con los recursos materiales y humanos de la Unidad de Asuntos Internacionales de la STPS, para la cual el artículo 12 de su Reglamento Interior indica que tiene la función de “participar en las negociaciones dirigidas a la adopción e implementación de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en materia laboral, e informar de ello a la Secretaría de Relaciones Exteriores”. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Respecto a las modificaciones al artículo 41 referentes a los nuevos asuntos que corresponderían a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). De la revisión documental se identificó que la siguiente fracción, sí podrían generar impacto presupuestario derivado del análisis que a continuación se presenta:
- La fracción I, establece que a la SEDATU corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, desarrollo agrario y urbano, además de a la de ordenamiento territorial que ya se considera en la Ley. Lo anterior implicaría una transferencia de funciones que a su vez requería de recursos adicionales del erario federal para solventar su atención. Por otro lado se identificó que la eventual aprobación de las fracciones que a continuación se señalan no generaría impacto presupuestario por las siguientes razones: □ La fracción I, donde se establece que a la SEDATU corresponde elaborar y conducir las políticas de desarrollo agrario y urbano, además de la de ordenamiento territorial que ya se considera en la Ley, derivado de que son funciones que ya lleva a cabo la dependencia. Cabe mencionar que en el PEF 2018 le fueron asignados 16 mil 766.2 mdp (17 mil 320.2 mdp de 2019) para el cumplimiento de sus funciones. De los cuales, para la política de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio el monto fue de 861.2 mdp (889.7 mdp de 2019) y en materia agraria (Programa de Atención de Conflictos Agrarios y Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios) se destinaron 544.4 mdp (562.4 mdp de 2019).
- La adición de la fracción XII Bis donde se faculta a la SEDATU para establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; toda vez que si bien el último párrafo5 del citado artículo señala que es la federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, quienes deberán establecer los referidos mecanismos, se infiere que la federación podría estar representada por la SEDATU toda vez que la temática forma parte del ámbito de su competencia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- La fracción XXII, permite a la SEDATU participar en la definición de la política inmobiliaria de la APF. De acuerdo al Reglamento Interior de dicha dependencia, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda participa con la Comisión Nacional de Vivienda y con las demás dependencias y entidades de la APF competentes, en la planeación y definición de las políticas, programas y acciones en materia de vivienda (artículo 9, fracción IX). Es de destacar que en el PEF 2018 le fueron asignados a esta secretaría por concepto del Programa de Apoyo a la Vivienda 2 mil 242.6 mdp (2 mil 316.7 mdp de 2019).
- La adición de la fracción XXVI otorga a la SEDATU la atribución de participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano atribuye a la federación, a través de la SEDATU a promover, en coordinación con la SEGOB, la elaboración de instrumentos que identifiquen las zonas de alto riesgo ante los fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos, por lo que ya se atiende esta función. Cabe precisar que de acuerdo al PEF 2018 a esta dependencia le fueron asignados 50.3 mdp (52 mdp de 2019) para la implementación del Programa de Prevención de Riesgos.

Secretaría de Cultura Respecto a las modificaciones al artículo 41 Bis vinculadas a la Secretaría de Cultura (SC), las fracciones que a continuación se presentan podrían generar impacto presupuestario:

- La fracción III, donde se indica que es competencia de la Secretaría de Cultura formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, derivado de que si bien la secretaría cuenta con recursos asignados en el PEF para el cumplimiento de sus funciones, no tiene un Programa Nacional de Cultura, por lo tanto, se infiere que su elaboración e implementación sí podría requerir de recursos adicionales a los programados.
- La fracción XII establece que la SC deberá promover la producción audiovisual, adicional a la cinematográfica, de radio y televisión. Su implementación podrá requerir solventar costos adicionales. Adicionalmente, la eventual aprobación de las siguientes fracciones no generaría impacto presupuestario por las siguientes razones:

La fracción I, únicamente elimina la concurrencia con entidades federativas, municipios y comunidad cultural; para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura, por lo que no generaría impacto presupuestario, derivado de que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

es un cambio relacionado con las figuras que participan con dicha dependencia y no así respecto al fin que se busca lograr.

- La fracción VI que insta a la SC, a diseñar en vez de proponer en colaboración con la SEP, programas de educación artística y estudios culturales que se impartan en las escuelas; derivado de que actualmente se cuenta con el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 (PECA)⁶ cuya elaboración contó con la participación de la SEP, no generaría impacto presupuestario. Cabe precisar que en el PEF 2018 le fueron asignados a esta secretaría un mil 260.9 mdp (269.5 mdp de 2019) para el cumplimiento de los siguientes programas: E042 Servicios educativos culturales y artísticos y S268 Programa de Apoyos a la Cultura.
- La fracción IX, en la cual se establece que es competencia de la SC, promover y difundir (antes planear, dirigir y coordinar) las manifestaciones culturales y creaciones en lenguas indígenas; en el PEF 2018 le fueron asignados a esta secretaría recursos para el cumplimiento de los siguientes programas: P003 Educación y cultura indígena con 74.9 mdp (77.4 mdp de 2019), E013 Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos con 172.4 mdp (178.1 mdp de 2019) y E016 Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales con 32.9 mdp (34 mdp de 2019).
- La fracción XV, en la cual se precisa que las becas que se otorguen para realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales tanto en México como en el extranjero estarán dirigidas a todo aquel estudiante interesado; y no solo a los de nacionalidad mexicana como actualmente lo señala la normatividad vigente. Es de precisar que en el PEF 2018 le fueron asignados a la SC recursos para el cumplimiento del programa S243 Programa Nacional de Becas por 13.8 mdp (14.3 mdp de 2019).
- La fracción XIX, instruye la formulación del catálogo del patrimonio cultural nacional en todos sus ámbitos. Actualmente ya se considera esta fracción en la Ley el catálogo del patrimonio histórico nacional. No se omite señalar que esta secretaría cuenta con el Programa Nacional de Catálogo e Inventario de Monumentos muebles e inmuebles de Propiedad Federal⁷, el cual actualmente tiene un registro de 79 mil 727 imágenes, 57 mil 15 cuartillas de texto, 3 mil 820 planos y gráficos, 45 mil 664 localizaciones en planta arquitectónica correspondiente a 817 estudios monográficos, y está disponible mediante una estación abierta al público en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.
- La fracción XXIV, donde se faculta a la SC coordinar con otras dependencias y entidades de la APF programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

sociales específicas; cabe precisar que en el PEF 2018 le fueron asignados a esta secretaría recursos para el R070 Programas de Cultura en las Entidades Federativas por un mil 200 mdp (un mil 239.6 mdp de 2019).

- La fracción XXVI establece que corresponde a la Secretaría de Cultura promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales; para ello en el PEF 2018 le fueron asignados recursos por concepto de Desarrollo Cultural 5 mil 267.2 mdp (5 mil 441.2 mdp de 2019). Dicho monto se complementa con recursos de otros programas que se vinculan a la propuesta en comento.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Sobre las modificaciones a los artículos 43 y 43 Bis relacionados con las nuevas facultades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, estas son: □ La fracción VII, segundo párrafo donde se establece que el Consejero Jurídico nombrará y, en su caso removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la APF; actualmente dicha figura tiene la facultad de opinar sobre el nombramiento, así como de solicitar la remoción de los titulares de las unidades en comento, por lo que no tendría impacto presupuestario. □ El artículo 43 Bis instituye que las dependencias de la APF enviarán a la Consejería Jurídica los proyectos de iniciativas de leyes o decretos a ser sometidos al Congreso de la Unión o a una de sus cámaras, eliminándose la obligación de remitirlas a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; lo que en su caso podría generar un ahorro.

3. Conclusiones

Del análisis de la iniciativa se concluye que la eventual aprobación de la misma sí generaría un impacto presupuestario potencial debido a la necesidad de erogaciones adicionales para dar cumplimiento con las nuevas atribuciones, la creación de nuevas unidades administrativas, así como de las posibles economías que se generarían por la eliminación de algunas facultades o la compactación de otras; el impacto se deriva de las reformas a los siguientes artículos:

- Artículo 8, nuevas atribuciones a la Oficina de Presidencia, creación de un organismo desconcentrado y de las Delegaciones de programas para el Desarrollo.
- Artículo 17 Bis, transformación de las actuales delegaciones de las dependencias en las entidades federativas en oficinas de representación.
- Artículo 17 Ter, creación de las delegaciones de Programas para el Desarrollo.
- Artículo 20, creación de Unidades de Administración y Finanzas.
- Artículo 32, nuevas atribuciones de la Secretaría de Bienestar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Artículo 32 Bis, nuevas atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Artículo 33, nuevas atribuciones de la Secretaría de Energía.
- Artículo 34, elimina atribuciones de la Secretaría de Economía.
- Artículo 37, nuevas atribuciones de la Secretaría de la Función Pública.
- Artículo 38, nuevas atribuciones de la Secretaría de Educación.
- Artículo 39, nuevas atribuciones de la Secretaría de Salud.
- Artículo 41, nuevas atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Artículo 41 Bis, nuevas atribuciones de la Secretaría de Cultura.
- Artículo 43 Bis, nuevas atribuciones a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

El análisis realizado señala la transferencia de funciones de unas dependencias a otras, así como la racionalización de las mismas, lo que evitaría incurrir en costos adicionales, generando ahorros presupuestales, que bien podrían compensar los costos en que se incurra por la creación de nuevas unidades administrativas, sin embargo, como se señala en los Artículos Transitorios, los dispositivos normativos con las estructuras definitivas se emitirán dentro de 180 días posteriores a la entrada en vigor del decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Anexo 1. Presupuesto de Egresos de la Federación 2018
Gasto Programable Delegacional Identificado por Entidad Federativa

Entidad Federativa	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Inversión			
		Total	Servicios personales	Gasto de Operación	Subsidios	Otros de Corriente	Total	Inversión Física	Subsidios	Otros de Inversión
Total	72,257,785,238	24,740,966,209	16,905,118,158	6,886,670,996	2,966,608,795	29,865,465	47,516,538,455	46,766,163,269	750,575,186	0
Aguascalientes	698,900,976	281,825,988	178,442,350	36,162,956	59,281,464	7,939,218	417,074,988	409,198,956	7,876,032	0
Baja California	2,176,604,491	1,196,901,932	922,936,568	221,891,986	47,434,942	4,638,436	979,702,559	967,355,956	12,346,603	0
Baja California Sur	1,355,075,260	646,911,817	517,666,615	103,988,861	23,656,341	0	708,163,443	697,316,170	10,845,273	0
Campeche	2,540,621,875	244,170,423	181,074,900	25,106,658	37,988,865	0	2,296,451,452	2,282,719,009	13,732,443	0
Cochula	1,560,557,063	575,485,761	410,485,624	96,357,474	68,462,683	180,000	985,071,302	967,233,822	17,837,480	0
Colima	807,162,988	232,381,072	167,923,762	28,002,144	36,455,164	0	574,781,316	559,117,090	15,664,226	0
Chiapas	4,589,165,729	2,204,096,652	1,555,588,497	529,822,585	117,852,464	833,105	2,286,069,077	2,339,431,330	46,637,747	0
Chihuahua	2,037,273,725	604,315,189	424,231,296	94,325,386	85,713,507	45,000	1,432,968,536	1,409,042,245	23,916,291	0
Ciudad de México	8,023,652,579	2,469,682,269	1,613,008,988	669,776,444	183,649,837	3,217,000	5,554,000,310	5,554,000,310	0	0
Durango	1,919,386,224	424,331,518	308,515,989	45,514,211	70,211,318	90,000	1,495,054,706	1,476,204,675	18,850,031	0
Guanajuato	4,659,428,985	1,811,894,571	1,197,253,395	436,743,817	174,789,584	3,107,832	2,847,534,414	2,833,366,268	14,168,146	0
Guerrero	2,161,637,513	587,502,639	392,068,864	100,687,140	91,788,640	2,957,995	1,574,134,874	1,543,861,554	30,273,320	0
Hidalgo	1,684,064,588	354,926,027	245,768,774	29,473,745	79,575,508	108,000	1,328,857,978	1,295,718,481	33,139,497	0
Jalisco	2,532,921,340	628,847,962	516,402,193	121,907,545	190,295,224	243,000	1,704,073,378	1,679,091,456	24,981,922	0
Estado de México	3,711,369,998	1,550,800,098	791,659,831	388,817,751	367,163,183	456,547	2,160,569,900	2,115,688,071	44,881,829	0
Michoacán	2,130,046,788	658,121,670	464,544,152	78,643,431	114,717,592	216,495	1,471,925,118	1,441,877,522	30,047,596	0
Morelos	803,933,986	287,165,906	188,111,595	27,336,030	71,682,281	36,000	516,768,080	498,526,395	18,241,685	0
Nayarit	767,745,888	294,007,000	185,344,478	25,543,242	83,119,280	0	473,738,888	453,340,283	20,398,605	0
Nuevo León	1,832,183,169	454,910,761	312,398,363	82,245,196	59,997,202	270,000	1,377,272,408	1,358,852,243	18,420,165	0
Oaxaca	4,467,585,575	1,015,143,993	696,791,060	216,538,306	101,612,286	202,341	3,452,441,582	3,404,600,312	47,841,270	0
Puebla	2,632,967,028	806,385,463	517,999,623	139,425,458	148,636,382	324,000	1,826,581,565	1,786,812,071	39,769,494	0
Querétaro	2,016,526,755	948,782,926	656,076,081	241,205,712	90,472,194	1,028,939	1,067,743,829	1,057,045,541	10,698,288	0
Quintana Roo	740,655,202	277,846,815	187,529,987	54,181,876	36,016,390	118,562	462,808,387	444,970,907	17,837,480	0
San Luis Potosí	2,165,129,607	576,603,227	411,346,344	78,429,877	83,802,030	3,024,976	1,588,526,380	1,561,513,524	27,012,856	0
Sinaloa	1,687,151,737	471,001,481	313,951,891	56,756,874	100,220,716	72,000	1,216,150,256	1,192,333,704	23,816,552	0
Sonora	1,741,422,421	745,071,729	656,804,414	121,309,122	67,213,193	45,000	996,350,692	972,524,227	23,826,465	0
Tabasco	1,475,539,806	315,077,602	219,651,738	33,032,487	62,315,482	77,925	1,160,462,204	1,133,554,334	26,907,870	0
Tamaulipas	2,151,208,531	912,971,761	627,289,938	194,071,723	91,420,880	189,200	1,238,236,770	1,209,391,873	28,844,897	0
Tlaxcala	580,144,777	258,992,864	181,130,172	19,662,610	58,167,028	33,054	321,151,913	304,501,385	16,650,528	0
Veracruz	2,721,727,292	905,478,179	706,386,468	191,635,709	67,319,552	136,450	1,816,249,113	1,778,899,592	37,349,521	0
Yucatán	2,449,593,033	1,475,906,044	1,037,017,568	375,092,689	63,166,398	229,389	974,087,009	949,677,857	24,409,152	0
Zacatecas	1,436,400,869	323,854,841	220,016,677	31,381,951	72,411,213	45,000	1,112,546,028	1,088,394,106	24,151,922	0

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Anexo 2. Presupuesto aprobado para cubrir las remuneraciones de las plazas vinculadas a las Oficialías Mayores, ejercicio fiscal 2018

Ramo	Descripción	Número de plazas	Presupuesto para cubrir las remuneraciones de las Oficialías Mayores (pesos)
02 Oficina de la Presidencia de la República	Oficial Mayor	1	3,300,981
04 Secretaría de Gobernación	Gobernación	58	43,978,308
	Centro de Investigación y Seguridad	n.d	6,578,583
	Secretariado Ejecutivo del Sistema	1	3,277,602
05 Secretaría de Relaciones Exteriores	Oficialía Mayor	35	21,574,381
06 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Oficialía Mayor	49	33,863,446
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y	Oficialía Mayor	44	26,314,490
09 Comunicaciones y Transportes	Oficialía Mayor	108	36,094,048
10 Economía	Oficialía Mayor	87	37,103,206
11 Secretaría de Educación Pública	Oficialía Mayor	39	18,988,249
12 Salud	Oficial Mayor	1	3,277,602
13 Marina	Almirante	1	2,968,031
	Oficialía Mayor	38	598,618,182
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Oficialía Mayor	50	18,166,115
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	Oficialía Mayor	19	15,684,247
17 Procuraduría General de la República	Oficialía Mayor	167	107,350,904
18 Energía	Oficialía Mayor	46	24,865,039
20 Desarrollo Social	Oficialía Mayor	37	22,693,873
21 Turismo	Oficialía Mayor	27	15,745,022
27 Función Pública	Oficialía Mayor	14	12,461,087
31 Tribunales Agrarios	Oficialía Mayor	253	75,563,298
46 Comisión Nacional de Hidrocarburos	Oficialía Mayor	3	3,028,322
48 Cultura	Oficialía Mayor	1	3,277,602
Total		1,079	1,118,194,035

*Dado que en el Analítico de Plazas para el ejercicio fiscal 2018 no aparece el número de plazas, las remuneraciones vinculadas a este puesto, no se consideraron en el total.

Fuente: Elaborado por del CEFP con información de la SHCP, Analítico de Plazas del Presupuesto 2018.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fuentes de información:

Delgado Carrillo, Mario, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5138-II, 18 de octubre de 2018 [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/oct/20181018-II.html#Iniciativa1>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Desarrollo Rural Sustentable [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2001, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2018 [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_200618.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_150618.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_050618.pdf>.

Cámara de Diputados, Ley de Vivienda [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017 [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_230617.pdf>.

Cámara de Diputados, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, México, Ciudad de México, [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_281116.pdf>.

Comisión Nacional de Vivienda, Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda [en línea], noviembre de 2015 [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en <http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5414395>.

Comisión Nacional del Agua, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre de 2006, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n28.pdf>>.

Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2016, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.cdi.gob.mx/normateca/dmdocuments/estatuto-organico-cdi-2016.pdf>>.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de abril de 2012, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n10.pdf>>.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_150618.pdf>.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 08 de enero de 2009, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n161.pdf>>.

Secretaría de Cultura, 2do Informe de Labores 2016-2017 [en línea], septiembre de 2017 [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en <<http://www.cultura.gob.mx/PDF/SC-SegundoInformeLabores-Cultura.pdf>>.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Secretaría de Cultura, Programa Nacional de Catálogo e Inventario de Monumentos muebles e inmuebles de Propiedad Federal [en línea], 2018 [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en <<https://www.cultura.gob.mx/monumentos/catalogo-inventario/>>.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, México, Ciudad de México, [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294174&fecha=02/04/2013>.

Secretaría de Desarrollo Social, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018

[consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 24 de agosto de 2012, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265361&fecha=24/08/2012>.

Secretaría de Economía, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 09 de septiembre de 2016, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n163.pdf>>.

Secretaría de Educación Pública, Acuerdo número 07/03/18 por el que se emiten los Lineamientos generales del Sistema de Información y Gestión Educativa [en línea], publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, México, Ciudad de México, [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5516633&fecha=20/03/2018>.

Secretaría de Educación Pública, Ley de Fomento para la Lectura y el Libro [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2008, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Federación el 19 de enero de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL_190118.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Ley del Instituto Mexicano de la Juventud [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Ley General de Ciencia y Tecnología [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2015 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_081215.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Ley General de Cultura Física y Deporte [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Ley General de Educación [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Ley General del Servicio Profesional Docente [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSPD_190118.pdf>.

Secretaría de Educación Pública, Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 [en línea], abril de 2014 [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en

<<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/75719/PECA-2014-2018.pdf>>.

Secretaría de Educación Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública [en línea], publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

de enero de 2005, México, Ciudad de México, [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.doc>>.

Secretaría de Educación Pública, SIGED Sistema de Información y Gestión Educativa [en línea], México, Ciudad de México [consulta: 29 de octubre de 2018], disponible en: <<https://siged.sep.gob.mx/SIGED/>>.

Secretaría de Energía, Reglamento Interior de la Secretaría de Energía [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 2014, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5366666&fecha=31/10/2014>.

Secretaría de Función Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2017, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/244079/RI_SFP_19072017.pdf>

Secretaría de Gobernación, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 02 de abril de 2013, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Análisis de Plazas y Remuneraciones 2018 [en línea], México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<https://www.pef.hacienda.gob.mx/en/PEF2018/tomolX>>.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos [en línea], México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-para-la-prevencion-y-gestion-integral-de-residuos>>.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 26 de noviembre de 2012, México, Ciudad de México [consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf>>.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [en línea], publicado en el Diario Oficial de la Federación 26 de noviembre de 2012, México, Ciudad de México



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

[consulta: 1 de noviembre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n25.pdf>>.

Secretaría de Salud, Ley General de Salud [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_120718.pdf>.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Ley Federal del Trabajo [en línea], Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1970, México, Ciudad de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2018 [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_220618.pdf>.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social [en línea], publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, México, Ciudad de México, [consulta: 30 de octubre de 2018], disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n145.doc>>.

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Acuerdo 03/2016 por el que se crea la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano [en línea], México, Ciudad de México [30 de octubre de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325002/Acuerdo_de_creaci_n_03_2016.pdf>.

IX. Opinión de la Comisión de Seguridad Pública

En cumplimiento al turno dictado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados durante la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018, la Comisión de Seguridad Pública celebró, con fecha 7 de noviembre de 2018, reunión de trabajo a efecto de emitir su opinión con relación a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por el Diputado Mario Delgado Carrillo y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, misma que se transcribe en los términos en que fue votada por la Comisión de Seguridad Pública:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1. fracción II y 69 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en seguimiento al oficio número D.G.P.L. 64II-3-126 del día 25 del mes de octubre del mismo año, signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, en donde informa de la modificación de turno a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se emite **OPINIÓN** de la misma, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre, el diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 4o., 6o., 8o., 14, 16, 17 Bis., 17 Ter, 20, 26, 27, 28, 29, 30 Bis, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 41 Bis, 43 y 43 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue turnada para su dictaminación a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Seguridad Pública.

En sesión celebrada el día 25 de octubre del presente año, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 74 y 182, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, modifica el trámite dictado a la Iniciativa antes citada dictando el siguiente: "Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública" mismo que informa a esta Comisión por medio de su oficio D.G.P.L. 64-II-3-126 en la misma fecha.

En mérito de lo antes expuesto, se emite la siguiente:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

OPINIÓN DE INICIATIVA

DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado promovente, menciona en su Exposición de Motivos que los gobiernos emanados de procesos democráticos tienen la ineludible obligación de impulsar políticas públicas destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía durante el proceso electoral que les da origen, ya que cuentan con el respaldo mayoritario de la ciudadanía para hacer realidad sus propuestas de campaña, independientemente de costos políticos o la reticencia que pudiera presentarse en el sector público.

Afirma, que para conseguirlo, es preciso que la administración pública federal, responsabilidad del Ejecutivo federal que iniciará su mandato constitucional el 1 de diciembre, cuente con una estructura orgánica y operativa cuya visión esté alineada a los objetivos y estrategias congruentes con las propuestas realizadas durante la pasada campaña, como espera la ciudadanía en su propósito de ver un cambio en la forma en que el gobierno federal, sus dependencias y entidades, se vincula con la sociedad y los ciudadanos.

Afirma además el diputado promovente, que con la finalidad de responder a las demandas ciudadanas es necesario contar con un auténtico Estado de derecho, cuya misión central sea que la sociedad tenga asegurado tanto el respeto a sus derechos como la posibilidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población, para lo cual será necesario diseñar e instrumentar las políticas públicas y las acciones sociales y redistributivas de la riqueza y el ingreso, con la finalidad de lograr que toda la población tenga acceso, al menos, a servicios básicos.

El propósito de la Iniciativa es precisamente la alineación de la estructura organizacional de la Administración Pública Federal buscando plantear en lo necesario la estructura de la administración pública federal para así estar en mejores condiciones y disponer de mayores instrumentos para dar respuesta a los reclamos sociales, en especial a las demandas de la población en condiciones de pobreza que hoy no puede satisfacer las necesidades básicas que cualquier persona y familia requieren para su desarrollo y bienestar.

Al plantear cambios los retos se multiplican, pero también las oportunidades para orientar y dimensionar los alcances de las metas planteadas y así alinear los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

instrumentos y mecanismos con los que contará el nuevo gobierno para enfrentarlos.

Menciona, que la administración pública federal se materializa en un conjunto de entidades que responden ante el ciudadano al brindar un servicio, construir una obra, aplicar una norma, emitir un acto jurídico, que vinculan al ciudadano con la autoridad. A lo largo de la historia del México moderno la administración ha sufrido modificaciones en cuanto a su conformación, estructura, organización, presupuesto y recursos humanos y materiales, y si bien estas modificaciones, con menor o mayor profundidad, han pretendido responder a la visión del gobierno en turno, existe el compromiso de dar cumplimiento a esa visión de gobierno a partir de la adecuación de la estructura orgánica de la Administración Pública Federal a fin de que sus áreas, dependencias, organismos y estructuras rindan resultados muy palpables y concretos en el más corto plazo posible.

La administración pública federal se conforma hoy en día por 18 dependencias y más de 200 entidades públicas, entre las que se encuentran organismos centralizados y desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y empresas productivas del Estado, entre otros, así como agencias y representaciones más allá de nuestras fronteras; todas esas instancias vigentes al día de hoy registran inicio de operaciones en distintas épocas, respondiendo a diferentes etapas y visiones del país, y por tanto constituidas con base en criterios que ya no reflejan, necesariamente, la realidad social y económica del México de nuestros días.

En este sentido, es preciso mencionar que, al inicio de cada administración, el Ejecutivo entrante somete a consideración del Congreso de la Unión una especie de reingeniería gubernamental a través de un nuevo diseño de la estructura por ser este un instrumento jurídico y administrativo que permitirá al nuevo gobierno dar soporte a sus objetivos prioritarios desde el inicio de su mandato, siendo práctica parlamentaria el que el legislativo apruebe de manera consensuada dichas modificaciones.

ASPECTOS QUE COMPETEN A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Iniciativa motivo de opinión, pretende una ambiciosa modificación administrativa, orgánica y funcional a diversas dependencias Federales:

1. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
2. Oficina de la Presidencia de la República.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Unidades de Administración y Finanzas.
4. Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
5. Secretaría de Gobernación.
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Conversión de la SEDESOL a Secretaría de Bienestar.
8. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
9. Secretaría de Energía.
10. Secretaría de Economía.
11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Secretaría de la Función Pública.
14. Secretaría de Educación Pública.
15. Secretaría de Salud.
16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
17. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
18. Secretaria de Cultura; y
19. **Creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

En este último aspecto, la opinión de esta Comisión de Seguridad Pública se circunscribirá a la propuesta de creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a partir de la visión del promovente, de que su constitución representa el pleno reconocimiento al grave problema de inseguridad que atraviesa el país y como una contundente reacción para darle el tratamiento especializado y de congruencia con las políticas del nuevo gobierno: primero la gente, al frente los ciudadanos y los servidores públicos al servicio de estos.

Respecto de la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el diputado promovente afirma que la tarea más importante y urgente que debe atender el nuevo gobierno es la recuperación de la seguridad en todo el territorio nacional, especialmente en los estados y regiones del país que más sufren por el flagelo del crimen organizado y la violencia.

Para cumplir ese objetivo, se afirma que será puesta en práctica una estrategia integral que atienda las causas estructurales de la delincuencia, el crimen organizado y la violencia que estamos padeciendo. Ha quedado suficientemente claro que el uso de las policías y de las fuerzas armadas es insuficiente frente a las dimensiones del problema y sus múltiples manifestaciones.

Por esa razón, el promovente justifica la necesidad de proponer la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que además de transferir la totalidad de las facultades que estaban confiadas a la Secretaría de Gobernación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

en esa materia, se propone trasladarle las relativas a la seguridad nacional, en tanto labores de inteligencia y la conducción de la política nacional de gestión de riesgos a través de la operación del Sistema Nacional de Protección Civil, encargada de la salvaguarda de la población y sus bienes, en casos de desastres naturales, siempre con el invaluable apoyo de nuestras Fuerzas Armadas, a través de los planes preventivos y reactivos con que ya se cuentan, en caso de un desastre.

Con esta adecuación, el proponente busca por un lado, satisfacer las necesidades y la visión de gobierno que implica la necesaria reconversión estructural y por el otro, busca que con la constitución de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se elimine la falta de coordinación que en el pasado se vivió entre las Secretarías de Gobernación y la entonces Secretaría de Seguridad Pública, y que obstaculizó gravemente el cumplimiento de los objetivos que tanto en política interior como en materia de seguridad tenían establecidos como facultades concurrentes.

Como antecedente de creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, menciona el diputado promovente, que a partir de 1999 en que es creada la Policía Federal Preventiva, los gobiernos adoptaron estrategias y aplicaron modelos organizativos que no dieron los resultados esperados.

El diputado Delgado Carrillo menciona que a pesar de que en el año 2000 se creó la Secretaría de Seguridad Pública, el crimen organizado agudizó la violencia de sus acciones criminales y las extendió del tráfico de estupefacientes a otras actividades delictivas, como el secuestro, la extorsión y el robo de combustible. Es a partir del año 2007 que el Ejecutivo federal decidió utilizar de manera generalizada a las Fuerzas Armadas para el combate al narcotráfico, con las consecuencias de todos conocidas.

A pesar de ello, en el año 2012, el gobierno decidió fusionar la Secretaría de Seguridad Pública y adscribir sus funciones a la Secretaría de Gobernación, manteniendo el despliegue anterior de las Fuerzas Armadas. Es evidente que ese cambio no funcionó. Los índices de criminalidad han seguido al alza y la violencia criminal sigue afectando extensas zonas del territorio nacional en las que la presencia del estado mexicano se ha diluido, o francamente no existe. Esa situación no puede continuar. La primera tarea de cualquier Estado es proporcionar a sus habitantes seguridad en todo el territorio nacional. El Estado mexicano debe tener las condiciones para cumplir con esa elemental y crucial responsabilidad. Lo tiene que hacer en todo el territorio y en todo momento, desplegando toda la fuerza de que dispone, y al mismo tiempo asegurando, sin resquicio alguno, que ese



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

despliegue se dará con absoluto respeto a los derechos humanos de la población, de toda persona.

La propuesta es separar funciones y tareas para asegurar la unidad de propósitos y la eficacia de las acciones para su consecución. Política interior y política de seguridad son las dos caras de una misma moneda, y en esa moneda se juega el destino inmediato de la nación y la tranquilidad de sus habitantes.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE LA INICIATIVA, EN LOS TRAMOS QUE COMPETEN A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

a) Respeto de la denominación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En el rubro que corresponde a la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la iniciativa propone que en la denominación de esta dependencia que se adiciona a la Administración Pública centralizada, se incorpore al concepto de Seguridad, el complementario respecto de la "Protección Ciudadana".

A este respecto, es preciso mencionar que con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la seguridad ciudadana es un elemento fundamental de la seguridad humana y la definen como "el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento"³¹.

La seguridad ciudadana para el PNUD debe ser una estrategia exhaustiva y multifacética que mejore la calidad de vida de la población, de acciones comunitarias para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación basada en valores, respeto por la ley y tolerancia.

31 <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-andrecovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aunque los factores que general violencia e inseguridad son diversos, en general incluyen: una historia reciente de violencia o de conflicto; problemas internos como alto índice de desempleo, guerra, desigualdad en los ingresos e injusticia aparente; problemas externos como la disponibilidad de armas de fuego ilegales, movimientos de la población, aumento del crimen organizado, presencia de redes de tráfico de droga o conflictos entre los grupos de criminales por causas de control territorial; desarrollo urbano rápido o mal planificado y la pobreza urbana; tensiones subyacentes y conflictos por diferencias políticas, religiosas o étnicas, inequidad e injusta asignación de recursos; una cultura de impunidad, de instituciones de seguridad irresponsables, de corrupción o de un estado de derecho deficiente; y una crisis en la gobernanza e instituciones débiles como la policía, el sistema judicial y los servicios de seguridad que no pueden hacer frente o prevenir estos problemas³².

En ese sentido, el PNUD propone atender todas las causas potenciales de los delitos y la violencia, considera que las estrategias no pueden ser separadas y fragmentadas, como el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma de los sectores de justicia y la seguridad, el control de las armas pequeñas y la prevención de conflictos. Este enfoque permite a los países incorporar las medidas de prevención de la violencia y de control de la criminalidad, a ocuparse de una amplia gama de problemas como la falta de cohesión social, la impunidad, el tráfico de drogas, la proliferación de armas ilegales, el tráfico de seres humanos y la migración. Y así encontrar soluciones prácticas para atender los desafíos de la seguridad, las cuales van desde establecer zonas libres de armas, educación y empleo para los jóvenes, a fin de que se mantengan ocupados y alejados de las calles, hasta arreglar el alumbrado de las ciudades para ayudar a reducir la violencia.

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos de 2010, considera que la base de las obligaciones exigibles al Estado se encuentra en un plexo normativo que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana. Este cúmulo de derechos está integrado por el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes, sin perjuicio de otros derechos.

³² <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-andrecovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos son vulnerados. Siendo así la ciudadanía el principal objeto de la protección estatal. Por ello, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y controlar el fenómeno del delito y la violencia, son consideradas políticas de seguridad ciudadana.

El caso particular de México encaja perfecto en el patrón de criminalidad y violencia que destaca el informe de la CIDH, siendo la inseguridad la principal preocupación de la población, en donde gracias a la corrupción e impunidad que han caracterizado a los dos últimos gobiernos, las organizaciones criminales han desarrollado y establecido elaboradas estructuras de poder, aunado a las fallidas políticas de seguridad implementadas en la última década y visiblemente desvinculadas de los estándares internacionales de derechos humanos.

En mayo de 2018 se alcanzó el máximo nivel de violencia registrada en México con 2.535 asesinatos, pero esas cifras fueron superadas en julio con 2.599 homicidios. De enero a julio se han contabilizado más de 16.000 asesinatos. El 2017 se había considerado como el año más sangriento en la historia de México con 31.174 personas asesinadas, la gran mayoría por arma de fuego. La tasa de homicidios fue de 25 por cada 100.000 habitantes por encima de Colombia y Nicaragua. Sin embargo, la tendencia de homicidios no ha dejado de crecer desde inicios de 2015 y todo apunta a que en 2018 las cifras van a superar a las del año antecesor³³.

En los primeros seis meses del año, se registró un total de 15 mil 973 personas asesinadas, es decir, 88.7 homicidios cometidos todos los días o 3.7 crímenes cada hora. La violencia homicida lleva tres años en ascenso, en el primer semestre de 2015 la tasa de homicidios dolosos fue de 6.3 casos por cada cien mil habitantes, en el mismo periodo de 2016 fue de 7.4 casos, en 2017 alcanzó los 9.6, y en 2018 los homicidios han aumentado 14%, en un periodo de tan solo tres años los asesinatos en el país han repuntado 74%³⁴.

Todo estos factores confirman, que nos encontramos viviendo una etapa carente de seguridad ciudadana, en donde cada día que pasa se recrudecen los problemas,

33 https://elpais.com/internacional/2018/08/21/mexico/1534871332_672002.html

34 <https://www.animalpolitico.com/2018/07/mexico-violento-asesinatos-2018/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

particularmente de criminalidad y violencia, aunando al hecho de la incapacidad del Estado para crear e implementar las estrategias correctas que permitan retomar el rumbo hacia un país próspero, seguro y de oportunidades para todos, para ello antes que nada es necesario incorporar el concepto de Protección Ciudadana en la denominación de la dependencia, diferenciándolo del de Seguridad Pública para que ningún nivel de gobierno vuelva a confundir este concepto tan global con estrategias meramente policiales y militares faltas de sensibilidad. Por lo anterior, esta Comisión de Seguridad Pública considera benéfica la denominación de la dependencia tal y como se establece.

b) Respecto de la estructura propuesta.

A más de veinte años de creado el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el esquema de funcionamiento en el que la cabeza de sector depende estructural, jerárquica, operativa y presupuestalmente, se encuentra ebasado y obsoleto.

En su momento, el Sistema Nacional, fue conceptualizado en el texto de la Carta Magna, como reconocimiento a la necesidad de contar con una visión integral y moderna de la seguridad pública, en donde se vinculen armónicamente cada uno de los eslabones que integran la cadena que provoca hechos antisociales, con énfasis en políticas públicas que incidan en la prevención de faltas administrativas y delitos. Todo ello con la participación coordinada y articulada entre los tres órdenes de gobierno, a partir de un marco legal en los respectivos ámbitos de competencia entre los Órganos Legislativos Federal, de los Estados y de la Ciudad de México.

Por ello, en su momento representó un avance sin precedente en nuestra legislación, la reforma que contiene esa conceptualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Además, el reconocimiento en el Artículo 21 de la Carta Magna, de la participación de la comunidad como coadyuvante, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad.

A la fecha, ninguno de estos y otros contenidos de gran significancia para garantizar una mayor seguridad pública contenidos en dos reformas constitucionales –1994 y 2008-, así como dos Leyes Generales del Sistema Nacional -1995 y 2009-, han sido debidamente ejecutados debido al deficiente diseño estructural y organizacional en el que se le colocó a la Seguridad Pública, al subordinarla en la Administración Pública a la dependencia encargada de los asuntos de la política interior.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El profundo desmantelamiento de la Seguridad Pública era inevitable a pesar de las previsiones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, manteniendo un rezago en la operación de estructuras e instituciones con funciones estratégicas, como la coordinación, armonización y vinculación entre ellas y las demás partes integrantes de un Sistema.

Este panorama obliga a que en la construcción normativa de la legislación del Sistema de Seguridad, los legisladores cuidemos escrupulosamente los tramos en que pueden desarrollarse los temas en ella contenidos; para que en las materias constitucionalmente conferidas solo prevea contenidos generales y bases para la adecuada coordinación, organización, articulación y armonización, con todas y cada una de las partes del Sistema.

Ahora bien, es claro que además una legislación que considere la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se vayan construyendo de manera gradual y armonizada con la legislación ya vigente, los mecanismos y normatividad de aplicación secundaria, a efecto de evitar conflictos entre cuerpos legales y de facilitar la actuación de las autoridades encargadas, en el caso concreto, de la seguridad.

El autor de la iniciativa de la que se emite opinión, tomó en consideración el enorme reto que implica dar consistencia y armonía a la complejidad de atribuciones y tramos de competencias entre dependencias de la Administración Pública Federal por lo que consideró ineludible la participación de las dos visiones en la conformación de una dependencia como la que se erige: la Seguridad Pública y la Seguridad Nacional.

Un problema que busca resolver esta iniciativa es la obsolescencia, omisiones y dispersión de acciones y políticas al integrar en la dependencia que se erige la Seguridad, la Inteligencia y la Protección Civil, de esta forma se abre la puerta para que en un segundo momento, este Congreso de la Unión pueda legislar en las materias que requieren de una urgente definición como son dos leyes: la del uso de la fuerza y la del uso de la tecnología, ambas contemplan aspectos de organización, competencia y normas de funcionamiento correspondientes a diversas Instituciones de Seguridad, adecuando aspectos necesarios para darles la integralidad y regulación precisos.

En otro orden de ideas, se busca que con la estructura organizacional propuesta se establezcan las bases para contar con un Sistema de Seguridad sólido, confiable y con un alto nivel de credibilidad social. En este sentido es preciso mencionar que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

las sociedades modernas, evolucionan a gran velocidad, en ello influyen la globalización y los avances tecnológicos, produciendo factores criminógenos y nuevas formas de criminalidad, de acuerdo con su propia cultura y civilización, que deben ser analizados, a partir de las estructuras que los originan en un tiempo y lugar determinados.

Estas formas y modalidades se han ido transformando dentro del proceso de desarrollo social, más no así los sistemas de prevención, entre otras razones, porque están desvinculados de cambios técnicos y científicos lo que produce su ineficacia. Así vemos que no disminuye la criminalidad, al ser aislado y coyuntural su combate, se atienden más los efectos que las causas que la generan o los factores que la favorecen.

Es por eso de enorme importancia, analizar la realidad delincriminal, así como la percepción que se tiene de la inseguridad, para revertir con herramientas adecuadas los factores y causas que impiden abatir la impunidad y así mejorar el clima de convivencia.

La cultura de la no denuncia es una constante en México; no se hace por desconfianza en la actuación de la autoridad y por deficiencias, que impiden sentencias sólidas para quienes delinquen, lo que se traduce en impunidad, causa fundamental que estimula la comisión de conductas antisociales.

Se requiere romper con el círculo vicioso: no se denuncia porque no se castiga y no se castiga porque no se denuncia. A partir del establecimiento de una nueva y reforzada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se vincula a todos los componentes del Sistema, a través de ese eje articulador que es la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, las Alcaldías del mismo y los Municipios, para cumplir con los fines de la Seguridad: el mantenimiento de un orden con libertad.

Por tal motivo, esta Comisión de Seguridad Pública considera benéfica y oportuna la estructura como se contempla en la iniciativa motivo de opinión.

c) De la incorporación del órgano encargado de la investigación y la inteligencia para la Seguridad Nacional.

El Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional se crea el 13 de febrero de 1989 en sustitución de la Dirección de Investigación y Seguridad Nacional cuyo antecedente era la fallida Dirección Federal de Seguridad que operó de 1947 a 1986. Sus



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

facultades se encuentran establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional y su objetivo es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

El papel del CISEN consiste en alertar y proponer medidas de prevención, disuasión, contención y neutralización de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, al orden constitucional, las libertades e instituciones democráticas de la población mexicana, así como el desarrollo económico, social y político del país, sin embargo, aunque su función es producir información especializada y confidencial para la correcta toma de decisiones, a lo largo de su historia fue relacionado con labores de espionaje político y de vigilancia de las actividades de opositores al régimen.

Ya desde el año 2011 la Auditoría Superior de la Federación detectó que el centro decayó en su principal tarea que es la de ofrecer al Estado productos de inteligencia, tal y como se establece en el Informe de la Cuenta Pública del año 2011 que obra en poder de esta Cámara de Diputados.

La existencia del Cisen puede dividirse en dos periodos. El inicial (1989-2000), que procura una profesionalización del servicio de inteligencia civil con un marco regulatorio basado en las decisiones y la confianza discrecional del presidente en turno. Aunque no dejó del todo prácticas de colaboración en la represión selectiva del régimen, cierta militarización del organismo o el vaivén de la cooperación, con resultados satisfactorios en términos generales, con Estados Unidos.

Identificamos un segundo periodo del 2000 al 2018 donde se consolidan la cultura de una burocracia privilegiada que transa con facciones estructurales sobrevivientes del sistema autoritario y el secuestro del centro por inercias deformantes, con lo que se vuelve a prácticas policiales con el pretexto de la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico sin perder costumbres de espionaje que, de plano, se exacerbaban al grado de mostrarse en forma cínica aun antes del inicio del proceso electoral pasado.

En la iniciativa se reconoce el esfuerzo que se ha venido desarrollando desde que se establecieron las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 1995, en donde se apunta el tema de la coordinación, hasta las acciones en 1997 del Ejecutivo federal que impulsó con el propósito sustantivo de modernizar el andamiaje del sistema penal en lo relacionado con la seguridad pública y la procuración de justicia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es preciso eliminar el uso faccioso de la inteligencia en materia de Seguridad Nacional, integrando un nuevo órgano del Estado que de manera coordinada, planificada y sistemática, no reactiva, cumpla funciones propias y exclusivas en materia de inteligencia y que opere dentro de la más estricta legalidad y en el marco de una visión democrática. El nuevo centro deberá alinear sus esfuerzos de prevención y atención a situaciones de riesgo, a efecto de redimensionar la percepción que tiene la ciudadanía con respecto de la seguridad; en este sentido, resulta benéfico y viable que se constituya un nuevo espacio de la Administración Pública que pueda ser adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de que la inteligencia deje de ser utilizada para perseguir a los opositores al gobierno y empiece a dotar a los órganos de seguridad de los insumos de inteligencia para perseguir a los delincuentes, cumpliendo con el objetivo inicial por el que en su momento fue constituido.

d) De la incorporación del componente de Protección Civil a la Secretaría.

Una cultura de Gestión Integral de Riesgos es compatible con la esencia y definición de una política nacional de protección ciudadana; en este sentido, reubicar el componente de Protección Civil dentro de la estructura de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le permitirá establecer las bases de coordinación, organización y operación del Sistema Nacional de Protección Civil, precisamente con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

Por su parte, la reforma armoniza con los contenidos de la Ley General de Protección Civil, respecto del Sistema Nacional de Protección Civil ya que la misma norma lo define como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas, en la materia.

En este sentido, esta Comisión considera jurídicamente viable y benéfica su incorporación a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a fin de cumplir con su facultad de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Es preciso mencionar que la Protección Civil se ha convertido en un valioso mecanismo para poner a salvo miles de vidas. La clave para lograrlo son las políticas y acciones en materia de difusión de una cultura de prevención del riesgo.

Por lo que es necesario facultar a la población y a las autoridades en medidas de autoprotección y de adaptación para convivir con los riesgos.

Un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente es aquel que cuenta con protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia; y el que permite garantizar una adecuada coordinación entre los tres niveles y órdenes de Gobierno.

CONCLUSIÓN

De la revisión y análisis de la Iniciativa antes citada, respecto de los tramos que competen a esta Comisión de Seguridad Pública, las y los diputados integrantes de la misma, opinamos que son viables las modificaciones a la normatividad vigente y de manera específica, a la estructura organizacional y facultades que serán conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, partiendo desde la denominación misma de esta nueva dependencia.

Asimismo, consideramos factible que, en sus contenidos y tramos de actuación, sean parte de la misma las labores que actualmente son conferidas a la Secretaría de Gobernación, respecto de las funciones de inteligencia y seguridad nacional, en donde se deberá hacer un análisis posterior de las acciones del nuevo instituto de inteligencia.

Finalmente, es fundamental transitar a una versión mucho más actual y apegada a la realidad social de nuestro país, respecto de una cultura integral de la Gestión Integral de Riesgos y de manera específica, del autocuidado y la protección de población en materia de Protección Civil, haciendo énfasis en que ésta opera bajo un estricto esquema de coordinación establecido en su propia ley por lo que es preciso que esta H. Cámara de Diputados establezca el compromiso para que en



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

un futuro, las y los legisladores revisemos y analicemos la legislación correspondiente, a fin de armonizar los tramos legales que competan.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, la Comisión de Seguridad Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO.- Del análisis de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión concluye que son viables las modificaciones a la normatividad vigente y de manera específica, la denominación, la estructura organizacional y facultades que serán conferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las labores de y funciones de Inteligencia y Seguridad Nacional. Finalmente, consideramos viable la incorporación del Sistema Nacional de Protección Civil, donde se permitirá establecer las bases de coordinación, organización y operación del mismo, precisamente con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores.

SEGUNDO. - Esta Comisión considera pertinente la aprobación, por la Comisión de Gobernación y Población, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como responsable del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- La presente Opinión se formula únicamente en los tramos que competen a la materia de esta Comisión.

CUARTO.- Remítase a la Comisión de Gobernación y Población, para su incorporación al Dictamen correspondiente y efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados para su conocimiento.

X. Propuestas de Modificación y Articulado Propuesto

Durante la primera reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, celebrada el 29 de octubre, se acordó el estudio de las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por la trascendencia de dichas modificaciones, se propuso declarar a la reunión con carácter de permanente y trabajo en Conferencia Legislativa, en conjunto con el Senado de la República.

Al siguiente día se celebró un conversatorio con expertos en temas de seguridad y administración pública en la Cámara de Diputados, al cual asistieron: León Aceves Díaz de León, director de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; César Iván Astudillo Reyes y Fabiola Navarro Luna, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Mariana Campos, de México Evalúa; Alejandro Hope Pinsón, experto en temas de seguridad; Juan Romero Tenorio, experto en administración pública; José Oscar Vega Marín, de Fortalecimiento Municipal A.C.; y Paola Zavala Saeb, Directora General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Las y los integrantes de este órgano legislativo, conscientes de la necesidad de adecuar nuestros ordenamientos jurídicos para que las instituciones del Estado basen su actuación en estricto apego a Derecho, a los principios constitucionales y, sobre todo, en congruencia con las necesidades que demanda la sociedad en su conjunto, manifestamos nuestra voluntad para apoyar toda iniciativa que reditúe en un eficiente ejercicio del poder público en atención a la demanda de la población expresada en el pasado proceso electoral.

Con la finalidad de dar cauce al proceso legislativo, las diputadas y los diputados que integran esta Comisión dictaminadora, propusieron realizar su labor de conformidad con las siguientes pautas de trabajo:

- I. **Respeto a la pluralidad**, que implica reconocer la diversidad ideológica representada en la Cámara de Diputados para la suma de esfuerzos que coadyuven a contar con instrumentos jurídicos que ofrezcan respuestas y resultados que la sociedad exige;
- II. **Construcción de consensos** basada en el entendimiento respetuoso de las posturas y propuestas que se manifiesten como parte del proceso de análisis y discusión del nuevo esquema de la Administración Pública Federal, priorizando los acuerdos entre todas las fuerzas políticas;
- III. **Inclusión** reflejada en la apertura para escuchar las voces de actores interesados en el tema, a través de la opinión de los órganos legislativos que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

convergen en los asuntos a discusión, de conformidad con los procedimientos legislativos que se señalen en la norma;

- IV. **Corresponsabilidad** del quehacer legislativo para hacer más eficiente el proceso de una eventual aprobación de las reformas y adiciones respectivas al marco legal, con una constante comunicación con la Colegisladora, a través de trabajos en Conferencia, y
- V. **Respeto y promoción de los principios constitucionales** entendidos como los valores de la sociedad que constituyen un mandato para la organización y funcionamiento del Estado en el ejercicio de gobierno.

En ese tenor, el lunes 5 de noviembre, se instaló la reunión de trabajo en conferencia legislativa por las comisiones de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados y de Gobernación del Senado de la República.

Derivado de estas reuniones, se acordó llevar a cabo la discusión del dictamen mediante tres discusiones temáticas:

Primer Espacio de discusión temática, celebrado el 6 de noviembre en la Cámara de Diputados.

- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de Cultura.

Segundo Espacio de discusión temática, celebrado el 7 de noviembre, en el Senado de la República.

- Oficina de la Presidencia de la República;
- Unidades de Administración y Finanzas, y
- Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Secretaría de Energía;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

Tercer Espacio de discusión temática, celebrado el 8 de noviembre, en la Cámara de Diputados.

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Derivado de lo anterior, surgieron diversos planteamientos de legisladoras y legisladores, mismos que a continuación se plasman:

LOAPF

Propuestas de Modificación Conferencia Parlamentaria

Art. 8 F. I	La Centralización de la política de Gobierno Digital, Presidencia asume responsabilidades actuales de SFP.	Lucero Saldaña
Art. 8 F. IV	Delegaciones a secretaría de bienestar.	Lucero Saldaña
Art. 17 Bis F. I	Retomar requisitos delegados.	Lucero Saldaña
Art. 17 Ter	Señala que hay indefinición, no propone redacción. Nombramiento discrecional. Falta de sustento legal a funciones Presidenciales.	Lucero Saldaña
Art. 27 F. I	Es impreciso por no mencionar tratados internacionales y ambiguo porque no especifica qué leyes.	Lucero Saldaña
Art. 27 F. V	No se especifica qué Ley garantiza la libertad de tránsito.	Lucero Saldaña
Art. 27 F. VII	No contempla OSCs ni perspectiva DH y género.	Lucero Saldaña
Art. 27 F. IX	No contempla perspectiva de género ni DH.	Lucero Saldaña



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 27 F. XIII	Es pertinente que Protección Civil se quede en SEGOB, propuesta de incluirla en esta fracción.	Lucero Saldaña
Art. 27 F. XXI	Sintaxis imprecisas ya que la CPEUM no menciona expresamente "nombramiento" de Ministros de la SCJN. Invasión de competencias del Presidente respecto de las renunciaciones y Presidente y Senado para las licencias.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. VII	Agregar la plataforma de niños, mujeres y desaparecidos aquí.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. IX	Sistema de Justicia para Adolescentes no se le puede dar el mismo tratamiento que a mayores de edad en ejecución.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XII	Otorgamiento de facultades que no son propias de SSP.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XIV	Otorgamiento de facultades que no son propias de SSP.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XVI	CISEN y nuevo Centro Nacional de Inteligencia no corresponde a SSP.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XVII	Implica, desatención de tareas como identificación de conflictos sociales, migración, terrorismo y ciberseguridad.	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XVIII	Otorgamiento de facultades que no son propias de SSP. (Seguridad Nacional)	Lucero Saldaña
	Otorgamiento de facultades que no son propias de SSP. (Protección Civil)	Lucero Saldaña
Art. 30 Bis F. XX	Otorgamiento de facultades que no son propias de SSP. (Seguridad Nacional)	Lucero Saldaña
Art. 31 F. II	No es congruente con la reforma constitucional de la CDMX.	Lucero Saldaña
Art. 31 F. VII	Eliminar mención al Banco de México por ser autónomo.	Lucero Saldaña
Art. 32 F. IV	Contradictoria con el artículo 5 Ley Federal de Actividades realizadas por OSCs.	Lucero Saldaña
Art. 33 último párrafo.	Infringe autonomía técnica de Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.	Lucero Saldaña



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 34 F. IX	Agregado "así como en el fomento de la cadena de valor productiva agroalimentaria".	Lucero Saldaña
Art. 37 F. I	La ampliación de funciones invade facultades del Poder Legislativo y desequilibra contrapesos del Sistema Nacional de Fiscalización.	Lucero Saldaña
Art 40 F. X bis	Nuevo inciso con facultad de promover organización de jornaleros agrícolas	Lucero Saldaña
Art. 33. F. I. y parte final.	Los órganos reguladores no podrán ser sectorizados a la SENER	Beatriz Paredes y Lucero Saldaña.
Art. 20, parr 1.	Propone sustituir la palabra secretaría por dependencia,	Beatriz Paredes.
Art. 40	Propone agregar un nuevo inciso en el que se promueva la Organización de los Jornaleros Agrícolas y se garantice la protección laboral y de seguridad social.	Beatriz Paredes.
Art. 43. F. VII	El Consejero Jurídico solo podrá opinar el nombramiento y solicitar la remoción de los titulares de las unidades jurídicas	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 43 Bis.	Quita la frase "en su caso"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 35.	No cambiar el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 39. F. II	Agregar el término "terapia social"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 39. F. VI	Agrega "determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 39. F. XXIV,	Modificar la frase de "producción nacional de medicamentos" por "políticas relacionadas	Luis Miranda, Lucero Saldaña,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	con la producción nacional de medicamentos”	Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 40. F. XIX.	Eliminar la fracción que habla de democracia sindical	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 40. F. XX.	Agregar la palabra “tratados”	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. I	Eliminar la referencia a entidades federativas, municipios y comunidad cultural.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. III	Agrega la “evaluación” al Programa Nacional de Cultura	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. IX	Fomentar la conservación y mantenimiento de lenguas indígenas	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. IX Bis	Promover y difundir los derechos culturales	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. XV.	Que las becas de intercambio sean solamente para estudiantes de nacionalidad mexicana.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. XIX	Agrega el adjetivo “histórico” a patrimonio	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 41 Bis. F. XXIV	Agrega la colaboración de la Secretaría con entidades federativas para programas de carácter comunitario	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 8. F. I	Elimina informática, TIC´s y comunicación. Agrega gobierno abierto y datos abiertos.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 8. F. II	Deja solo "evaluar" la política de comunicación social.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 8. F. III	Elimina la fracción que trata sobre memoria de la Nación	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 8. F. IV	Elimina la fracción que trata de las delegaciones de programas para el Desarrollo.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 20.	Elimina la última parte del segundo párrafo que trata de la coordinación de la Oficialía Mayor de SHCP sobre las Unidades de Administración.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 20.	Eliminan el tercer párrafo que trata de los lineamientos y directrices de las unidades administrativas.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 17 Bis F. I	Agregan requisitos para los titulares de las oficinas de representación	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 17 Bis F. III	Elimina el inciso b). Agrega la referencia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el inciso c). En el inciso d) elimina la frase "en todo caso"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 17 Ter	Elimina la referencia a la Oficina de la República y la sustituye por Secretaría de Bienestar en el párrafo segundo. Elimina el mismo término del párrafo tercero.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 31. F. XIX	Agrega la coordinación de SHCP con la Secretaría de Bienestar y entidades federativas para integrar padrones.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 31. F. XXII	Elimina la fracción que trata de la designación y remoción de los titulares de las unidades administrativas.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 31. F. XXVIII.	Agrega al final de la fracción "en coordinación con la Secretaría de Economía"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 32. F. III	Agrega la relacion del Ejecutivo Federal con los gobiernos estatales y municipales.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 32. F. XVI, XVII, XVIII, XIX	Agregan esa fracción de realizar actividades con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Transforma las fracciones XVII, XVIII, XIX en incisos.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 32 Bis. F. VII	Sustituye la palabra "coadyuvar" por "supervisar"	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 36. F. III	Elimina la fracción referente a la política nacional de acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones.	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 38. F. X	Agrega al final de la fracción la coordinación con la Secretaría de Cultura	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 38. F. XXVI	Elimina la fracción por duplicarse con la fracción XII	Luis Miranda, Lucero Saldaña, Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
Art. 38. F. XXXI	Elimina la fracción	Luis Miranda, Lucero Saldaña,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Ricardo Aguilar y Dulce María Sauri
--	--	-------------------------------------

PAN		
Art. 27. F. XXXII	En la iniciativa esta fracción se traslada textualmente a la fracción XIX del art. 30 bis. Trasladar Protección Civil a la Secretaría de Seguridad no es conveniente porque se retrocede a un enfoque policial, por la relación de SEGOB con las demás secretarías y entidades federativas, por el respeto a los derechos humanos, y por cuestiones presupuestales.	Liduvina Sandoval
Art. 39. F. II.	No es lo mismo salud y salubridad. Además no se puede usar el término "medicina tradicional complementaria" porque son conceptos distintos "medicina tradicional" y "medicina complementaria".	Nadia Navarro Acevedo
Art. 27. F. III	Elimina última parte de la fracción respecto a la designación de los titulares de enlace legislativo.	Laura Rojas
Art. 27. F. IV	Agrega última parte respecto a la coordinación con organizaciones de la sociedad civil tareas de promoción y defensa de derechos humanos.	Laura Rojas
Art. 27.	Añade esta fracción que trata de establecer y operar un sistema de investigación e información	Laura Rojas
Art. 27.	Presidir el Consejo de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente.	Laura Rojas
Art. 27.	Regresar la facultad de protección civil a SEGOB	Laura Rojas
Art. 27. F. XII.	Aumenta atribuciones respecto a la formación de integrantes de ayuntamientos.	Laura Rojas

Movimiento Ciudadano		
Art. 8 F. I	Gobierno digital se mantenga en Función Pública.	Grupo Parlamentario



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 8 F. II	Memoria histórica y archivística debe permanecer en SEGOB a través del Archivo General de la Nación.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 14 párrafo primero	Fuerte concentración de facultades por la creación de Unidades de Administración y finanzas al interior de secretarías.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 17 Bis.	Se agrega un último párrafo para evitar la politización de los programas y use de redes clientelares.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 17 Ter.	Adición de dos párrafos para que delegaos respondan a criterios de eficacia y respeto a órdenes de gobierno, para coordinación eficiente.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art 31 F. XIV	Contrapeso para rendir informes sobre contrataciones públicas.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art 31 F. XIX	Falta de mecanismos de transparencia a SHCP.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art 31 F. XXII	Servicio Civil de Carrera para mejor operación de las Unidades.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 21 Bis	Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, instancia del Ejecutivo Federal.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 F. XX	Nueva fracción para otorgarle la dirección de las Delegaciones de programas de desarrollo.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis F. I	Incluir el aprovechamiento sustentable, medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis F. V	Se adiciona “conservación de la biodiversidad”	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F VII TRANSITORIO	Adición de transitorio: 180 días para que la Secretaría incluya las Áreas Naturales Protegidas estatales y municipales al Sistema Nacional de ANP.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F VIII	Incluir que con indicadores que permitan evaluar los programas de restauración ecológica.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano –



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F XVI.	Incluir la "evaluación" de la política nacional sobre cambio climático.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F XXVI.	Se necesita establecer reglas claras de competencias de autoridades.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F XXIX. TRANSITORIO	180 días para que publique los padrones de usuarios y sistemas nacionales de riego.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F XXXI.	Introducir principios de máxima publicidad en las licitaciones para explotación de recursos hídricos.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 32 Bis. F XXXIX	Incluir la evaluación de la política nacional de residuos.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 34 F. XXVII	Participación de los tres órdenes de gobierno en la construcción de obras de infraestructura social y principios de máxima publicidad.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 38 F. XXXI	Derogarla: Conducción es facultad de gobernación; rectoría de educación de SEP.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 41 F. XII Bis	Derogación por estar ya contemplado en el Art 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 41 F. XXI	Derogación por estar ya contemplado en el Art 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 41 F. XXV	Derogación por estar ya contemplado en el Art 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Segundo Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. I	Precisiones de lenguaje.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. II	Incorporarla al Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. III	Incorporar mención expresa de los derechos a la vida, libertades, integridad física y patrimonial.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano –



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. V	Incorporar mención expresa de los derechos a la vida, libertades, integridad física y patrimonial.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. VI	Precisión de lenguaje.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. VII	Incorporarla al Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. VIII	En vez de a la SEGOB, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. IX.	Ejecución de penas debe ser de SEGOB.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. X	Especificación de fundamento legal y precisión de lenguaje.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XI	Incluir perspectiva de género.	Grupo Parlamentario.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XII	Precisión de términos.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XII	Eliminación de la referencia a seguridad nacional por estar contemplado en la Ley de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XV	Eliminar fracción relativa al sistema de investigación e información por considerarse facultad de SEGOB.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XVI	Se considera de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XVII	Eliminar fracción por ser de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XVIII	Eliminar fracción por ser de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 30 Bis. F. XIX	Eliminar fracción por ser facultad de SEGOB por virtud de la Ley General de Protección Civil.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XX	Eliminar fracción debido a que la facultad de presidir el Consejo Nacional de Seguridad en ausencia del presidente es de SEGOB.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 30 Bis. F. XXI	Eliminar fracción debido a que la facultad de presidir la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario es de SEGOB.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. III	Incluir agrupaciones políticas, en términos del Art 20 de Ley General de Partidos.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. VII	Precisiones de la Ley General de Víctimas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XV	Eliminación por invadir facultades constitucionales del Poder Ejecutivo.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XVII	Precisión de nombres oficiales.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano –



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXV	Propuesta de nueva fracción para establecer la Política de Prevención social de la Violencia.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXVI	Repetición exacta de la fracción anterior.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXVII	Propuesta de nueva fracción con facultad de ejecución de penas.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXVIII	Propuesta de nueva fracción con facultad para coordinar y establecer mecanismos de información de seguridad nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XIX	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXX	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXX	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley General de Protección Civil.	Grupo Parlamentario



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

		Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXIII	Propuesta de nueva fracción para presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXIV	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXV	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley de Seguridad Nacional.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXV	Propuesta de nueva fracción para otorgarle a SEGOB facultades de comunicación social del Gob Federal.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXV	Propuesta de nueva fracción para cumplir con fundamentos de CONAVIM	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 27 F. XXXIX	Propuesta de nueva fracción para cumplir con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 37 F. I	Inclusión del verbo inspeccionar.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 37 F. II	Cambio para armonizar con el Sistema Nacional Anticorrupción.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 37 F. IV	Conservar fracción vigente.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 37 F. IV	Conservar el control interno de la administración pública.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 37 F. XXI	Retomar fracción vigente.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 37 F. XXII	Mantener facultad de definición de política de gobierno digital y datos abiertos.	Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano – Tercer Espacio de Discusión
Art. 43. F. VII.	El Consejero Jurídico no puede tener facultades para nombrar y remover a los titulares del área jurídica. Sólo podrá	Grupo Parlamentario.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	solicitar información respecto a los asuntos a su encargo.	
Transit. Vigésimo	Se deroga.	Grupo Parlamentario.
Art. 35.	No ebe cambiarse la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca debido a que la fracción XXI se refiere a asuntos relacionados con la actividad pesquera, las fracciones VI y VII establecen investigaciones en materia pesquera.	Grupo Parlamentario.
Art. 35 F. XXI incisos d) y e)	Siguen haciendo referencia a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	Grupo Parlamentario.
Art. 39. F. II	Consideramos que el adjetivo complementaria sobra y que la Secretaría de Salud no puede tener entre sus atribuciones la formación de recursos humanos. Se requiere especificar a qué se refieren recursos humanos "especializados"	Grupo Parlamentario.
Art. 39. F. XXIV.	La Secretaría de Salud no cuenta con la infraestructura para la producción de medicamentos. El costo de producir sería altamente costoso para el Estado y se debe considerar en la Ley General de Salud.	Grupo Parlamentario.
Art. 40. F. XIX	Eliminar la fracción porque se tiene que respetar el derecho de libertad sindical.	Grupo Parlamentario.
Art. 40. F. XX	Se debe cambiar la palabra "convenios" por "tratados" debido a lo que menciona el primer párrafo del Art. 1 de la Constitución.	Grupo Parlamentario.
Art. 41 Bis. F. III	Es conveniente incorporar la obligación de "evaluar" el Programa Nacional de Cultura.	Grupo Parlamentario.
Art. 41 Bis. F. IV.	Se propone incluir a la cinematografía por ser parte de la cultura.	Grupo Parlamentario.
Art. 41 Bis. F. VI	Se propone eliminar de la fracción el término "artes tradicionales" por "artes	Grupo Parlamentario.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	populares” porque “tradicionales” y “populares” es reiterativo.	
--	---	--

PVEM		
Art. 30 Bis. F. XIX.	Se debe eliminar la fracción porque la SEGOB funge como órgano coordinador, lo cual garantiza su desempeño eficaz y eficiente, en las acciones en materia de protección civil	Beatriz Manrique Guevara

Morena		
Art. 39 F. I	Agrega servicios médicos gratuitos y sustituye la palabra “establecer” por “elaborar”.	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. II	Modifica la fracción solo en redacción	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. VI	Agrega una frase al final respecto a las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. X	Cambia a la policía sanitaria por acciones de inspección médico sanitaria	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. XI	Cambia a la policía sanitaria por acciones de inspección médico sanitaria	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. XXIV	Quita las referencias a la producción y acceso a medicamentos	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. XXV	Agrega una nueva fracción donde menciona solamente la política de producción nacional de medicamentos	Beatriz Dominga Perez
Art. 39. F. XXVI	Agrega esa fracción referente a promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades para determinantes sociales de la salud	Beatriz Dominga Perez
Art. 41. F. I	Se agrega un inciso d) para hablar de asentamientos humanos relacionados con la sustentabilidad.	
Art. 41. F. XXVII y XXVIII	Se agregan ambas fracciones. La XXVII sobre emitir opinión ante la SHCP en	



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

	proyectos de inversión pública. La XXVIII respecto a los catastros.	
Art. 50	Agrega un tercer párrafo para agregar el tema de unidades de administración en las entidades paraestatales.	Alma Delia Navarrete Rivera
Art. 30 Bis. F. X	Adiciona fracción respecto a la reinserción, libertad condicional, medidas cautelares y suspensión condicional	Juanita Guerra
Art. 30 Bis. F. XI	Se cambia la palabra "reos" por "personas privadas de su libertad"	Juanita Guerra
Art. 30 Bis. F. XII	Divide la fracción XII en dos fracciones para separar seguridad pública y seguridad nacional	Juanita Guerra
Art. 30 Bis. F. XV y XVI	Fusiona las fracciones	Juanita Guerra
Art. 30 Bis. F. XII	Quita la referencia a la ratificación del Senado	Juanita Guerra
Art. 30 Bis. F. XXIV	Agregan la fracción par considerar el Registro Público Vehicular	Juanita Guerra
Art. Sexto Transitorio	Añade dos párrafos respecto a las Unidades de Administración y Finanzas	Juanita Guerra
Art. 14	Agrega redacción al final respecto a las Oficialías Mayores	José Guillermo Arechiga
Art. 20	Se cambia "informática" por "tecnologías de la información", las oficialías mayores y agrega la coordinación de la Oficialía de SHCP sobre las unidades administrativas.	José Guillermo Arechiga
Art. 31. F. XXV	Agrega al final la promoción de la homologación de políticas, normas y criterios sobre contrataciones públicas.	José Guillermo Arechiga
Art. 31. F. XXVI	Agrega al final la atribución de ejercer el presupuesto en las contrataciones consolidadas.	José Guillermo Arechiga
Art. 8 F. IV	Se elimina la fracción sobre las delegaciones	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 17 Bis. F. I	Habla sobre los funcionarios de las oficinas de representación, los cuales serán designados conforme a reglamento	Jaime Humberto Pérez Bernabe



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Art. 17 Bis. F. III. Inciso f	Sobre las designaciones de los funcionarios de las oficinas de representación.	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 17 Ter	Modificación al artículo respecto a las delegaciones donde especifica que quedan adscritos a la Presidencia de la República.	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 31 F. XIX	Se elimina lo referente a los padrones	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 32. F. I	Se agrega la palabra preponderante y a los pueblos indígenas	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 32. F. III Bis	Fracción referente a la coordinación de las delegaciones estatales.	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 32. F. XX	Atribución para integrar el sistema de información de padrones de beneficiarios de programas.	Jaime Humberto Pérez Bernabe
Art. 36. F. III	Eliminar la fracción donde elabora y conduce la política de acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones.	Jaime Humberto Pérez Bernabe

Art. 30 BIS F. XVII	Propone la separación de los conceptos seguridad pública y seguridad nacional, que tendrán cada uno un fundamento legal distinto.	Vicente Alberto Onofre Vázquez
----------------------------	---	--------------------------------

Las anteriores propuestas de modificación, así como numerosas observaciones hechas por los legisladores, así como por los especialistas, durante las casi veinte horas en que estuvieron reunidos en el Conversatorio y la Conferencia Parlamentaria, formaron el criterio de esta comisión y nutrieron las consideraciones que a lo largo de este documento se plantean.

Considerado todo lo anterior, esta comisión dictaminadora, estima pertinente realizar diversas modificaciones a las propuestas de mérito, mismas que en este apartado se describen puntualmente, señalando las adiciones, modificaciones y eliminaciones que por porción normativa, se consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto, las cuales se describen a continuación:

Tecnologías de la Información y la Comunicación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La política de estrategia digital del gobierno se ha conducido y articulado hasta el momento desde la oficina de la presidencia de la república, a través de estrategia digital nacional.

El presidente electo ha manifestado que su intención no sólo es continuar con esta visión sino dar un mayor impulso y trascendencia al área encargada de las políticas de tecnologías de la información y la comunicación. Así mismo, las áreas ejecutoras de estas políticas deberán ser incorporadas a las unidades de administración y finanzas de cada secretaría, en donde desaparecen las oficialías mayores, ya que es en éstas últimas donde actualmente se ejecutan dichas políticas públicas en cada dependencia y entidad. Finalmente, para no entrar en contradicción con éstas facultades y las que son establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se elimina la reforma al artículo 36, fracción III, que establecía competencias en la materia para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, especialmente porque las competencias de dicha secretaría ya se encuentran contempladas de una manera detallada en la referida ley.

Por todo lo anterior, se modifica la fracción I del artículo 8, el párrafo primero del artículo 20 y se elimina la modificación a la fracción III del artículo 36 de la iniciativa.

Memoria histórica de la Nación

Durante el proceso de discusión del proyecto de Ley, se advirtió el temor de diversos legisladores de trasladar el Archivo General de la Nación a la oficina de la Presidencia de la República, en torno a la propuesta de adición de una fracción III al artículo 8, sin embargo la propuesta planteada ante los medios por parte del Presidente Electo, no va en ese sentido, lo que ha manifestado es que se coordinará a través de la oficina de la presidencia un proyecto integrador y articulador entre diversas dependencias de la Administración Pública Federal que promueva y difunda el acceso de los mexicanos a su memoria histórica.

Para darle claridad a esta propuesta, se adiciona una oración al final de la fracción referida en la que se señala que la memoria de la Nación se conducirá en coordinación con las dependencias involucradas, mismas que no se enuncian, pero que involucrarán por lo menos a la Secretaría de Gobernación a través del Archivo General de la Nación y a la Secretaría de Cultura, de manera directa y a través de sus órganos desconcentrados y descentralizados como son el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Comunicación Social

Si bien durante las mesas temáticas de la Conferencia Parlamentaria, diversos legisladores se manifestaron en contra de la asignación de facultades que se hacía a la oficina de la presidencia en materia de comunicación social esto obedece a una política anunciada por el presidente electo que se considera indispensable para su futura administración; que será coordinar y diseñar las estrategias de comunicación política de todo el gobierno federal con una visión unificada que permita claridad en los mensajes que emita el gobierno de la república y evite contradicciones entre los titulares de diversas dependencias gubernamentales.

Para lograr este objetivo se consideró pertinente adecuar las competencias que se distribuirán entre la oficina de la presidencia y la Secretaría de Gobernación, para ello, se reformula la fracción II del artículo 8 y la fracción VIII del artículo 27.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo

La modificación del artículo 17 Ter, señala que el titular del Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios a cargo de las dependencias y entidades de la APF; derivado de las discusiones en las mesas temáticas de la conferencia parlamentaria, legisladoras y legisladores, advirtieron su preocupación de que la adscripción jerárquica y funcionalmente de estos esntes, se concibiera en la Oficina de la Presidencia de la República, generando un amplio debate al respecto.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo:

- c) *La coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México,*
- d) *así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios*

Si bien, la coordinación de dichos programas se llevará a cabo por un coordinador general que rendirá cuentas al presidente, esta comisión dictaminadora, considera necesario que la estructura, manejo y control de las delegaciones se adscriba a la secretaría del Bienestar, para no engrosar ni la estructura ni las facultades de la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

oficina de la presidencia, a la vez que dirigir su vocación a las funciones que a esa secretaría corresponden..

Las Secretarías podrán mantener oficinas de representación en las entidades federativas, los recursos presupuestales de los programas seran manejados en la secretaría de bienestar a través de las Delegaciones. En función de la estructura administrativa de las mismas, se estableció en el Artículo Transitorio Décimo Primero “la estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo se constituirá en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación del reglamento respectivo.”

En virtud de lo anterior, se elimina la fracción IV del artículo 8, se reformulan los artículos 17 bis y 17 ter y se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 32.

Unidades de Administración y Finanzas

El artículo 14, establece que los secretarios de Estado se auxiliarán por Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En este sentido se propone la sustitución de las oficialías mayores de las dependencias por las “Unidades de Administración y Finanzas”, cuyos titulares serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo que reducirá los gastos de funcionamiento de las estructuras administrativas y mejorará el control del ejercicio presupuestal.

Se exceptúa expresamente de lo anterior a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que mantendrán sus respectivas oficialías mayores, en cuyo caso se estará a lo que dispongan sus respectivas leyes orgánicas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá entonces el modelo organizacional y de operación de dichas unidades en el sector centralizado, así como los lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones análogas en las entidades paraestatales.

Por otra parte, propone en el artículo 20, párrafo tercero, con relación al 31, fracción XXVI, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de las responsabilidades que cumplirá en materia de consolidación de compras y servicios y regulación normativa de las unidades administrativas de las demás dependencias,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

cuenta con una Oficialía Mayor, la cual tendrá también a su cargo la administración de dicha dependencia.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

La recuperación del modelo de seguridad basado en la existencia de una secretaría que atienda de manera exclusiva esta materia, es uno de los rasgos torales de la visión organizacional que se pretende para la próxima administración.

Lo anterior generó un rico y amplio debate con relación al modelo, lo que a la vez trascendió al enfoque y resultados que en los últimos años se han visto en materia de seguridad, teniéndose por un lado la preocupación ante los crecientes niveles de inseguridad que padece nuestro país y por otro la generación de un esquema efectivo que permita hacer frente a tan grave reto.

En este sentido, las legisladoras y legisladores que acudieron a la conferencia parlamentaria, expresaron a través de múltiples propuestas y posicionamientos su preocupación en el sentido de fortalecer a la secretaría pero a la vez, no sobrecargarla de facultades y generar los canales de corresponsabilidad e intercomunicación que permitan al gobierno federal, a través de sus entes públicos proveer a la población de seguridad.

En este sentido, se agrega una fracción X, recorriendo en su numeración las subsecuentes, que tiene que ver con las competencias en materias de reinserción social, supervisión de la libertad condicional y de medidas cautelares, y suspensión condicional del proceso, que realizará la nueva secretaría, en acompañamiento con las autoridades competentes, como son la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía General de la República y el Poder Judicial de la Federación.

Además se modifica la fracción XI, a efecto de hacer una adecuación terminológica, sustituyendo el término reos por el de personas privadas de su libertad.

En lo que toca a la fracción XII se estimó, en consonancia a los argumentos esgrimidos en la mesa temática de la conferencia, por legisladores de distintos grupos parlamentarios, que era necesario separar claramente las funciones de seguridad pública de las de seguridad nacional, mismas que deberán ser ejercidas con fundamento en porciones normativas diversas. Lo anterior abona en la clarificación de los conceptos seguridad pública y nacional como cuestiones separadas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así mismo, por cuestiones de técnica jurídica y en atención a las observaciones presentadas a la conferencia, en voz de la Diputada Adriana Dávila Fernández, se consideró necesario fusionar las fracciones XV y XVI para quedar, luego de las adiciones antes descritas, como una fracción XVII. Esto, con el propósito de esclarecer que ambas fracciones hacían referencia a un mismo organismo, el Centro Nacional de Inteligencia, mismo que, como ya fue descrito funcionará como un sistema de investigación e información, con miras a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno.

Secretaría de Economía

Se proponen modificaciones a las fracciones IV, V, VII, XI, XV, XVI, XXI, XXIV y XXX del artículo 34 referente a la Secretaría de Economía, con la finalidad de actualizar las referencias a las Secretarías que cambian de Nombre, como la de Bienestar así como el concepto de precios oficiales a precios máximos y las facultades en materia de fomento industrial de cadenas productivas locales, microindustria e inversión directa en industria eléctrica.

Secretaría de Salud.

Demasiado ha avanzado en el campo de la Ciencia en los últimos diez años, sobre todo en lo referente a la protección de la Salud, nuevas investigaciones contribuyeron a frenar enfermedades y a mejorar nuestra calidad de vida. En 2011 una empresa austriaca probó la vacuna PD01A para curar la enfermedad del Parkinson, actualmente existe un desarrollo para crear la vacuna universal contra la gripe, en 2010 cirujanos en Barcelona llevaron a cabo por primera vez un trasplante de cara completa y un equipo de científicos de Londres lideran una investigación para elevar el nivel de una hormona que promete ampliar considerablemente la vida de la persona.

Trabajos como esos han logrado que países como Islandia, Noruega, Luxemburgo o Italia cuenten con sistemas de salud capaz de ofrecer una verdadera protección a la población. No obstante, pese que México es una de las 15 principales economías del mundo, a pesar de que se reconoce como necesidad básica de todo mexicano la protección a la salud, aún ostenta uno de los niveles de salud más bajos a nivel internacional.

No es de sorprender pues, además de una mala administración y falta de atención a los problemas reales en el país y vigilar el cuidado a personas de escasos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

recursos, se sigue trabajando con una Ley que en gran parte de lo que respecta a las facultades de la Secretaría de Salud aún opera con una visión de 1976.

Estos problemas han permitido al día de hoy, que ocurran 90,000 decesos por año por la diabetes, que 43.2% de adultos padezcan hipertensión, que 60 mil 670 personas sean diagnosticadas con la enfermedad isquémica que se refiere a altos niveles de colesterol en sangre o que el Cáncer y tumores maligno ataquen a 128,000 personas al año, 5 mil 500 de esos casos a menores de edad.

Además, aún con programas especializados y de destinar recursos para atacar enfermedades claves, somos la nación con mayor obesidad en el mundo, en el que uno de cada tres niños tiene sobrepeso u obesidad y diversas investigaciones han demostrado que si los datos continúan subiendo, la población adulta en 20 años sufrirá más alteraciones metabólicas, como aumento de la incidencia de gripe y costarán a México entre 70,000 y 101,000 millones de pesos.

De hecho, la atención en México es generalmente cargada a las familias directamente, que gastan 3,800 pesos al año en promedio en su salud, gran parte destinado a la compra de medicamentos. Incluso, en cuatro millones de casos al año se registran familias que quedan en estado de ruina cada año al destinar sus ahorros a gastos catastróficos relacionados con la salud.

Para el nuevo gobierno esta es una situación inaceptable, la salud, consagrada en textos internacionales y en nuestra carta magna, demanda acciones modernas y un Estado fuerte y capaz de hacer frente a los problemas más graves que afectan a nuestro país.

Por esta urgencia en materia de obesidad, se plantea que la Secretaría de Salud norme al igual que realice, el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas, con lo que se podrá facultar a la Secretaría de Salud, primero, para que vigile la obesidad y establezca programas de prevención, tratamiento y control del sobrepeso, y en segundo, en coordinación con la SEP y los Gobiernos, para que integren en la promoción y educación de la salud, a la orientación alimentaria. También facultan al Sistema Nacional de Salud para que proporcione información a la población sobre la adecuada alimentación.

Quizás el mayor problema a resolver actualmente es el Seguro Popular que ha causado mayores problemas que los supuestos beneficios que ha promovido, entre ellos ser cuestionado como un programa inoperante. Datos demuestran que 183



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

millones de pesos en recursos a la atención de los trasplantes de riñón no fueron usados para su propósito pero si gastados.

Y a pesar de que existe un Programa de compra, recepción y distribución de medicinas del Seguro Popular los recursos asignados son utilizados en su mayoría para contratar a una empresa privada que realice esa labor.

Pero sobre todo, lo más indignante es que se ha demostrado en investigaciones pasadas que el número de afiliados señalados por el Seguro Popular rebasa la media de porcentaje de colisión, o bien duplican a beneficiarios de otros institutos de salud, hasta en un 100%.

Al unir este Programa a la cifra de afiliados en salud se rebasa el número de habitantes registrados por INEGI con casi más de 8 millones de personas. Ello, viola la labor que tiene el Seguro Popular para inscripción a familias adscritas a otro beneficio de seguridad social.

Es por ello que en esta reforma se propone fortalecer la actuación de Salud para garantizar el acceso a los servicios de salud y medicamentos gratuitos para las personas que verdaderamente no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud.

En otro asunto que creemos importante es el tema del acceso a medicamentos, a pesar de que la industria farmacéutica es uno de los negocios más lucrativos del mundo, el 90% de los insumos en nuestro país son importados, lo que ha justificado altos precios de los medicamentos y lo que ha llevado a la Secretaría de Salud a invertir 28% del gasto total en salud.

Por esto, se propone facultar al Estado Mexicano para poder realizar la producción nacional de insumos para la salud y realizar políticas tendientes a cumplir con el abasto de los mismos en los establecimientos de salud públicos.

También, una nueva propuesta se refiere a una necesidad que ya lleva años operando a nivel internacional, nos referimos a la investigación de los determinantes de salud para tratar, entre otras cosas las condiciones sociales influyen de manera importante en el estado de salud de la población, como la pobreza, escolarización, alimento o exclusión social.

Finalmente, creemos importante destacar el hecho de que por primera vez en México, respetará la composición pluricultural sustentada en nuestros pueblos



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

originarios e incluirá la práctica de la medicina tradicional que se encuentra sumamente olvidada, pues la normatividad en la materia y la práctica común son degradados a un derecho tolerado y no como parte de una prestación dentro del Sistema Nacional de Salud.

A pesar de erróneamente criticada y aislada en nuestro país, la medicina tradicional en el ámbito internacional registra una atención del 80% de la población en algunos países, incluso en algunos países desarrollados 70% de la población recurre a esta medicina e investigaciones han demostrado que diversas técnicas tradicionales tienen influencia directa y positiva sobre la salud y el resto influyen al bienestar o confort del usuario.

La OMS ya ha señalado la importancia de promover el uso de la medicina tradicional y países que se consideran entre los mejores para el tratamiento de la salud promueven centros públicos en los que se administra la atención tradicional de la medicina o reconocen la producción de medicamentos realizados con métodos tradicionales.

Es momento de que se reconozca el potencial que tiene la medicina tradicional en México en la protección y restauración de la salud, finalmente se prestará el servicio de atención médica tradicional a todas las personas que así lo requieran dentro de los servicios de salud que se prestan en el Sistema Nacional de Salud.

Secretaría de Energía

En materia de órganos reguladores coordinados, el Artículo 33, referido a la Secretaría de Energía proponía, en la iniciativa, que los órganos reguladores coordinados (la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos) quedaran sectorizados en la Secretaría de Energía y que mediante la política energética del país, sus acciones fueran conducidas y coordinadas por la Secretaría de Energía. En el proyecto de Dictamen, estas disposiciones fueron desestimadas.

La modificación de la Comisión, (se eliminó la fracción I y el párrafo final del artículo) responde a que nuestra Constitución mandata (en su artículo 28, párrafo octavo) la existencia de dichos órganos, y (en el transitorio de la reforma constitucional del 20 de diciembre de 2013) define que ambos con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A fin de no atentar contra la autonomía de dichos órganos, se determinó que su naturaleza jurídica no fuera afectada.

Efectivamente, ni la CRE ni la CNH, deben estar sectorizados, pues si bien no estamos ante órganos constitucionales plenamente autónomos, sino con autonomía técnica y de gestión, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética, dispone que en el desempeño de sus funciones, tales Órganos deben coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal (artículo 3 de la citada ley).

La modificación responde al ejercicio de las facultades de la comisión de revisar, replanear o incluso desechar iniciativas o porciones de estas, que generen colisiones normativas. El objetivo es contar con la mejor ley posible y ello sólo se puede conseguir detectando situaciones erróneas o perfectibles.

Por lo anterior, llegándose a la conclusión de que las propuestas de mérito resultan viables y necesarias, esta Comisión propone las siguientes adecuaciones:

Artículo	Modificación
Artículo 8	Se modifican las fracciones I, II y III y se elimina la fracción IV.
Artículo 14	Se reformula en su totalidad.
Artículo 17 Bis	Se modifican las fracciones I y III en su inciso b y se adiciona un inciso f a la fracción III.
Artículo 17 Ter	Se reformula en su totalidad.
Artículo 20	Sí
Artículo 27	Se modifica la fracción VIII.
Artículo 30 Bis	Se adiciona una fracción X recorriendo en su numeración las subsecuentes, se modifica la fracción XI, se divide la fracción XII, en las fracciones XIII y XIV, se fusionan las fracciones XV y XVI, creando la fracción XVII, se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIV, recorriendo en su numeración la subsecuente.
Artículo 31	Se modifican las fracciones XIX, XXV, XVI y XVII.
Artículo 32 Bis	Se modifican las fracciones IV y XXXVII.
Artículo 33	Se eliminan la fracción I y el párrafo final.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 34	Se modifican las fracciones IV, V, VII, IX, XI, XV, XVI, XXI, XXIV y XXX.
Artículo 36	Se elimina del dictamen
Artículo 37	Se modifican las fracciones XVII, XXI Y XXIV
Artículo 38	Se modifican las fracciones VIII, XIX Y XXII
Artículo 39	Se modifican las fracciones I, II, VI, X, XI y XXIV, se adicionan las fracciones XXV y XXVI, recorriéndose la actual XXV a XXVII.
Artículo 40	
Artículo 41	Se modifican las fracciones I, en su inciso c el cual se divide en c y d, recorriendo los actuales d y e para quedar como e y f. , Se adiciona la fracción XXVII y XXVIII, recorriendo la actual XXVII a XXIX
TERCERO TRANSITORIO	Se reformula
DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO	Se elimina, recorriendo en su numeración los subsecuentes.
VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO	Se reformula.

Artículo 8: Oficina de la Presidencia (se modifican las fracciones I, II y II y se elimina la fracción IV).

Propuestas consideradas:

Respecto de la fracción I, que propusieron modificaciones en el sentido admitido por la Comisión con ajustes de redacción:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI:** las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.
- **Del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, en voz de la Diputada Martha Tagle.

En la fracción I se precisa que la facultad de definir las políticas de informática, tecnologías de la información y la comunicación y gobierno digital del Gobierno Federal, incluye la sistematización, actualización, resguardo y mantenimiento de información.

Respecto de la fracción II, que propusieron modificaciones en el sentido admitido por la Comisión, con ajustes de redacción:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, en voz de la Diputada Martha Tagle.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.

En la fracción II se precisa la facultad de conducción de la política de comunicación social, misma que será ejercida de manera en coordinación con la Secretaría de Gobernación

Respecto de la fracción III, que propusieron modificaciones en el sentido admitido por la Comisión, con ajustes de redacción:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.

Respecto de la fracción IV, que propusieron la eliminación de la fracción:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.
- **Del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, en voz de la diputada Martha Tagle que propuso la sectorización en la Secretaría de Bienestar.
- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe.

Artículo 14: Estructura de las Secretarías

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado José Guillermo Aréchiga.

Artículo 17 Bis: Oficinas de representación (se modifican las fracciones I y III en su inciso b y se adiciona un inciso f a la fracción III).

Propuestas consideradas:

Respecto de la fracción I, que propusieron modificaciones en el sentido admitido por la Comisión, con ajustes de redacción:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Respecto de la fracción III, que propusieron modificaciones en el sentido admitido por la Comisión, con ajustes de redacción:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que proponen la eliminación del inciso b.

Artículo 17 Ter: Delegaciones Se reformula en su totalidad.

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: la Diputada Lucero Saldaña que señaló la indefinición que privaba en la redacción propuesta en la iniciativa.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que sustituyen a la Oficina de la Presidencia, por la Secretaría de Bienestar en el ejercicio de las facultades dispuestas en ese artículo.
- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe.

Artículo 20: Unidades de Administración y Finanzas (Se reformula)

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que sustituyen a la Oficina de la Presidencia, proponen la eliminación de la última parte del párrafo segundo, y el tercer párrafo.
- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado José Guillermo Aréchiga, que propone cambiar el término informática por el de tecnologías de la información.

Artículo 27: Secretaría de Gobernación (Se modifica la fracción VIII)

Propuestas consideradas:

En la fracción II del artículo 8 se precisa la facultad de conducción de la política de comunicación social, misma que será ejercida de manera en coordinación con la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Secretaría de Gobernación, esta norma es repescusión de la adecuación hecha en el artículo 8.

- **Del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, en voz de la Diputada Martha Tagle.
- **Del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**, que propone la adición de una fracción XXXV, en materia de modelo de comunicación social del gobierno federal.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar.

Artículo 30 Bis: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Se adiciona una fracción X recorriendo en su numeración las subsecuentes, se modifica la fracción XI, se divide la fracción XII, en las fracciones XIII y XIV, se fusionan las fracciones XV y XVI, creando la fracción XVII, se reforma la fracción XXII y se adiciona la fracción XXIV, recorriendo en su numeración la subsecuente)

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Juanita Guerra Mena que propone la adición de una fracción relativa a las competencias en materia de reinserción social, supervisión de la libertad condicional, supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, la adecuación de términos y la fusión de las fracciones XV y XVI y la consideración de facultades en materia de registro público vehicular.
- **Del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social**, en voz del diputado Vicente Onofre, que propuso separar los conceptos de Seguridad Pública y Seguridad Nacional.

Artículo 31: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Se modifican las fracciones XIX, XXV, XVI y XVII)

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, propone modificar la fracción XIX en materia de integración de padrones.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado José Guillermo Aréchiga, que propone modificar las fracciones XXV y XXVI en materia de política general en materia de contrataciones públicas y consolidación de compras de bienes y servicios.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que proponen la coordinación de SHCP con la secretaría de Bienestar y las entidades federativas, para integrar padrones. La propuesta es considerada en su motivación.

Artículo 32 Bis: Secretaría de Bienestar (Se modifican las fracciones I, inciso c y III)

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que proponen que las delegaciones de programas para el desarrollo se sitúen bajo el mando jerárquico de la Secretaría de Bienestar.
- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, que propone modificar la fracción I inciso c para procurar la atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.
- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, que propone modificar la fracción XX para integrar el sistema de información de padrones de beneficiarios de programas.

Artículo 32 Bis: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Se modifican las fracciones IV y XXXVII).

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Sandra Paola González Castañeda, que propone adicionar la facultad de interpretación de normas oficiales mexicanas.

Artículo 33: Secretaría Energía (se eliminan la fracción I y el párrafo final).

Propuestas consideradas:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Del Grupo Parlamentario PVEM**, en voz del diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, que propone eliminar la fracción I y el párrafo final, para no alterar la naturaleza de los órganos reguladores coordinados en materia energética.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que proponen eliminar la fracción I y el párrafo final, para no alterar la naturaleza de los órganos reguladores coordinados en materia energética.
- Diversas propuestas de viva voz en la conferencia parlamentaria.

Artículo 34: Secretaría de Economía (Se modifican las fracciones IV, V, VII, IX, XI, XV, XVI, XXI, XXIV y XXX).

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Sandra Paola González Castañeda, que propone adicionar facultades y distribuir funciones.
- Se recibió opinión de la Secretaría de economía en que se determina la necesidad de aprobación de las normas propuestas, proponiendo ajustes de técnica jurídica.

Artículo 36: Secretaría de Comunicaciones y Transportes Se elimina del dictamen

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, propone eliminar la fracción en consonancia a las propuestas hechas al artículo 8.
- **Del Grupo Parlamentario del PRI**: las Diputadas Lucero Saldaña y Dulce María Sauri, y los Diputados Luis Miranda y Ricargo Aguilar, que proponen eliminar la fracción como parte y consecuencia de su propuesta en materia de modelo de comunicación social.

Artículo 37: Secretaría de la Función Pública (Se modifican las fracciones XVII, XXI Y XXIV)

Propuestas consideradas:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, propone eliminar el término inconformidades de la fracción XVII, establecer facultades de conducción de las políticas de control interno y de deuda pública.

Artículo 38: Secretaría de Educación Pública (Se modifican las fracciones VIII, XIX Y XXII).

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Sandra Paola González Castañeda, que resaltar el carácter colaborativo de la SEP en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 39: Secretaría de Salud (se modifican las fracciones I, II, VI, X, XI y XXIV, se adicionan las fracciones XXV y XXVI, recorriéndose la actual XXV a XXVII)..

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Beatriz Dominga Pérez, a efecto de facultar a la secretaría en materia de servicios médicos gratuitos universales, medicina tradicional y complementaria y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud

Artículo 41: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Se modifican las fracciones I, en su inciso c el cual se divide en c y d, recorriendo los actuales d y e para quedar como e y f, Se adiciona la fracción XXVII y XXVIII, recorriendo la actual XXVII a XXIX).

Propuestas consideradas:

- **Del Grupo Parlamentario MORENA**, en voz de la diputada Beatriz Dominga Pérez, para incluir funciones de modernización y facultades para promover proyectos de inversión.

TERCERO TRANSITORIO

Propuestas consideradas:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta comisión de Gobernación y Población, en ejercicio de su facultad dictaminadora consideró pertinente realizar las adecuaciones relativas a la conservación de las oficialías mayores en las secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO eliminar

Propuestas consideradas:

Esta comisión de Gobernación y Población, en ejercicio de su facultad dictaminadora consideró pertinente eliminar el transitorio de referencia, en virtud de que excedía su naturaleza al pretender efectos en una ley diversa a la que nos ocupa.

VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO Adecuaciones gramaticales

Propuestas consideradas:

Esta comisión de Gobernación y Población, en ejercicio de su facultad dictaminadora consideró pertinente modificar el transitorio de referencia, a efecto de procurar una mayor claridad.

A efecto de ilustrar respecto del articulado que esta comisión dictaminadora considera necesario aprobar, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo	Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población
<p>Artículo 4o.- La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un consejero que dependerá directamente del presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.</p>	<p>Artículo 4o.- La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un consejero que dependerá directamente del presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste.</p>
<p>Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República.</p>	<p>Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 6o. Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los secretarios de Estado y el Fiscal General de la República.</p>	<p>Artículo 6o. Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los secretarios de Estado y el Fiscal General de la República.</p>
<p>Artículo 8o. ...</p> <p>...</p> <p>Además de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, a la Oficina de la Presidencia corresponde:</p> <p>I. Definir las políticas de gobierno digital en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Conducir, instrumentar y evaluar la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el</p>	<p>Artículo 8o. ...</p> <p>...</p> <p>Además de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, a la Oficina de la Presidencia corresponde:</p> <p>I. Definir las políticas de informática, tecnologías de la información y la comunicación, gobierno digital del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación conforme a la presente ley. Para tal efecto establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia, y</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>modelo organizacional y de operación de las unidades administrativas que realicen actividades en esta materia;</p> <p>III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, y</p> <p>IV. Dirigir las Delegaciones, locales y regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p>	<p>III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>IV. Dirigir las Delegaciones, locales y regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p>
<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor, la cual tendrá las funciones que establezca el reglamento interior.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público contarán cada una con una Oficialía Mayor, las cuales tendrán las funciones que establezca el artículo 20 de esta Ley y las que determinen los reglamentos interiores.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p> <p>I. Los titulares de las oficinas de representación serán designados por</p>	<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p> <p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>el Secretario o titular de la entidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales aplicables;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas sujetos a reglas de operación que requieran de la participación de otras oficinas de representación para entregar un beneficio social directamente a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p> <p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p>	<p>representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p> <p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p> <p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p> <p>a)...</p> <p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p> <p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p> <p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p> <p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p> <p>iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;</p> <p>v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;</p> <p>d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, y</p> <p>e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa.</p>	<p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p> <p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p> <p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p> <p>iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;</p> <p>v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;</p> <p>d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;</p> <p>e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y</p> <p>f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
	<p>artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.</p>
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación de acciones, en materias prioritarias, con las autoridades estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como coadyuvar en la supervisión de los servicios y trámites de los programas prioritarios a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal.</p>	<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p>
<p>Los titulares de tales delegaciones en las entidades federativas estarán adscritos, jerárquica y funcionalmente a la Oficina de la Presidencia de la República y serán designados en los términos que establezca el reglamento respectivo.</p>	<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.</p>
<p>Para el ejercicio de sus funciones los titulares de las delegaciones contarán con la estructura administrativa que determine el reglamento aplicable o los acuerdos que al efecto expida el jefe de la</p>	<p>Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>Oficina de la Presidencia; las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán lo conducente.</p>	<p>titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.</p>
<p>Artículo 20. Las Secretarías contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.</p>
<p>Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado.</p>	<p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.</p>	<p>disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.</p>
<p>Artículo 26. ...</p> <p>Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud;</p>	<p>Artículo 26. ...</p> <p>Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud;</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo	Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población
<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>
<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. Formular y conducir la política interior que compete al Ejecutivo federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;</p> <p>II. Coordinar a los secretarios de Estado y demás funcionarios de la administración pública federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. Formular y conducir la política interior que compete al Ejecutivo federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;</p> <p>II. Coordinar a los secretarios de Estado y demás funcionarios de la administración pública federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo federal y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;</p>	<p>gabinete; acordar con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes correspondientes;</p>
<p>III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás secretarías y dependencias de la administración pública federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la secretaría o dependencia respectiva;</p>	<p>III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás secretarías y dependencias de la administración pública federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la secretaría o dependencia respectiva;</p>
<p>IV. Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las</p>	<p>IV. Garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;</p> <p>V. Formular y conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p> <p>VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que</p>	<p>relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en esta materia;</p> <p>V. Formular y conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;</p> <p>VI. Formular y conducir la política de población y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p> <p>VII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales; diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución; publicar y actualizar en forma permanente una página electrónica para consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país, y otra solo para los casos de mujeres y niñas, a fin de que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las personas desaparecidas; formular y ejecutar los programas de reinserción y apoyo a las personas que hayan cumplido sentencia y sean puestas en libertad;</p>	<p>contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales; diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución; publicar y actualizar en forma permanente una página electrónica para consulta pública en la cual se registren los datos de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país, y otra solo para los casos de mujeres y niñas, a fin de que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las personas desaparecidas; formular y ejecutar los programas de reinserción y apoyo a las personas que hayan cumplido sentencia y sean puestas en libertad;</p>
<p>VIII. En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y</p>	<p>VIII. En el ámbito de su competencia, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del gobierno federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; proveer el servicio de radiodifusión pública digital a nivel</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;</p> <p>X. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;</p> <p>XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;</p>	<p>nacional, así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito, perturben el orden público o sean contrarios al interés superior de la niñez;</p> <p>X. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;</p> <p>XI. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la administración pública federal. En las islas a que se refiere esta fracción regirán las leyes federales y los tratados, y serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<p>Texto de la iniciativa del Diputado Mario Delgado Carrillo</p>	<p>Articulado propuesto por la Comisión de Gobernación y Población</p>
<p>XII. Diseñar e instrumentar programas para la asesoría, capacitación y formación de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;</p>	<p>XII. Diseñar e instrumentar programas para la asesoría, capacitación y formación de los integrantes de los ayuntamientos, así como de los funcionarios y empleados municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios;</p>
<p>XIII. Auxiliar al Poder Judicial de la federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;</p>	<p>XIII. Auxiliar al Poder Judicial de la federación, a la Fiscalía General de la República y a las correspondientes de las entidades federativas, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, entes públicos, entidades federativas, municipios y órganos constitucionales autónomos;</p>
<p>XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;</p>	<p>XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;</p>
<p>XV. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;</p>	<p>XV. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo y, en su caso, comunicar el señalamiento formal del presidente de la República del carácter preferente de hasta dos de las iniciativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución;</p>